Boletín Oficial

Provincia de Entre Ríos

Página Oficial del Gobierno: www.entrerios.gov.ar/ Página Oficial del Boletín: www.entrerios.gov.ar/boletin/

E-mail:decretosboletin@entrerios.gov.ar - imprentaoficialentrerios@arnet.com.ar

Nº 26.151 - 069/17 **PARANA, miércoles 12 de abril de 2017** **EDICION: 26 Págs. - $ 5,00**

● GOBERNADOR DE LA PROVINCIA	Cr. D. Gustavo Eduardo Bordet
● VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA	Cr. D. Adán Humberto Bahl
● Ministerio de Gobierno y Justicia	D. Mauro Gabriel Urribarri
● Ministerio de Educación, Deportes y Prevención de Adicciones	
● Ministerio de Cultura y Comunicación	
● Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas	Cr. D. Hugo Alberto Ballay
● Ministerio de Desarrollo Social	Lic. Da. María Laura Stratta
● Ministerio de Salud	Dr. D. Ariel Lisandro de la Rosa
● Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios	Ing. D. Luis Alberto Benedetto
● Ministerio de Producción	D. Carlos Schepens
● Ministerio de Turismo	D. Adrián Federico Fuertes
● Ministerio de Trabajo	
● Secretaría General de la Gobernación	D. Edgardo Darío Kueider

SECCION ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO Nº 3530 MGJ

Paraná, 21 de noviembre de 2016

Reconociendo la ejecución de la obra encomendada al señor Sergio Rubén Hartmann, DNI N° 17.491.112, en el ámbito del Ministerio de Gobierno y Justicia, por el período 1° de julio al 31 de agosto del corriente año, por un monto total de $ 26.880,00.

Aprobando el contrato de locación de obra oportunamente celebrado entre el señor Ministro de Gobierno y Justicia, Mauro Gabriel Urribarri y el señor Sergio Rubén Hartmann, DNI Nº 17.491.112, por el término de 4 meses, a partir del día 1° de septiembre de 2016, el que adjunto forma parte integrante del presente.

Encuadrando el presente trámite en los alcances del artículo 27° inciso c), apartado b), punto 3 del Decreto Nº 404/95 MEOSP, t.u.o. de la Ley 5140, concordante con el artículo 133° y 142°, punto 4°, apartados a) y b) del Reglamento de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto 795/96 MEOSP y Decreto Nº 3722/08 GOB, modificado por Decreto N° 7773/08 MGJEOSP y Decreto N° 1738/10 MEHF.

Autorizando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Justicia, a efectuar los pagos conforme a lo dispuesto, previa presentación de la certificación de los trabajos efectuados, factura correspondiente y certificado de Libre Deuda conforme Resolución N° 016 ATER.

— — —

DECRETO Nº 3531 MGJ

Paraná, 21 de noviembre de 2016

Reconociendo la ejecución de la obra encomendada al señor Sergio Fabián Gómez, DNI N° 16.787.061, en el ámbito del Ministerio de Gobierno y Justicia, por el período 4 de enero al 30 de abril del corriente año, por un monto total de $ 45.400.

Aprobando el contrato de locación de obra oportunamente celebrado entre el señor Ministro de Gobierno y Justicia, Mauro Gabriel Urribarri y el señor Sergio Fabián Gómez, DNI N° 16.787.061, por el término de 8 meses, a partir del 2 de mayo de 2016, el que adjunto forma parte integrante del presente decreto.

Encuadrando el presente trámite en los alcances del artículo 27° inciso c), apartado b), punto 3 del Decreto Nº 404/95 MEOSP, t.u.o. de la Ley 5140, concordante con el artículo 133° y 142°, punto 4°, apartados a) y b) del Reglamento de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto 795/96 MEOSP y Decreto Nº 3722/08 GOB, modificado por Decreto N° 7773/08 MGJEOSP y Decreto N° 1738/10 MEHF.

Autorizando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Justicia, a efectuar los pagos conforme a lo dispuesto, previa presentación de la certificación de los trabajos efectuados, factura correspondiente y certificado de Libre Deuda conforme Resolución N° 016 ATER.

— — —

DECRETO Nº 3532 MGJ

Paraná, 21 de noviembre de 2016

Reconociendo la ejecución de la obra encomendada a la señorita Paola Luciana Martínez, DNI N° 26.900.093, en el ámbito de la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, por el período 4 de enero al 30 de junio del corriente año, por un monto total de $ 48.000,00.

Aprobando el contrato de locación de obra oportunamente celebrado entre el señor Ministro de Gobierno y Justicia, Mauro Gabriel Urribarri y la señorita Paola Luciana Martínez, DNI Nº 26.900.093, por el término de 6 meses, a partir del día 1° de julio de 2016, el que adjunto forma parte integrante del presente decreto.

Encuadrando el presente trámite en los alcances del artículo 27° inciso c), apartado b), punto 3 del Decreto Nº 404/95 MEOSP, t.u.o. de la Ley 5140, concordante con el artículo 133° y 142°, punto 4°, apartados a) y b) del Reglamento de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto 795/96 MEOSP y Decreto Nº 3722/08 GOB, modificado por Decreto N° 7773/08 MGJEOSP y Decreto N° 1738/10 MEHF.

Autorizando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Justicia, a efectuar los pagos conforme a lo dispuesto, previa presentación de la certificación de los trabajos efectuados, factura correspondiente y certificado de Libre Deuda conforme Resolución N° 016 ATER.

— — —

DECRETO Nº 3533 MGJ

Paraná, 21 de noviembre de 2016

Reconociendo la ejecución de la obra encomendada al señor Maximiliano González Alcoba, DNI N° 24.264.496, en el ámbito del Ministerio de Gobierno y Justicia, por el período 4 de enero al 30 de abril de 2016, por un monto total de $ 45.400,00.

Aprobando el contrato de locación de obra oportunamente celebrado entre el señor Ministro de Gobierno y Justicia, Mauro Gabriel Urribarri y el señor Maximiliano González Alcoba, DNI N° 24.264.496, por el término de 8 meses, a partir del 2 de mayo de 2016, el que adjunto forma parte integrante del presente.

Encuádrase el presente trámite en los alcances del artículo 27° inciso c), apartado b), punto 3 del Decreto N° 404/95 MEOSP, t.u.o. de la Ley 5140, concordante con el artículo 133° y 142°, punto 4°, apartados a) y b) del Regla-

mento de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto 795/96 MEOSP y Decreto N° 3722/08 GOB, modificado por Decreto N° 7773/08 MGJEOSP y Decreto N° 1738/10 MEHF.

Autorizando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Justicia, a hacer efectivo los pagos conforme a lo dispuesto, previa presentación de la certificación de los trabajos efectuados, factura correspondiente y certificado de Libre Deuda conforme Resolución N° 016 ATER.

— — —

DECRETO Nº 3534 MGJ

Paraná, 21 de noviembre de 2016

Reconociendo la ejecución de la obra encomendada al señor Julio Acevedo, DNI Nº 14.301.992, en el ámbito de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, por el período 4 de enero al 30 de abril de 2016, por un monto total de $ 24.000,00.

Aprobando el contrato de locación de obra oportunamente celebrado entre el señor Secretario de Trabajo y Seguridad Social, Oscar Alberto Balla y el señor Julio Acevedo, DNI N° 14.301.992, por el termino de 8 meses a partir del 2 de mayo de 2016, el que adjunto forma parte integrante del presente.

Encuadrando el presente trámite en los alcances del artículo 27° inciso c), apartado b), punto 3 del Decreto Nº 404/95 MEOSP, t.u.o. de la Ley 5140, concordante con el artículo 133° y 142°, punto 4, apartados a) y b) del Reglamento de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto 795/96 MEOSP y sus modificatorios y Decretos N° 3722/08 GOB, 7773/08 MGJEOSP y 1738/10 MEHF.

Autorizando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Justicia, a hacer efectivo los pagos mensuales, conforme a lo dispuesto, previa presentación de factura, certificación de los trabajos efectuados y Libre Deuda de conformidad a la Resolución Nº 16 ATER.

— — —

DECRETO Nº 3535 MGJ

Paraná, 21 de noviembre de 2016

Aprobando el contrato de locación de obra oportunamente celebrado entre el señor Ministro de Gobierno y Justicia, Mauro Gabriel Urribarri y la señora Magalí Belén Bedoya, DNI N° 29.855.499, por el término de 9 meses, a partir del día 1° de abril de 2016, el que adjunto forma parte integrante del presente.

Encuadrando el presente trámite en los alcances del artículo 27° inciso c), apartado b), punto 3 del Decreto N° 404/95 MEOSP, t.u.o. de la Ley 5140, concordante con el artículo 133° y 142°, punto 4°, apartados a) y b) del Reglamento de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto 795/96 MEOSP y Decreto Nº 3722/08 GOB, modificado por Decreto N° 7773/08 MGJEOSP y Decreto N° 1738/10 MEHF.

Autorizando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable, del Ministerio de Gobierno y Justicia, a hacer efectivo los pagos conforme a lo dispuesto, previa presentación de la certificación de los trabajos efectuados, factura correspondiente y certificado de Libre Deuda conforme Resolución N° 016 ATER.

— — —

DECRETO Nº 3536 MGJ

Paraná, 21 de noviembre de 2016

Reconociendo la ejecución de la obra encomendada al señor Silvio Marcelo Gómez, DNI N° 17.277.245, en el ámbito del Ministerio de Gobierno y Justicia, por el período 4 de enero al 30 de abril del corriente año, por un monto total de $ 45.400.

Aprobando el contrato de locación de obra oportunamente celebrado entre el señor Ministro de Gobierno y Justicia, Mauro Gabriel Urribarri y el señor Silvio Marcelo Gómez, DNI N° 17.277.245, por el término de 8 meses, a partir del 2 de mayo de 2016, el que adjunto forma parte integrante del presente.

Encuadrando el presente trámite en los alcances del artículo 27º inciso c), apartado b), punto 3 del Decreto N° 404/95 MEOSP, t.u.o. de la Ley 5140, concordante con el artículo 133° y 142°, punto 4°, apartados a) y b) del Reglamento de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto 795/96 MEOSP y Decreto Nº 3722/08 GOB, modificado por Decreto N° 7773/08 MGJEOSP y Decreto N° 1738/10 MEHF.

Autorizando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Justicia, a efectuar los pagos conforme a lo dispuesto, previa presentación de la certificación de los trabajos efectuados, factura correspondiente y certificado de Libre Deuda conforme Resolución N° 016 ATER.

— — —

DECRETO Nº 3537 MGJ

Paraná, 21 de noviembre de 2016

Aprobando todo lo actuado en la Licitación Pública N° 18/16, llevada a cabo por la Unidad Central de Contrataciones del Estado, conforme al Acta N° 77/16 elaborada por la Comisión de Compras constituida a tal efecto.

Adjudicando a la Firma Punto de Impacto S.A. CUIT Nº 30-71042226-1, la provisión de 2 Equipos de Scanner Rayos X de Mano Transportables, marca Teledyne ICM, modelo Flatscan 30, con garantía de 12 meses, oferta base, y demás especificaciones de conformidad con lo expresado en su oferta y lo establecido en los pliegos, a un precio unitario de $ 1.605.000,00 y un importe total de $ 3.210.000,00, por cumplir con los pliegos, ajustarse técnicamente a lo requerido y resultar conveniente a los intereses del Estado.

Encuadrando la presente gestión en los alcances del artículo 26 inciso a) Primer Párrafo de la Ley N° 5140 t.u.o. por Decreto N° 404/95 MEOSP y sus modificatorias incluida la Ley Nº 8964 y sus concordantes con los artículos 6° y 7° Nivel 1, y 9° al 104° del Decreto N° 795/96 MEOSP- Reglamentario de las Contrataciones del Estado; y sus modificatorios incluido el Decreto N° 3368/15 MEHF, Ley N° 10.364 y Decreto Reglamentario N° 711/15 MGJ.

Autorizando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Justicia, a hacer efectivo el pago conforme a la adjudicación dispuesta a la Firma Punto de Impacto S.A., por la suma total de $ 3.210.000,00, previa presentación de la factura correspondiente debidamente conformada por el titular del área y certificado de libre deuda conforme la Resolución Nº 016/12 A.T.E.R.

— — —

DECRETO Nº 3538 MGJ

Paraná, 21 de noviembre de 2016

Autorizando a la Unidad Central de Contrataciones del Estado, a efectuar un llamado a licitación pública, para la adquisición de 1 vehículo tipo Pick Up, 4x2, cabina simple, último modelo de fabricación, 0 Km., nuevo, sin uso; 1 vehículo tipo utilitario, 0 Km., nuevo, sin uso, último modelo de fabricación; 7 vehículos tipo Pick Up, 4x2. doble cabina, 0 Km., nuevos, sin uso y un vehículo tipo Pick Up, 4x4, cabina doble, último modelo de fabricación, 0 Km., nuevo, sin uso; destinados a la Jefatura de Policía de la Provincia, por un monto estimativo de $ 4.885.000,00.

Aprobando los pliegos de condiciones particulares y generales confeccionados por la Unidad Central de Contrataciones del Estado los cuales adjuntos, forman parte integrante del presente.

Encuadrando lo gestionado en los alcances del artículo 26° inciso a) Ley 5140 de Administración Financiera, t.u.o. Decreto N° 404/95 MEOSP y sus modificatorias incluida la Ley N° 8964 y sus concordantes con los artículos 5° inciso 1), 6° inciso 1), 7° inciso 1) y 8° inciso 1); y 9° al 104° del Decreto N° 795/96 MEOSP, Reglamentario de las Contrataciones del Estado y modificatorios, incluido el Decreto N° 3368/15 MEHF.

— — —

DECRETO Nº 3539 MGJ

AUTORIZACION

Paraná, 21 de noviembre de 2016

VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales la Firma Alerta S.R.L., solicita la habilitación para funcionar como Agencia de Vigilancia y Seguridad Privada en la Provincia de Entre Ríos; y

CONSIDERANDO:

Que a tal efecto, la socia gerente de la citada firma señora María Verónica Eva Alcorta Marcos, DNI N° 16.782.567 formula la solicitud y adjunta la documentación requerida, conforme detalla en nota a fojas 1/3 de las actuaciones; y

Que obra en las presentes, intervención de la División Trata de Personas, dependiente de la Dirección de Investigaciones de la Policía de la Provincia y de la División de Asesoría Letrada de la Jefatura de Policía de la Provincia; y

Que obra intervención de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia, efectuando observaciones respecto a la documentación presentada ya que no cumplimentaban los requisitos exigidos por la normativa vigente; y

Que conforme a ello, la peticionante cumplimentó oportunamente lo requerido; y

Que en nueva intervención, la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia, manifiesta que habiéndose agregado la documental faltante, existiendo el control pertinente de la División Asesoría Letrada de la Policía de la Provincia, se encuentran satisfechos los recaudos específicos, por lo que es procedente el otorgamiento de la habilitación para funcionar como Empresa de Vigilancia Privada en el ámbito Provincial a la Firma “Alerta S.R.L.” encuadrando la gestión en el artículo 8° inciso a) del Decreto N° 2940/01 MGJ y su modificatorio, Decreto N° 4040/12 MGJ; y

Que conforme a todo ello corresponde acceder a la solicitud de habilitación por el término de un (1) año, con opción a la renovación, conforme a lo dispuesto por el artículo 6° del Decreto N° 2940/01 MGJ;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Autorízase a funcionar en la Provincia de Entre Ríos como Agencia de Vigilancia y Seguridad Privada, en el rubro Empresa Privada de Vigilancia y Seguridad Por Sistemas Electrónicos, conforme el artículo 8° inciso a) del Decreto Nº 2940/01 MGJ, a la Firma “Alerta S.R.L.”, CUIT N° 30-71007678-9, con domicilio real y legal en calle Chacabuco N° 35, Departamento 7, de la ciudad de Concepción del Uruguay, cuyo director técnico ejecutivo es Javier Fernando Monti, DNI N° 16.166.062; por el término de un (1) año, con opción a prórroga, a partir de la fecha del presente, conforme a lo dispuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Encuádrase la presente gestión, en las disposiciones del Decreto Nº 2940/01 MGJ y su modificatorio y su modificatorio, Decreto N° 4040/12 MGJ.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, con copia del presente remítanse las actuaciones a la Jefatura de Policia de la Provincia y oportunamente archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Mauro G. Urribarri

— — —

DECRETO Nº 3540 MGJ

Paraná, 21 de noviembre de 2016

Reconociendo la ejecución de la obra encomendada al señor Rubén José María Hernández, DNI N° 14.215.871, en el ámbito de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, por el período 4 de enero al 30 de abril de 2016, por un monto total de $ 36.320,00.

Aprobando el contrato de locación de obra oportunamente celebrado entre el señor Secretario de Trabajo y Seguridad Social Oscar Alberto Balla y el señor Rubén José María Hernández, DNI Nº 14.215.871, por el término de 8 meses a partir del 2 de mayo de 2016, el que adjunto forma parte integrante del presente.

Encuadrando el presente trámite en los alcances del artículo 27º inciso c), apartado b), punto 3 del Decreto Nº 404/95 MEOSP, t.u.o. de la Ley 5140, concordante con el artículo

133° y 142°, punto 4, apartados a) y b) del Reglamento de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto 795/96 MEOSP y sus modificatorios y Decretos N° 3722/08 GOB, 7773/08 MGJEOSP Y 1738/10 MEHF.

Autorizando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Justicia, a hacer efectivo los pagos mensuales, conforme a lo dispuesto, previa presentación de factura, certificación de los trabajos efectuados y libre deuda de conformidad a la Resolución N° 016 ATER.

— — —

DECRETO Nº 3541 MGJ

Paraná, 21 de noviembre de 2016

Aprobando todo lo actuado en la Licitación Pública N° 058/16, llevada a cabo por la División Licitaciones y Compras de la Dirección de Logística de la Policía de la Provincia, conforme al Acta Nº 46/16 elaborada por la Comisión de Compras constituida a tal efecto.

Adjudicando el Renglón N° 1 a la Firma Gasparín Hugo Rubén, CUIT Nº 20-05949973-5, con domicilio en Av. Almafuerte N° 725, de la ciudad de Paraná, la provisión de 400 cubiertas, para Pick Up, medida 254/70 R16, demás especificaciones de conformidad con lo expresado en su oferta y lo establecido en los pliegos, a un precio unitario de $ 5.050,00 y por un importe total de $ 2.020.000,00 y los Renglones Nº 2 y 3 a la Firma Gasparín José Ángel CUIT N° 20-11379940-5, con domicilio en Av. Almafuerte N° 1110, de la ciudad de Paraná, la provisión de 200 cubiertas para Pick Up, medida 235/75 R15, demás especificaciones de conformidad con lo expresado en su oferta y lo establecido en los pliegos, a un precio unitario de $ 4.050,00 y por un importe total de $ 810.000,00 y la provisión de 200 cubiertas para móviles, medida 205/55 R16, demás especificaciones de conformidad con lo expresado en su oferta y lo establecido en los pliegos, a un precio unitario de $ 4.280,00 y por un importe total de $ 856.000,00, lo que hace un total de $ 1.666.000,00, se adjudica a ambas firmas por cumplir con los pliegos, ajustarse técnicamente a lo requerido y resultar convenientes a los intereses del Estado.

Encuadrando la presente gestión en los alcances del artículo 26 inciso a) de la Ley N° 5140 t.u.o. por Decreto N° 404/95 MEOSP y sus modificatorias incluida la Ley N° 8964 y sus concordantes con los artículos 7°, 8° nivel I, y 9° punto 2° al 104° del Decreto N° 795/96 MEOSP- Reglamentario de las Contrataciones del Estado; y sus modificatorios, incluido el Decreto N° 3368/15 MEHF.

Autorizando a la División Tesorería de la Dirección Logística de la Policía de Entre Ríos a hacer efectivo los pagos conforme a la adjudicación dispuesta, previa presentación de las facturas correspondientes debidamente conformadas por el titular del área y certificados de libre deuda conforme la Resolución N° 016/12 A.T.E.R.

— — —

DECRETO Nº 3542 MGJ

Paraná, 21 de noviembre de 2016

Reconociendo la ejecución de la obra encomendada al señor Ariel Guillermo Laborde, DNI N° 23.386.909, en el ámbito de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social de la Provincia, por el período 4 de enero al 30 de abril de 2016, por un monto total de $ 28.500,00.

Aprobando el contrato de locación de obra oportunamente celebrado entre el señor Secretario de Trabajo y Seguridad Social de la Provincia, Oscar Alberto Balla y el señor Ariel Guillermo Laborde, DNI N° 23.386.909, por el término de 8 meses, a partir del 2 de mayo de 2016, el que adjunto forma parte integrante del presente.

Encuadrando el presente trámite en los alcances del artículo 27° inciso c), apartado b), punto 3 del Decreto Nº 404/95 MEOSP, t.u.o. de la Ley 5140, concordante con el artículo 133° y 142°, punto 4°, apartados a) y b) del Reglamento de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto 795/96 MEOSP y Decreto N° 3722/08 GOB, modificado por Decreto N° 7773/08 MGJEOSP y Decreto N° 1738/10 MEHF.

Autorizando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Justicia, a hacer efectivo los pagos conforme a lo dispuesto, previa presentación de la certificación de los trabajos efectuados, factura correspondiente y certificado de Libre Deuda conforme Resolución N° 016 ATER.

MINISTERIO DE CULTURA Y COMUNICACION

DECRETO Nº 3308 MCYC

Paraná, 28 de octubre de 2016

Aprobando la contratación directa por vía de excepción, realizada por el Ministerio de Cultura y Comunicación en concepto de publicidad del aviso oficial: Invitación a la Carrera del Turismo Carretera en el Autódromo Ciudad de Paraná - Gobierno de Entre Ríos, con emisiones los días 17, 18 y 27 de agosto del corriente año, en distintos medios audiovisuales y radiales, por la suma de hasta $ 170.062,90, según órdenes de publicidad emitidas por dicho Ministerio, y conforme al detalle que como anexo pasa a formar parte del presente.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones del artículo 27º, inciso c), apartado b), punto 10, Decreto Nº 404/95 MEOSP, texto único y ordenado de la Ley Nº 5140 de Administración Financiera de los Bienes del Estado y sus modificatorias, incluida la Ley N° 8964, concordante con el artículo 142°, inciso 11), apartado b) del Decreto Nº 795/96 MEOSP, de Reglamentación de Contrataciones del Estado y sus modificatorios.

Facultando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable Jurisdiccional, a abonar a las distintas firmas las sumas respectivas conforme se detalla en anexo, previa presentación de las facturas debidamente conformadas, certificación de la publicidad emitida y presentación de Certificados de Libre Deuda conforme Resolución N° 16/12 de la ATER y normas concordantes, subsiguientes y complementarias.

— — —

DECRETO Nº 3309 MCYC

Paraná, 28 de octubre de 2016

Aprobando la contratación directa, por vía de excepción, realizada por el Ministerio de Cultura y Comunicación en concepto de publicidad del aviso oficial: Campaña “Escapadas Octubre 2016” Ministerio de Turismo - Gobierno de Entre Ríos en una acción promocional estilo BTL flashmob en diferentes ubicaciones muy transitadas de la Ciudad de Buenos Aires consistente en la realización de coreografías sorpresivas por parte de 8 actores/promotores y entrega de flyers por parte de 4 promotoras que serán acompañadas por 1 supervisor. Se realizarán 5 cápsulas con dicho material que serán promocionadas en redes sociales, los días 28, 29 y 30 de septiembre y 3, 4 y 5 de octubre de 2016, a través de la firma Sentidos S.A. de Capital Federal, por la suma total de hasta $ 484.000,00, según Orden de Publicidad N° 2595/16, emitida por el Ministerio competente.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones del artículo 27º, inciso c), apartado b), punto 10, Decreto N° 404/95 MEOSP, t.u.o. de la Ley N° 5140 de Administración Financiera de los Bienes del Estado y sus modificatorias, incluida la Ley N° 8964, concordante con el artículo 142°, inciso 11), apartado b) del Decreto N° 795/96 MEOSP, de Reglamentación de Contrataciones del Estado y sus modificatorios.

Facultando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable Jurisdiccional a emitir la orden de pago correspondiente a fin de que la Tesorería General de la Provincia haga efectivo el pago a la firma citada, previa presentación de la factura debidamente conformada, certificación de la publicidad emitida y presentación del Certificado de Libre Deuda conforme Resolución N° 16/12 de la ATER y normas concordantes, subsiguientes y complementarias.

DECRETO Nº 3310 MCYC

Paraná, 28 de octubre de 2016

Aprobando la contratación directa, por vía de excepción, realizada por el Ministerio de Cultura y Comunicación en concepto de publicidad de l Avisos publicitarios oficiales: Aviso 1: “Esfuerzo, Perseverancia, Habilidad ... “Gobierno de Entre Ríos y Aviso 2: “Los Artistas Nos Enseñan a Descubrir el Alma Entrerriana...” Ministerio de Cultura y comunicación - Gobierno de Entre Ríos, en una publicación del aviso 1 en cada uno de los suplementos especiales que se realizarán con motivo de la entrega de los “Premios Uno a la Excelencia Deportiva 2016” y en una publicación del aviso 2 en cada uno de los suplementos especiales que se realizarán con motivo de la entrega de nominaciones a los “Premios Escenario 2016”, que acompañaran las ediciones del Diario Uno de Entre Ríos de los días 17, 18, 24, 25 y 31 de agosto y 1, 7, 8, 14 y 15 de septiembre, todos del corriente año, a través de la firma Radio Medio de Comunicación S.A./ Diario Uno de Paraná, por la suma total de $ 419.250,00, según Orden de Publicidad N° 2359/16, emitida por el Ministerio competente.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones del artículo 27°, inciso c), apartado b), punto 10, Decreto N° 404/95 MEOSP, t.u.o. de la Ley N° 5140 de Administración Financiera de los Bienes del Estado y sus modificatorias, incluida la Ley N° 8964, concordante con el artículo 142°, inciso 11), apartado b) del Decreto N° 795/96 MEOSP, de Reglamentación de Contrataciones del Estado y sus modificatorios.

Facultando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable Jurisdiccional a emitir la orden de pago correspondiente a fin de que la Tesorería General de la Provincia haga efectivo el pago a la firma citada, previa presentación de las factura debidamente conformada, certificación de la publicidad emitida y presentación del Certificado de Libre Deuda conforme Resolución Nº 16/12 de la ATER y normas concordantes, subsiguientes y complementarias.

— — —

DECRETO Nº 3311 MCYC

Paraná, 28 de octubre de 2016

Aprobando la contratación directa, por vía de excepción, realizada por el Ministerio de Cultura y Comunicación en concepto de publicidad del aviso oficial: “Mapa Entrerriano de Carreras Prioritarias” - Instituto Becario -Gobierno de Entre Ríos, con publicación en la edición del día 20 de agosto de 2016 del Diario Uno de Entre Ríos, a través de la firma Radio Medio de Comunicación S.A., por la suma total de $ 111.800,00, según Orden de Publicidad Nº 2403/16, emitida por dicho Ministerio.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones del Art. 27°, inciso c), apartado b), punto 10, Decreto N° 404/95 MEOSP, t.u.o. de la Ley N° 5140 de Administración Financiera de los Bienes del Estado y sus modificatorias, incluida la Ley Nº 8964, concordante con el Art. 142°, inciso 11), apartado b) del Decreto N° 795/96 MEOSP, de Reglamentación de Contrataciones del Estado y sus modificatorios.

Facultando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable Jurisdiccional a emitir la orden de pago correspondiente a fin de que la Tesorería General de la Provincia haga efectivo el pago a la firma citada, previa presentación de las factura debidamente conformada, certificación de la publicidad emitida y presentación del Certificado de Libre Deuda conforme Resolución N° 16/12 de la ATER y normas concordantes, subsiguientes y complementarias.

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

DECRETO Nº 3301 MDS

Paraná, 28 de octubre de 2016

Adscribiendo para prestar servicios en el ámbito de la Cámara de Diputados de la Provincia, al agente Mario Alberto Oxharan, MI N°

8.593.677, Legajo N° 109.721, personal de la planta permanente del Ministerio de Desarrollo Social, a partir del 16.1.16 y por el término de 1 año y las disposiciones legales vigentes en la materia.

La Honorable Cámara de Diputados a través del área correspondiente deberá presentar la documental que acredite la efectiva prestación de servicios por parte del agente ante el Área Recursos Humanos del Ministerio de Desarrollo Social.

— — —

DECRETO Nº 3344 MDS

Paraná, 10 de noviembre de 2016

Ampliando en la suma de $ 2.000.000, el monto autorizado a invertir en el programa denominado "Financiamiento para Cooperativas de Trabajo y/o Grupos de Gestión Asociada para el Desarrollo de la Economía Social", que fuera aprobado para el presente ejercicio presupuestario mediante Decreto N° 206/16 MDS, y consiste en el otorgamiento de créditos para promover y apoyar emprendimientos de cooperativas de Trabajo y/o Grupos de Gestión Asociada de la Economía Social, conforme lo tramitado por la Secretaría de Economía Social del Ministerio de Desarrollo Social.

Encuadrando la gestión en las disposiciones de los Decretos N°s. 1404/13 MDS, 258/14 MDS, 374/15 MDS, 206/16 MDS, la Ley N° 10.151 que crea el régimen de promoción, Decreto N° 2494/12 MDS y la Resolución Reglamentaria Nº 271/14 MDS.

Facultando al Ministerio de Desarrollo Social a invertir hasta la suma de $ 2.000.000, en la ejecución del Programa de "Financiamiento para Cooperativas de Trabajo y/o Grupos de Gestión Asociada para el Desarrollo de la Economía Social", de acuerdo a lo dispuesto.

— — —

DECRETO Nº 3345 MDS

Paraná, 10 de noviembre de 2016

Aprobando la distribución de partidas de Comedores Escolares e Infantiles de toda la Provincia, Hogares de Ancianos y Copa de Leche Provincia, correspondiente al mes de octubre de 2016, a favor de los establecimientos educacionales e instituciones cuyas nóminas obran a fs. 2/139, 140/175 y 227 a 276, de autos, a los cuales se les ha entregado la Tarjeta SI.DE.CRE.E.R, por un monto total de $ 22.476.481,10 y de acuerdo al siguiente detalle:

Comedores Escolares, $ 16.344.999,00 - detalle de fs. 2 a 70;

Comedores Infantiles, $ 2.629.178,20 - detalle de fs. 71 a 139;

Hogares de Ancianos, $ 273.936,90 - detalle de fs. 140 a 175;

Copa de Leche Provincia $ 3.228.367,00 - detalle de fs. 227 a 277.

Autorizando el pago a favor de la firma SI.DE.CRE.E.R. S.A. por los servicios prestados en concepto de "Compensación de Gastos de Implementación y Ejecución del Programa" de acuerdo al convenio oportunamente aprobado mediante Dcto. N° 3937/15 MDS hasta la suma de $ 54.240,00, o la inferior que resulte de los consumos que realmente se plasmen en la liquidación.

Estableciendo que la Dirección de Comedores será el organismo responsable de la distribución de las partidas en los diversos establecimientos que cuenten con comedores escolares, infantiles o comunitarios y de los hogares de ancianos del ámbito provincial.

Encuadrando la gestión en las disposiciones previstas en el Art. 27º Inc. c) ap. b) punto 1 de la Ley 5140 y sus modif. Decreto N° 795/96 MEOSP, Reglamentario de las Contrataciones del Estado, los Dctos. N° 5391/03 MAS y N° 3937/15 MDS.

Facultando a la Subsecretaría de Administración jurisdiccional a emitir orden de pago hasta un máximo de $ 22.530.721,10, o el monto inferior que resulte de la liquidación efectiva y resumen general que realizará y remitirá SI.DE.CRE.E.R, a la Dirección de Comedores del Ministerio de Desarrollo Social por la distribución de partidas a los Comedores Escolares e Infantiles, Hogares de Ancianos, y Copa de Leche Provincia, y la compensación de gastos de implementación y ejecución del Programa; autorizando a la Tesorería General de la Provincia a hacer efectivo el/los pago/s pertinente/s a favor de SI.DE.CRE.E.R. S.A.

— — —

DECRETO Nº 3346 MDS

Paraná, 10 de noviembre de 2016

Aprobando el convenio de cooperación suscripto oportunamente entre el Consejo Nacional de las Mujeres del Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales de la Presidencia de la Nación, representado por su Presidenta Sra. María Fabiana Tuñez y el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Entre Ríos, a través de la Subsecretaria de la Mujer Sra. Myriam Bianqueri, por el que se conviene la implementación del proyecto "Sensibilizándonos II", el que ha sido aprobado por Resolución Nº 38/16 CNM y adjunto pasa a formar parte integrante del presente.

Autorizando al Ministerio de Desarrollo Social la señora Ministra de Desarrollo Social a establecer las disposiciones que resulten necesarias para la ejecución del proyecto, mediante el dictado Resoluciones Ministeriales.

— — —

DECRETO Nº 3347 MDS

Paraná, 10 de noviembre de 2016

Autorizando a la Subsecretaría de Administración del Ministerio de Desarrollo Social a efectuar la devolución mediante transferencia bancaria, a favor del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, de la suma de $ 1.470.963,96, por no haberse ejecutado y pendientes de rendición del aporte otorgado por Resolución N° 432/15 MDSN, mediante la cual se financió la ejecución del Programa Copa de Leche Reforzada -RAN-, en el marco del Plan Nacional de Seguridad Alimentaria -Fortalecimiento de las Prestaciones Alimentarias de Comedores Escolares, con arreglo a las cláusulas y condiciones establecidas en el convenio suscripto oportunamente y aprobado por Decreto N° 2250/15 MDS, a acreditar en la Cuenta Corriente Nº 85-2682/22 - CBU N° 01105995-2000000268220 Sucursal Plaza de Mayo del Banco de la Nación Argentina.

Autorizando a la Subsecretaría de Administración del Ministerio de Desarrollo Social a transferir la suma de $ 15.044.989,94 a favor de la Tesorería General de la Provincia - Cuenta Corriente N° 9156/9 - CBU N° 3860001001000000091597 - del Nuevo Banco de Entre Ríos SA, en virtud de los fondos que ésta aportó en exceso para la ejecución del programa, ello de acuerdo a lo informado por la Subsecretaría de Administración del MDS.

— — —

DECRETO Nº 3348 MDS

Paraná, 10 de noviembre de 2016

Adscribiendo para prestar servicios en el ámbito de la Honorable Cámara de Senadores de la Provincia, al agente Germán David Heinz, MI N° 21.582.728, Legajo N° 214.291, personal de la planta permanente de la Dirección de Comedores del Ministerio de Desarrollo Social, a partir del 01.3.16 y por el término de 1 año y las disposiciones legales vigentes en la materia.

La H. Cámara de Senadores, a través de área correspondiente deberá presentar la documental que acredite la efectiva prestación de servicios por parte del agente ante el Área Personal de la Dirección de Comedores del Ministerio de Desarrollo Social.

— — —

DECRETO Nº 3349 MDS

DEROGANDO DECRETO

Paraná, 10 de noviembre de 2016

VISTO:

El Decreto N° 394/2009 MSAS; y

CONSIDERANDO:

Que en el año 2009, mediante Decreto N° 394/2009 MSAS, se creó el Consejo Provincial de Políticas Sociales, de acuerdo a los lineamientos nacionales de ese entonces, encuadrándose en general en que el abordaje de las políticas sociales en todo el territorio, sin lugar a dudas, exige articulación y acciones coordinadas que eviten la dispersión y/o superposición de recursos, tanto humanos como económicos, y el fortalecimiento de las instancias de diálogo, organización y trabajo interinstitucional;

Que la gestión, articulación, coordinación, organización, información y relevamiento desde la transparencia e integralidad de las acciones, son los objetivos fundamentales en que se estructuraba la tarea del Consejo de Políticas Sociales, pensado y constituido como un espacio estratégico para la planificación y la coordinación del trabajo en políticas sociales;

Que las problemáticas actuales requieren respuestas rápidas e integrales, es decir, que sumen todas las miradas y voces, por eso, en la resolución intervienen todos los organismos responsables de la política social: los Municipios y la Provincia, y además el Gobierno nacional, integrando sus planes y programas sociales para contribuir al fortalecimiento del trabajo conjunto e integrado;

Que actualmente la decisión es retomar la tarea articulada ya vivenciada, y reactivar la actividad de los distintos actores provinciales, aunándolos en un espacio común de diálogo y consenso, teniendo en cuenta antecedentes ricos en la creación de ámbitos de este tipo, tales como el Consejo Provincial de Violencia (COPREV) y el Consejo Provincial de Adultos Mayores;

Que para ello es fundamental crear las condiciones para el diálogo social, entendido como un lugar de encuentro y reflexión con organizaciones sociales, representantes de los distintos espacios de la vida pública provincial;

Que para generar este espacio, se decide crear un nuevo lugar de encuentro, fundándolo en la actual situación particular que vive nuestro territorio, profundizando lo ya realizado y caracterizándolo con una nueva impronta aún más participativa y articulada;

Que así, el Poder Ejecutivo Provincial, a través del Ministerio de Desarrollo Social, desea dar un paso más en la amplitud territorial de las políticas, generando más inclusión y bienestar social en una sociedad con más justicia social y una comunidad más organizada que sostenga y promueva una Entre Ríos cada día mejor;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Derógase el Decreto N° 394/2009 MSAS.

Art. 2º — Créase el Consejo de Políticas Sociales, órgano asesor del Poder Ejecutivo en materia social. A tal efecto se convocará a participar en los debates a Organizaciones Sociales; Asociaciones Sindicales y de Trabajadores; Empresarios y Organizaciones Confesionales. Se invita al Poder Legislativo y Judicial a participar en el Consejo y a los gobiernos locales a adherirse.

Art. 3º — Su objetivo será el de establecer las políticas prioritarias para el corto, mediano y largo plazo y definir estrategias de abordaje, metodologías de trabajo y perspectivas de intervención territorial, en base a los siguientes ejes:

- Constituir un ámbito de planificación y coordinación de políticas sociales.

- Fomentar la coordinación y articulación de Planes y Programas Nacionales, Provinciales y Municipales.

- Planificación estratégica de políticas sociales.

- Coordinar y articular la gestión de los organismos responsables de la política social de desarrollo.

- Proponer políticas para promover la participación de los organismos no gubernamentales, sociedad civil y sector privado en el desarrollo y fomento de políticas sociales.

- Definir los grupos, poblaciones y problemas prioritarios a ser atendidos por los distintos planes y programas de Desarrollo Social.

- Asesorar y asistir en la elaboración de un sistema integrado de información social y evaluación de programas y políticas sociales.

- Coordinar y planificar la difusión constructiva de políticas sociales y de sus resultados.

Art. 4º — Déjase establecido que el Consejo de Políticas Sociales será presidido por el Sr. Gobernador de la Provincia y estará constituido por un cuerpo directivo y comisiones de trabajo.

El cuerpo directivo estará integrado por el Presidente, el Coordinar, el Secretario Técnico y los coordinadores de cada comisión de trabajo.

Las comisiones se avocarán a los siguientes temas: emergencia. empleo, hábitat, políticas alimentarias, familia y niñez y responsabilidad social. A estas comisiones podrán sumarse otras constituidas ad - hoc para cuestiones específicas. Cada una de ellas designará un coordinador y elevará al Cuerpo Directivo recomendaciones sobre políticas públicas.

Art. 5º — Desígnase Coordinador del Consejo de Políticas Sociales a la Ministra Secretaria de Estado de Desarrollo Social, quien podrá designar un Secretario Técnico a fin de que la asista en las tareas organizativas.

Art. 6º — Para su normal funcionamiento el Consejo de Políticas Sociales dictará un reglamento de funcionamiento interno que se aprobará por resolución del Ministerio de Desarrollo Social.

Art. 7º — Déjase establecido que todos los cargos del Consejo serán ad honorem.

Art. 8º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretario de Estado de Desarrollo Social.

Art. 9º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
María L. Stratta

— — —

DECRETO Nº 3350 MDS

Paraná, 10 de noviembre de 2016

Designando, a partir de la fecha del presente, Coordinadora de Familia, dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Humano y Familia, del Ministerio de Desarrollo Social a la Sra. Ivana Alejandra Rolón, MI N° 36.547.812, domiciliada en República Argentina Centro N° 1267 - Bº Concordia 1° de la ciudad de Concordia.

— — —

DECRETO Nº 3363 MDS

AMPLIANDO PRESUPUESTO

Paraná, 11 de noviembre de 2016

VISTO:

Las presentes actuaciones iniciadas por la Subsecretaría de Administración dependiente del Ministerio de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que por las mismas se interesa la incorporación al presupuesto vigente de fondos provenientes del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, conforme a la Resolución N° 5399/16 de la Secretaría de Gestión y Articulación Institucional, dependiente de ese organismo, por la suma de $ 5.000.000, en el marco del "Programa de Asistencia por Situaciones de Emergencias Climáticas y Catástrofes Naturales o Accidentales";

Que a tal efecto se han confeccionado las respectivas planillas analíticas del recurso y del gasto que reflejan dicho ingreso en la Jurisdicción;

Que la Dirección General de Presupuesto ha codificado y denominado la Subfuente de Financiamiento 5256: "Programa de Asistencia por Situaciones de Emergencias Climáticas y Catástrofes Naturales o Accidentales", donde será incorporado el aporte recepcionado;

Que asimismo ha informado sobre la viabilidad de la gestión, encuadrándola en las disposiciones del artículo 16° de la Ley N° 10.403 de Presupuesto para el corriente año;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Amplíase el presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2016, de la Jurisdicción 40- Ministerio de Desarrollo Social, Unidad Ejecutora: Ministerio de Desarrollo Social, por la suma de $ 5.000.000, según detalle de planillas analíticas del recurso y del gasto, que forman parte del presente decreto.

Art. 2º — Encuádrase la gestión en las disposiciones del artículo 16° de la Ley N° 10.403 de presupuesto 2016.

Art. 3º — El presente decreto será refrendando por los señores Ministros Secretarios de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas, y de Desarrollo Social.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese y archívese. Remítase copia a la H. Legislatura de la Provincia.

GUSTAVO E. BORDET
Hugo A. Ballay
María L. Stratta

— — —

DECRETO Nº 3364 MDS

Paraná, 11 de noviembre de 2016

Adscribiendo para prestar servicios en el ámbito de la Dirección General del Servicio Penitenciario, a la agente Vanina Soledad García, MI N° 25.033.032, Legajo N° 145.862, personal de la planta permanente de la Dirección de Comedores del Ministerio de Desarrollo Social, a partir del 16.1.16 y por el término de 1 año, de conformidad con las disposiciones legales vigentes en la materia.

La Dirección General del Servicio Penitenciario, través del área correspondiente deberá presentar la documental que acredite la efectiva prestación de servicios por parte del agente ante el Área Personal de la Dirección de Comedores del Ministerio de Desarrollo Social.

— — —

DECRETO Nº 3365 MDS

Paraná, 11 de noviembre de 2016

Adscribiendo a prestar servicios en el ámbito del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Paraná, al agente Jorge Orlando Cancel Caisso, Legajo N° 146.612, MI N° 10.901.927, personal de la planta permanente de la Dirección de Comedores del Ministerio de Desarrollo Social, a partir del 01.2.16 y por el término de 1 año, de conformidad con lo expresado y de acuerdo a las disposiciones vigentes.

El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Paraná, a través del área correspondiente deberá presentar la documental que acredite la efectiva prestación de servicios por parte del agente ante el Área Personal de la Dirección de Comedores del Ministerio de Desarrollo Social.

— — —

DECRETO Nº 3366 MDS

APROBANDO Y FINALIZANDO SUMARIO

Paraná, 11 de noviembre de 2016

VISTO:

El Decreto N° 3488 MDS, de fecha 3 de octubre de 2014; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se dispuso la instrucción de un sumario administrativo al agente Lucas Maximiliano Pérez, Legajo N° 210.444, con situación de revista como personal de planta permanente de la Dirección de Comedores del Ministerio de Desarrollo Social, con prestación de servicios en el Comedor Escolar de la Escuela N° 15 "Gregorio de Las Heras" del Departamento Paraná, quien registra inasistencias sin aviso los días 02, 05, 06, 07, 08, 09, 12, 13, 14, 19, 20, 21, 22 y 23 de mayo de 2014, en virtud de encontrarse su conducta presuntamente incursa en la falta administrativa tipificada en el artículo 71° inc. a) de la Ley N° 9755, modificada por Ley N° 9811, Marco de Regulación del Empleo Público en la Provincia de Entre Ríos;

Que del plexo probatorio glosado al presente procedimiento sumarial, emerge sin hesitación que el hecho endilgado al sumariado consistente en haber incurrido en catorce (14) inasistencias injustificadas a su lugar de trabajo durante el año 2014, conforme detalle supra efectuado, ha quedado parcialmente acreditado en el transcurso de la investigación sumarial;

Que ello es así dado que es cierto, tal como sostiene la defensa, que el día 2 de mayo de 2014 fue feriado nacional, de los denominados "puente", instituidos por Decreto N° 1768/13 PEN, y consecuentemente el cargo de hecho endilgado queda reducido a trece (13) inasistencias injustificadas, cargo que ha quedado debidamente comprobado en virtud de la documental respaldatoria agregada y las testimoniales e informes brindados;

Que con respecto a la defensa esgrimida por el Sr. defensor oficial, afirmando que sería factible que dentro de los 120 días reconocidos por la Junta Médica en dictamen de fs. 52, se encuentren los trece días imputados, cabe destacar que de la documental de fs. 12 y los testimonios, queda claro que el agente no dio aviso de las inconcurrencias ni a la escuela ni a la Dirección de Comedores, como tampoco las justificó con posterioridad;

Que no es así en el caso de los días del mes de mayo que resalta la defensa, 15/16 y 26/30 (cfr. fs. 13/14), los que obviamente no se encuentran incluidos en la imputación, por lo tanto conforme las constancias obrantes en el presente sumario está fuera de toda duda que las inasistencias investigadas no se encuentran comprendidas en aquel dictamen de Junta Médica;

Que en consecuencia la instrucción del sumario al agente Pérez se halla plenamente justificada, en virtud de darse en el caso el presupuesto legal para su viabilidad, al haber excedido el linde de diez inasistencias injustificadas continuas o discontinuas, en los doce meses inmediatos anteriores que establece el Art. 71° Inc. a) de la Ley N° 9755;

Que no obstante lo expuesto, aún en el caso en que la falta reprochada se encuentre acreditada, como en el presente, ello no justifica de por si y en forma automática la aplicación de la máxima sanción, sino que los hechos, en el caso las inasistencias, deben ponderarse en forma integral atendiendo a las circunstancias particulares del caso; no puede soslayarse que mediante este procedimiento se juzgan conductas humanas, con todas las complejas implicancias que ello conlleva, las cuales no pueden ser subsumidas en una fórmula única, dadas las variantes que puede presentar un comportamiento frente a las circunstancias de tiempo, persona o lugar en que se exteriorice;

Que en este orden de ideas, a los fines de graduar la sanción disciplinaria que corresponde aplicar al encartado, debe ponderarse que el mismo carece de antecedentes disciplinarios previos, sumado al buen concepto laboral que del mismo guardan sus superiores con quienes tiene contacto directo, esto es, las autoridades escolares

Que en relación a las inconcurrencias laborales posteriores a las aquí endilgadas que se han informado, si a la fecha del presente no estuvieran justificadas, el organismo de origen deberá disponer nuevo sumario conforme el artículo 71° Inc. a) de la Ley Nº 9755, en el cual eventualmente el presente sería antecedente que podría llevar a la aplicación de la máxima sanción, todo ello previo dictamen del Área Legal jurisdiccional;

Que conforme el cuadro fáctico descripto, el Cuerpo Asesor de Disciplina, teniendo en cuenta el principio de razonabilidad que rige la graduación de las sanciones, estima justo y equitativo, a tenor de la falta cometida, aplicar una medida disciplinaria correctiva a los fines de encauzar la conducta incumplidora, equivalente a veinte (20) días de suspensión sin goce de haberes, debiéndose resaltar la precariedad en que queda el vínculo de empleo del agente Pérez con el Estado Provincial, lo que hace imprescindible que tal situación sea comprendida por el mismo;

Que en el presente sumario se mantuvo vigente en todos sus términos el Reglamento de Sumarios Administrativos establecido por Dcto. N° 2/70 SGG, conforme lo dispuesto por el Art. 1° del Dcto. N° 2840/07 GOB;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Apruébase y dáse por finalizado el sumario administrativo dispuesto instruir mediante Decreto N° 3488/14 MDS, al agente Lucas Maximiliano Pérez, Legajo N° 210.444, con situación de revista como personal de planta permanente de la Dirección de Comedores del Ministerio de Desarrollo Social y pres-

tación de servicios en el Comedor Escolar de la Escuela N° 15 "Gregorio de Las Heras" del Departamento Paraná, quien registra inasistencias sin aviso los días 02, 05, 06, 07, 08, 09, 12, 13, 14, 19, 20, 21, 22 y 23 de mayo de 2014, en virtud de encontrarse su conducta presuntamente incursa en la falta administrativa tipificada en el artículo 71° Inc. a) de la Ley N° 9755, modificada por Ley N° 9811, Marco de Regulación del Empleo Público en la Provincia de Entre Ríos, conforme lo expresado en los considerandos del presente texto legal.

Art. 2º — Aplícase la sanción de veinte (20) días de suspensión sin goce de haberes al agente Lucas Maximiliano Pérez Legajo N° 210.444, con situación de revista como personal de planta permanente de la Dirección de Comedores del Ministerio de Desarrollo Social y prestación de servicios en el Comedor Escolar de la Escuela N°15 "Gregorio de Las Heras" del Departamento Paraná, en virtud haber incurrido en trece (13) inasistencias injustificadas sin aviso a su lugar de trabajo durante el año 2014, los días 05, 06, 07, 08, 09, 12, 13, 14, 19, 20, 21, 22 y 23 de mayo según lo dictaminado por la Comisión Asesora de Disciplina, quedando así su conducta tipificada en el Inc. a) del artículo 71° de la Ley N° 9755, modif. por Ley N° 9811, de acuerdo con lo expresado en los considerandos del presente decreto.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Desarrollo Social.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese y archívese. Con copia del presente notifíquese por el Área Personal de la Dirección de Comedores del Ministerio de Desarrollo Social.

GUSTAVO E. BORDET
María L. Stratta

MINISTERIO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS

DECRETO Nº 3101 MPIyS

Paraná, 18 de octubre de 2016

Aprobando la adenda celebrada entre la señorita Sabrina Vanesa Murúa, DNI Nº 39.030.377, y el señor Ministro de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, por trabajos complementarios a los encomendados, que fueran objeto del contrato aprobado por Decreto Nº 1.269/16 MPIyS, el que se ejecuta en el ámbito de la Dirección General del Registro Provincial de Contratista de Obras y Servicios y Variaciones de Costos, dependiente del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, la que forma parte del presente decreto.

Que lo gestionado procede encuadrar en las disposiciones del artículo 27º, inciso c), apartado b), punto 3) del Decreto Nº 404/95 MEOySP t.u.o. de la Ley Nº 5.140 y concordantes, artículos Nos. 133º y 142º punto 4), apartados a) y b), de la Reglamentación de Contrataciones del Estado aprobada por Decreto Nº 795/96 MEOySP y sus modificatorios, Decretos Nos. 3.722/08 GOB, 7.773/08 MGJEOySP y 1.738/10 MEHF.

— — —

DECRETO Nº 3102 MPIyS

Paraná, 18 de octubre de 2016

Aprobando en todos sus términos el contrato de locación de obra celebrado oportunamente entre el ingeniero Luis Alberto Benedetto, en su carácter de Ministro de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, y el señor ingeniero civil Francisco Oscar Leiva, DNI Nº 7.654.525 y cuyo original forma parte del presente decreto.

Facultando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, a abonar los honorarios pactados a favor del señor ingeniero civil Francisco Oscar Leiva, contra presentación de las facturas debidamente conformadas, de acuerdo a lo establecido en las cláusulas 4ª y 5ª del contrato aprobado en la presente norma legal, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de Entre Ríos.

DECRETO Nº 3103 MPIyS

RECHAZANDO RECURSO

Paraná, 18 de octubre de 2016

VISTO:

El Expediente Nº 1.717.498; y

CONSIDERANDO:

Que en fecha 4 de junio de 2015 se presenta la representante legal de las firmas INCCA SRL e ICCA S.A. presentando recurso de apelación jerárquica contra las Resoluciones Nos. 137/15 y Nº 187/15 S.E. dictadas en el marco de la Licitación Pública Nº 2/14 SE-DDE, convocada por la Secretaría de Energía para contratar la ejecución de la obra de electrificación rural denominada "Atencio, La Verbena, Rincón del Chañar"; y

Que la Resolución Nº 137/15 S.E. fue impugnada por las firmas prenombradas mediante un recurso de revocatoria con "apelación jerárquica en subsidio", al que se le diera curso como recurso de revocatoria –dada la inadmisibilidad de ese segundo recurso– y fuera resuelto mediante Resolución Nº 187/ 15 SE, por la cual se rechazó ese escrito recursivo, notificándose a la impugnante en fecha 21.5.15.

Que en virtud de ello, dado que el recurso planteado contra la Resolución Nº 187/15 S.E. fue deducido ante el señor Gobernador en fecha 4.6.15, se considera al mismo presentado en tiempo y forma, en cumplimiento de la dispuesto por el artículo 62º de la Ley Nº 7.060.

Que la Resolución Nº 137/15 S.E. dispuso entre otros puntos aprobar todo lo actuado en la Licitación Pública Nº 2/14 SE-DDE, adjudicando la obra a la firma Conkret S.A., rechazando la propuesta de MEM Ingeniería SRL y desestimando las propuestas de INCCA SRL - ICCA S.A. con compromiso de UTE, VFM S.A., OIC S.A., Eco Ingeniería SRL y del Litoral Obras Servicios y Montajes S.A . - Norro Rafaelli S.A.-UTE, por los considerandos allí expuestos; y

Que por su parte la Resolución Nº 187/15 S.E. rechazó el recurso de revocatoria deducido por la quejosa contra el anterior resolutorio de acuerdo al informe emitido por la comisión de evaluación de las propuestas; y

Que mediante el recurso interpuesto las quejosas se agravian por considerar que la decisión impugnada incurrió en un excesivo rigorismo formal, al no tratarse el recurso de apelación jerárquica que "en subsidio" promovieron en el mismo recurso de revocatoria, estimando que debió darse curso a aquel, independiente de haber sido previsto o no por la Ley Nº 7.060; y

Que afirman que el informe de la comisión evaluadora, que sirviera de fundamento para el dictado de la Resolución Nº 187/15 SE, interpreta antojadiza y subjetivamente la normativa aplicable, omitiendo considerar puntos esenciales de la presentación efectuada; y

Que expresan que el pedido de suspensión de plazos solicitado se encuentra ampliamente fundado en la necesidad de evitar el hecho consumado de una adjudicación impugnada, en resguardo de los intereses propios y del erario público; y

Que sostienen que la oferta que formuló la firma adjudicataria resulto ser la más onerosa, criticándola en sus antecedentes, situación económica, equipamiento mínimo y análisis de precios, por lo que estiman que tal propuesta no resulta conveniente a los intereses de la Provincia y demás argumentos que obran en el recurso interpuesto; y

Que entrando al análisis del recurso, cabe destacar que el Decreto Nº 3.841/14 MPIyS dispuso entre otros puntos autorizar a la Secretaría de Energía a efectuar el llamado a Licitación Pública Nº 2/14 SE-DDE, para contratar la ejecución de la obra de Electrificación Rural "Atencio, La Verbena, Rincón del Chañar", conforme al presupuesto oficial y plazo allí establecidos como a la documentación técnica aprobada oportunamente, y designar la comisión de evaluación de las ofertas que se presenten en la misma; y

Que si bien en dicho decreto no surgen las facultades, funciones y atribuciones que le corresponden a la comisión de evaluación de propuestas a fin de llevar a cabo su cometido, se aplican en la materia las disposiciones contenidas en el Decreto Nº 4.381/88 MGJOySP, la Resolución Nº 2.229/88 del MGJEOySP, a su vez modificada por las Resoluciones Nos. 647/92 MEOySP, 131/09 MGJEOySP y 242/09 MGJEOySP, como así también la Resolución Nº 220/13 SE, aplicable a todas aquellas licitaciones públicas que se realicen en el ámbito de la Secretaría de Energía; y

Que mediante tales normativas se reglamenta el accionar de las comisiones de estudio de propuestas para la ejecución de las obras públicas, disponiendo que los órganos designaran a los agentes que integraran cada comisión con individualización de la obra y requerirán en caso de ser necesario la colaboración de otras reparticiones; y

Que a su vez establecen pautas y puntajes a considerar en el estudio y la evaluación de las propuestas, disponiéndose que la calificación asignada deberá en todos los casos ser fundada, por unanimidad y/o mayoría, expresándose los casos de disidencia y sus motivos y que la firma que obtenga el mayor puntaje será considerada como la más conveniente y por lo tanto la aconsejada por la comisión; y

Que por último la Resolución Nº 220 SE, de fecha 19.9.13, que como anexo integra el pliego complementario de condiciones, establece el criterio de evaluación y puntaje a asignar al ítem "monto de la propuesta", en las licitaciones públicas que se realicen en la Secretaría de Energía, correspondiendo a tal fin efectuar el cálculo numérico allí previsto; y

Que de la expuesto precedentemente surge que la comisión Evaluadora posee facultades de asesoramiento de la autoridad comitente, pero será ésta la que adopte la decisión final, evaluando la sugerencia que expresa la comisión en su informe final y a partir de allí procederá a acoger la misma o apartarse de ella, conforme a la conveniencia de los intereses del Estado Provincial, siendo en definitiva el señor Secretario de la Secretaría de Energía de la Gobernación quien, fundado en razones de conveniencia a los intereses del Estado Provincial, decidirá la adjudicación de la obra mediante la emisión del acto administrativo que así lo disponga encontrándose a su vez facultado para ello conforme surge de la letra del referido Decreto Nº 3.841/14 MPIS; y

Que la comisión evaluadora en cumplimiento de su cometido analizó la extensa documental que integra cada una de las propuestas presentadas por las firmas oferentes, en sus aspectos técnico, jurídico y contable, y como conclusión de dicho informe se aconsejó adjudicar la obra a la firma Conkret S.A. por ser la que obtuvo mayor puntaje en la evaluación, por tener la menor oferta y por considerarla la más conveniente a los intereses de la Provincia; adjuntándose la correspondiente planilla de puntajes que exige la normativa apuntada precedentemente, plasmándose así la puntuación asignada en los ítems señalados a cada uno de los oferentes; y

Que a partir de allí el señor Secretario de la Secretaría de Energía de la Gobernación, fundado en razones de conveniencia a los intereses del Estado Provincial, decidió la adjudicación de la obra a la firma Conkret S.A. mediante la emisión del acto administrativo pertinente encontrándose facultado para ello conforme Decreto Nº 3.841/14 MPIS; y

Que resultan desacertados los agravios de la quejosa tendientes a descalificar el accionar de la comisión evaluadora y la decisión adoptada en el acto que finalmente dispuso la adjudicación de la obra, siendo que aquella comisión actúa dentro de las facultades otorgadas por la normativa citada y así emitió el informe que a modo de asesoramiento fuera finalmente considerado por la autoridad comitente para dictar el acto administrativo que dispuso la cuestionada adjudicación; y

Que se agravian también las recurrentes por considerar que el acto impugnado interpreta antojadizamente el artículo 15º del Pliego complementario de condiciones, al respecto la comisión evaluadora destacó que si un ítem de la oferta tiene una incidencia menor al 2% no es

necesario presentarlo y que el conjunto de la que no se presente no debe superar el 5%, en ninguna parte del precitado artículo se expresa la palabra “error”, por otra parte, los principios de transparencia y concurrencia imperantes en los procedimientos licitatorios son los que dan fundamento a lo expresado por esa comisión respecto a que se trata de una facultad que puede ejercer la administración; y

Que la situación de la oferente adjudicada no encuadra en ninguna excepción, como mal afirman las recurrentes, ya que incurren en una desacertada interpretación del referido artículo 15, pretendiendo hacer decir lo que no se dice, ya que en ninguna parte de esa disposición se expresa que la facultad de la Administración se aplique como excepción, sino que dice que se deben presentar “los análisis de precios de cada uno de los ítems que integran a oferta, con excepción de aquellos cuyo monto no supere el dos por ciento (2%) del monto total de la misma, y sin sobrepasar en conjunto el cinco por ciento (5%) de dicho total”; y

Que, conforme lo manifestado por la comisión en su informe final, Conkret S.A. presentó todos los análisis de precios y conforme a lo dispuesto en el artículo 15º no se han modificado los precios unitarios de aquellos ítems que presentan errores en sus análisis de precios, por lo tanto su propuesta no encuadra en las previsiones para ser rechazada, como mal manifiestan las quejosas, y también el órgano evaluador señaló allí los errores cometidos por dicha firma en sus análisis de precios, por lo que no es cierto que aquellos hayan sido advertidos recién en virtud del recurso de revocatoria formulado por las recurrentes; y

Que las impugnantes transcriben como aseveraciones de la comisión conceptos propios con los que fundamentaron su pedido de revocatoria de fecha 6 de mayo de 2015, cuando en realidad dicha comisión se limitó a hacer una reseña de la fundamentación de la recurrente para, a continuación, transcribir exactamente el artículo 15º del PCC y resaltar así la incorporación de la palabra error a su letra y por ende tergiversando su significado, a partir de allí las inferencias posteriores a la referida tergiversación, en cuanto a que la propuesta debe ser rechazada “in límine” al presentar “errores” de tal o cual cuantía, deben ser desestimadas por partir de esa falsa premisa; y

Que en ninguna parte de la normativa vigente se establece que si una oferta contuviera en un ítem un error mayor al 2% o al 5% del total del precio, la oferta debe ser desestimada o rechazada, por lo tanto no se está creando ningún precedente porque es un supuesto inexistente, el único supuesto existente es si un oferente no presenta sus análisis de precios no si los presenta con error; y

Que en orden al agravio planteado por las quejosas respecto de las facultades de la Administración se advierte, que el desestimar o rechazar ofertas previo a su análisis, comparación y calificación, lejos de producir un beneficio para la Administración infringe los principios de la licitación pública, como son la igualdad y concurrencia, incurriendo en este punto las recurrentes nuevamente en una tergiversación del artículo 15º, ya que lo que tiene entidad como causal para rechazar la oferta es la no presentación de los análisis de precios en ítems mayores al 2% o que en conjunto no superen el 5%, y en ninguna parte del pliego se establece que si los análisis de precios contienen errores superiores a esos porcentajes la oferta debe ser rechazada, ya que los errores en que incurrió Conkret S.A. fueron señalados por la comisión y merituados al momento de otorgársele los respectivos puntajes; y

Que respecto a la solicitud de aplicación de un supuesto caso testigo, que pretenden las recurrentes mediante la invocación del Decreto Nº 4.303/14 MPIS cabe señalar que ello no resulta aplicable a este caso por cuanto se trata de una situación fáctico totalmente distinta a la de la presente licitación, ya que en aquel caso la propuesta se rechazó por resultar onerosa, fuera de presupuesto, y por contener desvíos en el precio de la mano de obra respecto de los valores de UOCRA que eran los establecidos en los pliegos, situación totalmente distinta a la presente licitación donde la oferta presentada por Conkret S.A. está por debajo del presupuesto oficial y donde la comisión sí pudo analizar la propuesta y señalar omisiones; y

Que en orden al agravio planteado en relación a la Resolución Nº 220/13 - Monto de la Propuesta, vale destacar que dicha disposición, se dictó con la finalidad de unificar los criterios que utilizaban las dos direcciones dependientes en obras eléctricas y de gas y que eran aprobadas por el señor Secretario.

La Resolución finalmente adoptó el criterio utilizado en obras de gas y en su consecuencia la reglamentación estableció que se asigna el mayor puntaje (40) a la menor oferta o al presupuesto oficial, actualizado al mes anterior al de apertura, si éste fuera menor; y que el puntaje surge de realizar el cociente entre la menor oferta o el presupuesto oficial actualizado al mes anterior al de apertura, si éste fuera menor, y el presentado por cada oferente, y luego a ello multiplicarlo por el puntaje máximo establecido para este aspecto (40); y

Que ese criterio, establecido como reglamento general resulta razonable, no presenta vicios de gravedad ni de ilegalidad; frente a aquellos dos criterios utilizados en una misma Secretaría se reglamentó de forma general para todas las licitaciones de la Secretaría de Energía, disponiéndose, mediante la Resolución Nº 220/13 la adopción de un único criterio de evaluación para las licitaciones de gas y eléctricas, debiendo destacarse que las recurrentes no lo cuestionaron al momento de presentarse a la licitación, por lo que sus objeciones ulteriores resultan inaudibles por extemporáneas; y

Que tampoco los argumentos y la jurisprudencia invocados por las apelantes son aplicables a este caso, concluyéndose que el criterio establecido en dicho resolutorio no es ilegal ni inconstitucional; y

Que con relación al agravio referido a la nómina de equipos, se verifica que la comisión no tergiversó ninguna realidad, como afirman las recurrentes, lo acontecido fue que, como respuesta a los requerimientos, Conkret S.A. incorporó un listado completo de equipos para ejecutar la obra respecto al mínimo equipamiento solicitado en el pliego, demostrando la propiedad de los bienes registrables, con excepción de dos tractores y una hidrogrúa de 10 tm, de capacidad, para los cuales presentó compromiso de alquiler. Además, demostró la propiedad de una hidrogrúa de 3 tm.; y

Que vale destacar que el requerimiento de la propiedad no es de carácter esencial y de la evaluación de lo presentado surge el puntaje que se obtiene en el rubro, otorgándosele mayor puntaje a quienes presentaron el equipamiento completo y acreditaron su propiedad, y menos puntaje a los oferentes que no acreditaron la propiedad; y

Que tampoco resulta aplicable lo acontecido en un anterior procedimiento licitatorio invocado por las recurrentes, conforme a lo expresado por la comisión Evaluadora a fojas 64; y

Que también se agravian las recurrentes en torno al plan de trabajo y curva de inversión, respecto de la cual la comisión Evaluadora no solicitó a las empresas INCAA SRL e ICAA S.A. ninguna aclaración sobre esos conceptos. Los mismos fueron presentados por la UTE en unidades físicas y en porcentaje de avance del sobre 1 de su oferta, y reiterados en el sobre 2 con más el agregado de plan y curva de inversiones en unidades monetarias; y

Que el plan de trabajos de la UTE presentó errores que fueron señalados en el informe que acompaña a la Resolución 137/15 SE; y en aquel se observan que dichos errores no corresponden sólo a tres estructuras, como afirman las recurrentes, sino que resultan errores de relevancia, detallados en el informe de final de la comisión; y

Que se agravian, asimismo, las recurrentes sobre los análisis de precios, insistiendo en que la comisión expresó que la oferente Conkret S.A.. omitió en la obra total el costo de materiales significativos, cuando de la transcripción literal surge claramente que se habla de los ítems 40 a 42 y no de la obra total; y

Que si bien las recurrentes tratan de minimizar las razones por las cuales la comisión decidió el puntaje finalmente otorgado a la UTE, las diferencias sí son significativas, conforme surge de la comparación de ítems efectuada por la comisión a fojas 65; y

Que en orden a los agravios planteados en relación al personal local en el plantel estable, los argumentos de las empresas recurrentes en este punto no logran conmover los fundamentos expuestos tanto al momento de otorgar el puntaje por este rubro en la evaluación de la oferta, como fuera manifestado por la comisión al analizar el recurso de revocatoria; y

Que ello así dado que, conforme lo expresa la comisión Evaluadora a fojas 65, esa misma conformación de UTE tiene actualmente y desde hace dos años en ejecución una obra pública que lleva adelante la misma Secretaría de Energía y, no obstante ello, tienen un solo empleado declarado en la Ley 4.035 en una empresa y dos en la otra. No obstante ello, se trata de dos empresas de otra jurisdicción; y

Que con relación a la impugnación efectuada sobre el ingeniero Pesso, designado por la firma adjudicataria como conductor de la obra, cabe aclarar que el artículo 8º del Pliego Complementario de Condiciones expresa: “el contratista o su representante técnico deberá poseer título de ingeniero electromecánico, ingeniero eléctrico o ingeniero electricista, expedido o revalidado por Universidades Nacionales, y estar debidamente inscripto en el Colegio de Ingenieros Especialistas de Entre Ríos, con certificado de matriculación al día, lo cual deberá acreditarlo en su propuesta”. El representante técnico designado por Conkret S.A. para esta obra, lo que no fuera motivo de evaluación en este rubro excepto su lugar de residencia y estabilidad, cumple con lo requerido en el artículo 8º del pliego, ya que se trata del ingeniero electricista Reinaldo Walter Cravero, matriculado en el Colegio de Ingenieros Especialistas de la Provincia de Entre Ríos, bajo Matrícula 41.104 y habilitado para el ejercicio profesional, quien tiene su domicilio en la ciudad de Concordia y además es presidente de la empresa; y

Que el personal clave exigido con título específico en el pliego es el representante técnico, luego la empresa puede nombrar conductor o capataz o jefe de obra u otra nominación similar, persona de la cual no se exige título; y

Que en cuanto al rubro antecedentes empresariales, del cual también se agravian las recurrentes, la comisión no tergiversó ningún extremo, simplemente se limitó a señalar cómo se conformaba ese puntaje y destacando lo informado por la propia Dirección General del Registro Provincial de Contratistas de Obras y Servicios y Variaciones de Costos, cuando en otra licitación fue consultada por un cambio de puntaje, donde el señor director expresó que lo informado por esa dirección no define por sí mismo la adjudicación, merituándose entre 1 a 10 puntos de un máximo posible de 108 puntos; y

Que respecto a la evaluación de la situación económica financiera de la UTE INCCA SRL-ICCAA S.A., es dable destacar que los estados contables evaluados en las Licitaciones Públicas 1/12 y 2/12 no son los considerados en la presente licitación, razón por la cual, frente a diferentes circunstancias fácticas y contables, resulta lógico que no se otorgue el mismo puntaje de las anteriores licitaciones. Por otra parte, la comisión Evaluadora de la Licitación Pública 2/14 SE, contó con un criterio de evaluación que no necesariamente debe coincidir con el sostenido por la comisión designada oportunamente para la obra de Mojones Norte, lo que de ninguna manera significa que la misma sea sugestiva ni parcial; y

Que según lo informó la comisión evaluadora a fojas 66, se utilizó el mecanismo de evaluación económico y financiero establecido por el Consejo Federal de Energía Eléctrica para

préstamos de FEDEI a las distribuidoras de energía, el cual sobre la base del análisis de los últimos tres (3) ejercicios económicos de las empresas, posibilita el estudio de la evolución de la situación económica y financiera de las mismas y a través de ratios (índices) permiten analizar la estructura patrimonial, financiera y de resultados de las firmas oferentes; y

Que dicha comisión aplicando para la determinación del índice de endeudamiento la relación entre el pasivo total y el patrimonio neto, en un todo de acuerdo con el mecanismo de evaluación establecido en el párrafo anterior, determinó que para la empresa INCCA SRL, el referido índice del ejercicio cerrado el 31.12.13 no era satisfactorio, siendo elevado el pasivo total en relación al patrimonio neto. Ello, sumado a otras circunstancias descriptas por la comisión, determinó que se le otorgara a las recurrentes 2,70 puntos y no el máximo de puntaje de 3 puntos para los estados contables; y

Que incurren nuevamente en comparar la evaluación efectuada en la Licitación 2/14 S.E. con relación a la evaluación realizada en una obra anterior, que responde a circunstancias fácticas y criterios de evaluación diferentes, por lo que tal comparación resulta inadmisible; y

Que respecto a la calificación de la presentación de la documentación que compone la oferta, se tuvo en cuenta no sólo el apartado 4) del artículo 9º del PCC, sino también el apartado 1) del mismo, que la documentación haya sido presentada en original y dos copias, foliadas y firmadas en todas sus hojas por el proponente y el representante técnico, certificación de escribanos, etc., ítems que no fueron obviados por la comisión. De allí el puntaje otorgado a Conkret S.A., de tan sólo 0.75 puntos para este aspecto en conjunto con el referido a antecedentes en obras similares; y

Que de acuerdo a lo informado por la comisión a fojas 66 vta., a las empresas INCAA SRL e ICAA S.A. se les solicitó la presentación de comprobante de pago de aporte obrero y contribuciones patronales Ley 4.035 por el período 10/14, estados contables períodos intermedios con antigüedad no mayor a tres meses, certificado fiscal de contratación de la empresa INCCA SRL, calificaciones y experiencias del personal clave propuesto para la administración y ejecución del contrato, en la sede y en la obra, acreditar la propiedad del ciento por ciento (100%) del equipo mínimo exigido, indicar la conformación de la cuadrilla tipo, indicar la conformación del porcentaje de impuestos en la determinación del coeficiente K; además de haber contemplado en los análisis de precios tipos constructivos correspondientes a licitaciones anteriores, no incluidos en el pliego de esta obra, y de haber contemplado en la memoria técnica, tareas no requeridas en la presente, ya que estos últimos aspectos también reflejan la seriedad con que se ha estudiado la obra a cotizar; y

Que se subraya lo manifestado respecto a que un ítem de la evaluación en forma individual no determina la adjudicación o resolución de una adjudicación de obra, ya que de haberse aplicado ese criterio como excluyente, no podrían nunca incorporarse nuevas empresas; y

Que las recurrentes se agravian también por la aplicación de la Ley 9.353, sin embargo aquéllas omiten considerar que la interpretación de dicha ley debe también hacerse en armonía con lo dispuesto por la Ley 5.140 y con el Reglamento de Contrataciones del Estado Decreto 795/96 MEOSP, para distinguir a qué se refiere la ley cuando se habla de contrataciones de bienes o servicios y su distingo respecto de la contratación de obra pública. En el informe de la Dirección General del Registro Provincial de Contratistas de Obras y Servicios y Variaciones de Costos, además del puntaje se indica a los efectos del artículo 4, inciso a) de la Resolución Nº 647/92 MEOSP, modificado por Resolución Nº 131/09 MGJEOySP y luego con texto definitivo por Resolución Nº 242/09 MGJEOySP, cuáles de las oferentes son provinciales y tributan en la Provincia de Entre Ríos, limitándose la comisión a efectuar el cálculo para el puntaje final; y

Que en este caso concreto, la oferta de la firma adjudicataria es inferior al presupuesto oficial, y si bien es superior en un 4,51% a la oferta de la UTE que conformaran las recurrentes, la mano de obra a emplear es de origen provincial y se encontraría más cerca de la zona de obra, por estar radicada en la ciudad de Concordia; y

Que las recurrentes incluyeron en su anterior escrito de Revocatoria un pedido expreso de suspensión de plazos y trámites de adjudicación y contratación, solicitud que fuera desatendida mediante la Resolución Nº 187/15 SE, hoy impugnada, y que fuera reiterada en el recurso en análisis; y

Que al respecto, deberá rechazarse nuevamente tal solicitud, y ello así atento a que el acto administrativo "se presume legítimo y por tal es ejecutivo y ejecutorio, por lo que ante su impugnación por la vía recursiva pertinente, sus efectos no se suspenden en el mundo exterior" (Germán Alberto Coronel, "Procedimientos para trámites administrativos", página 170); y

Que por tal motivo, y en virtud de no existir presupuestos legales que lleven a habilitar al Poder Ejecutivo la vía excepcional y restrictiva de suspender o diferir los efectos del acto atacado, conforme lo dispone el artículo 67º de la Ley Nº 7.060, no corresponde hacer lugar a la solicitud de suspensión de la resolución impugnada; y

Que vale destacar que dicha petición fue planteada judicialmente por doctora María Leonor Cavalli, en nombre y representación de INCCA SRL e ICCA S.A. promoviéndose ante la Cámara en lo Contencioso Administrativo Nº 2, de Concepción del Uruguay, los autos "INCCA SRL e ICCA S.A. C/Estado Provincial s/Incidente de suspensión de ejecución de decisión administrativa", Expediente Nº 997/CU, en los que se dictó sentencia en fecha 2.12.15, rechazándose dicho incidente por considerarse allí, entre otros fundamentos, que no se dieron los recaudos básicos para la procedencia de la norma contemplada en el artículo 22 de la Ley Nº 7.061, esto es, que la disposición en cuestión prima facie sea nula o bien de aparecer el acto como anulable, que pudiera producir un daño grave e irreparable, extremos éstos que no se vieron configurados en esos autos, toda vez que los alegados vicios nulificantes del acto impugnado en el principal no se revelan con el grado de evidencia requerido por la normativa de mención. A su vez, se tuvo en cuenta para resolver, la valoración del interés público en juego en este tipo de procedimientos licitatorios, conforme lo prevé el artículo 25 de la Ley Nº 7.061; y

Que, por último, en orden al agravio resultante de no considerar el recurso de apelación jerárquica que "en subsidio" fuera promovido a la par del recurso de revocatoria de fojas 23/27, vale destacar que, a diferencia de lo que sostienen las impugnantes, el procedimiento adoptado por la Dirección de Despacho de la Gobernación, al tratar y resolver a tal presentación como recurso de revocatoria, resulta legítimo, como así también es clara la Ley Nº 7.060 al no prever el recurso de apelación jerárquica en subsidio de otro remedio recursivo, por lo que resulta improcedente afirmar que, aún cuando no fuera contemplado expresamente por la ley el mismo debió ser considerado como tal por la Administración, invocando a tal fin el principio de formalismo moderado. Nada de ello es cierto, las recurrentes optaron por presentar un recurso de revocatoria ante la misma autoridad emisora del acto, y una vez resuelto aquél dedujeron el recurso en estudio, por lo que su derecho a recurrir se mantuvo incólume y fue plenamente ejercido en estas actuaciones; y

Que en virtud de todo lo expuesto, se concluye que ninguno de los argumentos invocados por las firmas recurrentes en su recurso de apelación jerárquica de fojas 1/14 poseen suficiente entidad a fin de revocar las Resoluciones Nos. 137/15 S.E. y 187/15 S.E.; y

Que, en consecuencia, se concluye que ambos actos no fueron una decisión caprichosa y arbitraria de la Secretaría de Energía, como afirman las quejosas, sino que se trata de verdaderos actos legítimos, dictados conforme a principios de juridicidad y dentro de un marco de legalidad suficiente otorgado por la normativa aplicable al procedimiento licitatorio, por lo que resultan insuficientes los argumentos invocados por las recurrentes para desvirtuar el contenido de la resoluciones atacadas; y

Que atento a los considerandos expuestos corresponde rechazar el recurso de apelación jerárquica deducido por las firmas INCCA SRL e ICCA S.A.; y

Que ha tomado debida intervención Fiscalía de Estado de la Provincia emitiendo Dictamen Nº 115/16 el cual obra a fojas 84/94; y

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Recházase el recurso de apelación jerárquica interpuesto por las firmas INCCA SRL e ICCA S.A. contra las Resoluciones Nos. 137/15 S.E. y 187/15 S.E., dictadas en el marco de la Licitación Pública Nº 2/14 SE-DDE convocada por la Secretaria de Energía para contratar la ejecución de la obra de electrificación rural denominada "Atencio, La Verbena, Rincón del Chañar", y ratifíquense las mismas en todos sus términos, por los fundamentos expuestos en los considerandos del presente texto legal.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Planeamiento, Infraestructura y Servicios.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Luis A. Benedetto

— — —

DECRETO Nº 3104 MPIyS

Paraná, 18 de octubre de 2016

Aprobando las adendas celebradas entre los señores Matías Oscar Daneri, DNI Nº 31.908.015; Carlos Fabián Caraballo, DNI Nº 22.002.934, y Juan Manuel Rodríguez, DNI Nº 34.299.665 y el señor ministro de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, por trabajos complementarios a los encomendados, que fueran objeto de los contratos aprobados por Decreto Nº 1.525/16 MPIyS, los que se ejecutan en el ámbito de la Dirección General de Financiamiento para la Inversión Pública.

Que lo gestionado procede encuadrar en las disposiciones del artículo 27º, inciso c), apartado b), punto 3) del Decreto Nº 404/95 MEOySP, t.u.o. de la Ley Nº 5.140 y concordantes, artículos Nos. 133º y 142º punto 4), apartados a) y b) de la Reglamentación de Contrataciones del Estado aprobada por Decreto Nº 795/96 MEOySP y sus modificatorios, Decretos Nos. 3.722/08 GOB, 7.773/08 MGJEOySP y 1.738/10 MEHF.

— — —

DECRETO Nº 3105 MPIyS

Paraná, 18 de octubre de 2016

Aprobando la adenda celebrada entre la señora Stella Maris Rébora, DNI Nº 3.937.386, y el señor Ministro de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, por trabajos complementarios a los encomendados, que fueran objeto del contrato aprobado por Decreto Nº 927/16 MPIyS, el que se ejecuta en el ámbito de la Secretaría de Inversión Pública y Desarrollo Territorial, dependiente del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios.

Encuadrando en las disposiciones del artículo 27º, inciso c), apartado b), punto 3) del Decreto Nº 404/95 MEOySP t.u.o. de la Ley Nº 5.140 y concordantes, artículos Nos. 133º y 142º punto 4), apartados a) y b) de la Reglamentación de Contrataciones del Estado aprobada por Decreto Nº 795/96 MEOySP y sus modificatorios, Decretos Nos. 3.722/08 GOB, 7.773/08 MGJEOySP y 1.738/10 MEHF.

— — —

DECRETO Nº 3106 MPIyS

APROBANDO LICITACIÓN PÚBLICA

Paraná, 18 de octubre de 2016

VISTO:

La gestión promovida por la Subsecretaría de

Arquitectura y Construcciones, interesando la ejecución de la obra “Reparaciones, construcción de nuevo grupo sanitario y ampliación Nivel Inicial Escuela Nº 3 ”Bernardino Rivadavia" - Paraná, Departamento Paraná", y
CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Nº 8/16 SSAyC, se aprobó el Proyecto Nº E-30-15 de la obra referenciada, con un presupuesto oficial de $ 9.609.107,67 en concepto de Materiales y Mano de Obra, con precios vigentes al mes de octubre de 2015, estipulándose un plazo de ejecución de los trabajos de 365 días corridos, a ejecutarse por el Sistema de Contratación - Unidad de Medida y Precios Unitarios, de conformidad a lo establecido por el artículo 9º inciso a), artículo 10º inciso a), punto 1 y artículo 12º, primer párrafo, primera parte del Decreto Ley de Obras Públicas Nº 6.351 - ratificado por Ley Nº 7.495 y concordantes de su Decreto Reglamentario Nº 958/79 SOySP, en concordancia con los Pliegos aprobados por Decreto 27/06 GOB; y

Que a través del Decreto Nº 740/16 MPIyS, se autorizó a la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones a efectuar el llamado a licitación pública, para contratar la ejecución de la obra motivo de estos actuados; y

Que obran en las actuaciones las constancias de las publicaciones, en el Boletín Oficial de la Provincia a fojas 1.299/1.300, y en el diario “Uno” a fojas 1.301/1.302; y

Que en fecha 23 de mayo de 2016 se llevó a cabo la apertura de sobres correspondiente a la Licitación Pública Nº 5/16, haciéndose presentes tres (3) Empresas que cotizaron según se detalla a continuación:

Oferente – Cotización - s/Presupuesto oficial

Hormifer S.A. - MC Construcciones SRL (U.T.) - $ 13.486.384,19 - + 40,35 %

CEMyC SRL - $ 13.990.546,31 - + 45,60 %

Sergio Daniel Quindt - $ 11.973.759,74 - +24,61 %

Que mediante Resolución Nº 63/16 SSAyC se dispuso la creación de una Comisión de Estudio de Propuestas para el análisis de la documentación y cotización de las ofertas presentadas; y

Que la empresa Sergio Daniel Quindt no expresa en su planilla de presupuesto los precios unitarios en letras, motivo por el cual su propuesta se encuentra en condiciones de ser rechazada, en virtud de los dispuesto en el apartado 7 del artículo 13º del Decreto Nº 958/79 SOySP, Reglamentario del Decreto ley de Obras Públicas Nº 6.351, y por el Dictamen Nº 473/07 de fecha 12.6.07, emitido por Fiscalía de Estado de la Provincia, ya que el mismo ordena: “... la omisión incurrida por la oferente constituiría un vicio de entidad suficiente para rechazar automáticamente la oferta”, a mayor abundamiento, el artículo 10º, párrafo 1º del pliego general de condiciones establece que: “El proponente escribirá en números y letras los precios unitarios con que se propone ejecutar cada ítem, consignando a la vez los importes parciales de los mismos, y el total correspondiente a su propuesta, el que servirá de base de comparación con las otras ofertas presentadas en la licitación”, no correspondiendo su análisis y en consecuencia proceder a la devolución de la garantía de oferta; y

Que en relación a la propuesta presentada por la Unión Transitoria conformada por las firmas Hormifer S.A. y MC Construcciones SRL, se observa que en el “Sobre Nº 1" no presentó la planilla de plan de trabajos en porcentajes, consignando a su vez precios parciales y el monto de la obra en pesos ($), y de acuerdo a lo estipulado en el artículo 6º - Contenido sobre Nº 1 - inciso m) del pliego general de condiciones, debió presentarse: ”Planes de Trabajos y Curva de Inversiones, sin consignar precio alguno..., expresado en porcentaje de avance de obra", motivo por el cual su propuesta se encuentra en condiciones de ser rechazada, no correspondiendo su análisis y debiendo procederse a la devolución de la garantía de oferta; y

Que si bien la empresa CEMyC SRL no adjuntó algunos de los requisitos formales requeridos en los pliegos generales y particulares de bases y condiciones, cuya omisión al momento del acto de apertura no se considera como causal de rechazo automático de la propuesta, los mismos fueron solicitados mediante cédula notificada en su respectivo domicilio en fecha 5 de julio de 2016; y

Que la contadora pública integrante de la comisión de Estudio de Propuestas, analiza a fojas 1.291/1.292, el estado contable, económico y financiero de la empresa CEMyC SRL, realizándose además por parte de la comisión un pormenorizado informe obrante a fojas 1293/1294 vta" donde expresa que al efecto de dar curso al estudio de la única oferta que queda en pie, la Jefatura Zonal Paraná Ciudad de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones procedió a actualizar el presupuesto oficial al mes de abril de 2016, arribando el mismo a la suma de $ 11.760.334,27, quedando la cotización según el siguiente cuadro:

Oferente – Cotización - s/Presupuesto oficial actualizado

CEMyC SRL - $ 13.990.546,31 - + 18,96 %

Que la empresa CEMyC SRL cumplimentó en tiempo y forma con la presentación de la documental requerida por cédula, y al estudiar su propuesta económica se observa que: en el sobre Nº 2 –Propuesta Económica– presenta la planilla de discriminación de los gastos generales, el valor adoptado para los Jornales se considera elevado respecto a los utilizados por la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, en cuanto al estudio de los análisis de precios, se observa que para determinar el factor “K” aplica un 28.25% en concepto de gastos generales, porcentaje que resulta mayor al utilizado por la Subsecretaría, arribando a un valor final de 70,7% aplicado sobre el costo-costo, como así también, se advierte que los ítem detallados a fojas 1.293 vta./1.294, presenta diferencias en más, con respecto a los valores de referencia que toma como base la subsecretaría antes citada; y

Que con los informes de la Dirección General del Registro Provincial de Contratistas de Obras y Servicios y Variaciones de Costos (fojas 1236) y del Ministerio Provincial de Trabajo (fojas 1238) con la calificación de la empresa CEMyC SRL, se confeccionó a fojas 1295 la planilla de puntaje, conforme a lo exigido por la normativa vigente en la materia - Decreto Nº 4.381/88 MEOySP - Resolución Nº 2.229/88 MEOySP - Resolución Nº 647/92 MEOySP, que a continuación se detalla:

Empresa - Puntaje

CEMyC SRL - 95,50

Que por lo antes expresado, la comisión de Estudio de Propuestas aconseja a la Superioridad la Adjudicación de la obra a la empresa CEMyC SRL, por el valor de su propuesta de $ 13.990.546,31 y rechazar las ofertas de las firmas Hormifer S.A. - MC Construcciones SRL (U.T.) y Sergio Daniel Quindt, debiendo procederse a la devolución de las garantías de oferta; y

Que la obra aludida se encuentra prevista en el presupuesto vigente de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, con un crédito de $ 1.300.000, monto considerado suficiente para cubrir los tres (3) primeros certificados de obra, según la curva de inversión estimada y asumiendo los tiempos que demanda la aprobación de la licitación, firma de contrato e inicio de obra; y

Que la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, en coordinación con la Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, adoptarán las medidas pertinentes para la previsión e incorporación del crédito necesario, destinado a cubrir los gastos que genera la obra en futuros ejercicios presupuestarios; y

Que han tomado intervención en lo que es de su competencia, la comisión de Estudio de Propuestas, el Departamento Legal de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios y la Contaduría General de la Provincia. Asimismo, se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto Nº 307/16 MPIyS; y

Que a fojas 1.315 obra notificación a la empresa CEMyC SRL sobre la aplicación del nuevo Régimen Provincial de Redeterminación de Precios aprobado por Decreto Nº 2.715/16 MPIyS, y se informa asimismo que la obra motivo de estos actuados encuadra –según la estructura de ponderación que como anexo se aprueba por Resolución Nº 1.297/16 MPIyS–, en la columna: “I Arquitectura - 1 Restauración y Reciclaje” del mencionado anexo, todo ello de conformidad a la Cláusula Transitoria 1ª, inciso 2º del régimen aprobado por Decreto Nº 2.715/16 MPIyS y Resolución 1.297/16 MPIyS; y

Que obra la presentación efectuada por la empresa CEMyC SRL, en relación a la conformidad de adoptar la metodología de redeterminación de precios conforme a la Cláusula Transitoria 1ª - inciso 2º del Régimen aprobado por Decreto 2.715/16 MPIyS, así como la categoría en la que encuadra la obra según lo dispuesto en la Resolución Nº 1.297/16 MPIyS; y

Que corresponde encuadrar la presente gestión dentro de las prescripciones establecidas en el artículo 9º, inciso a) y artículo 10, inciso a), punto 1) y artículo 12º primer párrafo, primera parte del Decreto Ley de Obras Públicas Nº 6.351, ratificado por Ley Nº 7.495 y concordantes de su Decreto Reglamentario Nº 958/79 SOySP, Decreto Nº 2.715/16 MPIyS y Resolución Nº 1.297/16 MPIyS, y de conformidad a los pliegos aprobados por Decreto Nº 27/06 GOB, como así también el artículo 17º, inciso a) de la Ley 5.140 de Administración Financiera de los Bienes y Contrataciones - t.u.o. por Decreto Nº 404/95 MEOySP, atento la incidencia en más de un ejercicio presupuestario;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Apruébase la Licitación Pública Nº 5/16, llevada a cabo en fecha 23 de mayo de 2016 para contratar la ejecución de la obra “Reparaciones, construcción de nuevo grupo sanitario y ampliación Nivel Inicial Escuela Nº 3 ‘Bernardino Rivadavia’ Paraná, Departamento Paraná”, con un presupuesto oficial con precios vigentes al mes de octubre de 2015 de pesos nueve millones seiscientos nueve mil ciento siete con sesenta y siete centavos ($ 9.609.107,67), y acorde con el resultado, adjudícase dicha obra a la empresa CEMyC SRL, por el valor de su propuesta de pesos trece millones novecientos noventa mil quinientos cuarenta y seis con treinta y un centavos ($ 13.990.546,31) en concepto de Materiales y Mano de Obra, estipulándose un plazo de ejecución de los trabajos de trescientos sesenta y cinco (365) días corridos, concordante a la documentación aprobada mediante Resolución Nº 8/16 SSAyC y Decreto Nº 740/16 MPIyS que autorizó el llamado.

Art. 2º — Recházanse las propuestas presentadas: Unión Transitoria de Empresas, conformada por las firmas Hormifer S.A. - MC Construcciones SRL (U.T.) y Sergio Daniel Quindt, conforme los motivos expuestos en los considerandos del presente decreto, y efectúese la devolución de las garantías de ofertas presentadas oportunamente por dichas firmas.

Art. 3º — La Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones efectuará la notificación fehaciente de lo dispuesto en el presente texto legal a las empresas intervinientes, debiendo la firma adjudicataria integrar el cinco por ciento (5%) del valor de su propuesta como garantía de cumplimiento contractual, previo a la firma del contrato.

Art. 4º — Encuádrase la presente gestión dentro de las prescripciones establecidas en el artículo 9º, inciso a), y artículo 10º, inciso a), punto 1), y artículo 12º primer párrafo, primera parte del Decreto Ley de Obras Públicas Nº 6.351, ratificado por Ley Nº 7.495 y concordantes de su Decreto Reglamentario Nº 958/79

SOySP, Decreto Nº 2.715/.16 MPIyS y Resolución Nº 1.297/16 MPIyS, y de conformidad a los pliegos aprobados por Decreto Nº 27/06 GOB, como así también el artículo 17º, inciso a) de la Ley 5.140 de Administración Financiera de los Bienes y Contrataciones - t.u.o. por Decreto Nº 404/95 MEOySP, atento la incidencia en más de un ejercicio presupuestario.

Art. 5º — La Escribanía Mayor de Gobierno extenderá la escritura del contrato de la obra que se adjudica por el presente decreto.

Art. 6º — El pago de los trabajos se efectuará por certificados mensuales emitidos por la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, no pudiendo exceder el crédito previsto en la partida específica.

Art. 7º — Autorízase a la Tesorería General de la Provincia, a remitir los fondos a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, para efectivizar los pagos pertinentes.

Art. 8º — Autorízase a la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, a invertir hasta la suma de pesos un millón trescientos mil ($ 1.300.000) en el presente ejercicio presupuestario, con destino a la obra motivo de estos actuados.

Art. 9º — Dispónese que la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, en coordinación con la Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, adoptarán las medidas pertinentes para la previsión e incorporación del crédito necesario, destinado a cubrir los gastos que genera la obra en futuros ejercicios presupuestarios.

Art. 10º — Impútase a la Partida Presupuestaria: Dirección de Administración 958 - Carácter 1 - Jurisdicción 25 - Subjurisdicción 01 - Entidad 0000 - Programa 16 - Subprograma 00 - Proyecto 73 - Actividad 00 - Obra 34 - Finalidad 3 - Función 42 - Fuente de Financiamiento 14 - Subfuente de Financiamiento 9952 - Inciso 4 - Partida Principal 2 - Partida Parcial 1 - Partida Subparcial 0000 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07, del presupuesto vigente.

Art. 11º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Planeamiento, Infraestructura y Servicios.

Art. 12º — Comuníquese, publíquese, archívese y pásense las actuaciones a la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, a sus efectos.

GUSTAVO E. BORDET
Luis A. Benedetto

MINISTERIO DE PRODUCCION

DECRETO Nº 3272 MP

Paraná, 28 de octubre de 2016

Aprobando la contratación directa por vía de excepción de la firma José Folmer e Hijos S.R.L. tendiente a la compra de 1 unidad nueva, marca Renault, modelo Duster, Fase II Privilege 2,0i 4x2 16v 143cv por el importe total de $ 389.000, en virtud de haberse declarado desiertos los 2 llamados a licitación privada ejecutados por la Unidad Central de Contrataciones del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas.

Encuadrando la presente gestión en lo establecido en el artículo 27º, inciso c) apartado b), punto 2° de la Ley Nº 5140 de Administración Financiera de los Bienes y las Contrataciones (to. por Decreto N° 404/95 MEOSP) y el concordante artículos 142°, punto 2°, de su Decreto Reglamentario Nº 795/96 MEOSP y modificatorios, entre ellos el Decreto N° 3368/15 MEHF.

Autorizando a la Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Dirección General de Administración de la Subsecretaría de Administración y Despacho del Ministerio de Producción, para la emisión del libramiento de fondos respectivo, destinado a efectivizar el importe resultante de lo dispuesto a favor de la firma José Folmer e Hijos S.R.L., previa presentación de la respectiva facturación debidamente conformada, emitida de conformidad con las normas legales y tributarias vigentes con cargo a dicho organismo de su oportuna rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, mediante la inclusión del recibo firmado de conformidad por el beneficiario en el Legajo de Caja de Tesorería correspondiente a la fecha de pago.

— — —

DECRETO Nº 3285 MP

RECHAZANDO RECURSO

Paraná, 28 de octubre de 2016

VISTO:

El recurso de apelación jerárquica interpuesto por el Sr. Jorge Ricardo Borgert y la Sra. Estela Julia García, contra la Resolución Nº 841 MP de fecha 4 de julio de 2013; y

CONSIDERANDO:

Que como previo y a efectos de un mejor entendimiento de lo tramitado en autos es preciso realizar una breve reseña de los mismos y en tal sentido expresar que las actuaciones se inician con el Certificado de Inspección de fecha 2 de febrero de 2012, labrado por funcionarios de la Dirección General de Recursos Naturales, por el cual se constata la extracción de especies nativas en una superficie total de ciento veinte (120) hectáreas comprendidas dentro un inmueble rural de propiedad de los recurrentes; y

Que habiendo efectuado el descargo pertinente, la Asesoría Jurídica de la Dirección General de Recursos Naturales, aconseja la aplicación de una multa por explotación de bosques sin la previa autorización de la autoridad competente, de conformidad con lo ordenado por el artículo 12° de la Ley Nacional N° 13273 y Ley Provincial Nº 3623, t.o. por Decreto Nº 710/95 y lo establecido en la Ley Nacional Nº 26.331; y

Que luce agregada la Resolución N° 1487/12 DGRN, por la cual se dispuso la aplicación, a los recurrentes, de la sanción consistente en una multa de veinte (20) módulos por hectárea desmontada equivalente a la suma de pesos novecientos sesenta mil ($ 960.000), siendo notificada fehacientemente en fecha 21 de noviembre de 2012 conforme cédula de notificación obrante en la referidas actuaciones; y

Que contra esta resolución se alzan los recurrentes, mediante recurso de apelación jerárquica interpuesto por ante el Sr. Gobernador de la Provincia en fecha 17 de diciembre de 2012; y

Que asimismo cabe consignarse que, en fecha 4 de diciembre de 2012 los recurrentes se representan y solicitan vista del expediente por el término de cinco (5) días hábiles; y

Que a través de dictamen emanado de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Producción se aconseja el rechazo del recurso interpuesto, por presentación extemporánea; y

Que se dicta la Resolución Nº 841/13 MP por la cual se resuelve rechazar el recurso de apelación jerárquica interpuesto por los señores Jorge R. Borgert y Estela J. García, contra la Resolución Nº 1487/12 DGRN; y

Que contra las antes mencionadas resoluciones los apelantes interponen nuevo recurso de apelación jerárquica por ante el Sr. Gobernador en fecha 3 de septiembre de 2013, en el que interviene Fiscalía de Estado; y

Que en primer lugar entiende que del relato de los antecedentes surge sin hesitación que la Resolución N° 1487/12 DGRN, por la cual se dispuso la aplicación a los recurrentes de la multa cuestionada, se encuentra firme y consentida; y

Que en efecto, considerando que la misma fue notificada en fecha 21 de noviembre de 2012 (Cfr.: cédula de notificación obrante a fs. 27) y el recurso de apelación jerárquica fue incoado en fecha 17 de diciembre de 2012 (Cfr.: cargo obrante a fs. 61), concluye que el mismo deviene extemporáneo por haber excedido holgadamente todo plazo legal estipulado por la norma de rito (Ley Nº 7060); y

Que en tal sentido, si bien el recurso de apelación jerárquica contra la Resolución N° 1487/12 DGRN fue interpuesto por ante el Sr. Gobernador y no ante el Ministro de Producción, como superior jerárquico del órgano que dictó el acto administrativo que se pretende revocar, aún así el mismo deviene extemporáneo atento a haber excedido el plazo de diez días previstos en el artículo 62° de la Ley de Procedimiento Administrativo N° 7060; y

Que en ese orden de ideas debe tenerse presente que el principio de formalismo atenuado que campea en la interpretación de las reglas del procedimiento administrativo, no alcanza a dispensar la observancia de los plazos para la interposición de recursos administrativos, los que tienen carácter perentorio y fatal; y

Que la perentoriedad de los plazos significa que éstos son improrrogables, de manera que, una vez vencidos el derecho dejado de ejercer dentro de ese lapso debe considerarse indefectiblemente perdido (Halperin David. “El carácter obligatorio de los plazos en el procedimiento administrativo nacional” en: Revista de la Administración Pública. Bs. A., 1980, Nº 16. pág. 29); y

Que estos conceptos son de suma importancia en materia de recursos administrativos dado que estos últimos son, por definición, la impugnación en término de un acto administrativo, por lo que cabe concluir en que, una vez vencidos los plazos para interponer los recursos administrativos de necesaria articulación para el agotamiento de vía administrativa precluye la oportunidad para deducirlos y con ello se pierde el derecho sustancial que se pretendía hacer valer por su intermedio; y

Que asimismo, planteada la extemporaneidad como causal de rechazo del recurso analizado, la Administración queda legítimamente revelada de ingresar a dicho tratamiento, conforme jurisprudencia que se reseña a continuación “Si al resolver en el trámite administrativo sobre el reclamo de actora (aparentemente extemporáneo), la Administración no reparó en tales formalidades sino que resolvió sobre el fondo de la cuestión, observando así una conducta que resulta relevante para generar expectativa seria de comportamiento futuro, su pretensión en esta instancia (por vía de la excepción intentada) viene a contradecir el principio de la buena fe que la doctrina de los actos propios tiende a resguardar”.- SCPA04 20 S 23.6.1995, caratula: Correa de Ramos, Raquel c/ Estado Provincial s/ Demanda Contencioso Administrativa; y

Que luego en autos: “Farizano, Jorge Oscar María c/ Estado Provincial y Caja de Jubilaciones y Pensiones de Entre Ríos s Demanda Contencioso Administrativa” Causa N° 161/99”. Allí, en oportunidad de pronunciarse respecto de la excepción de cosa juzgada planteada por el Estado Provincial demandado, dejó sentado que el planteo defensivo para impedir el progreso de la acción no era admisible, por cuanto el Poder Ejecutivo, en ocasión de tratar el recurso de apelación jerárquica interpuesto en sede administrativa por el actor, había ingresado al fondo de la cuestión, rechazando el remedio incoado con fundamentos formales y sustanciales; y

Que dicha doctrina ha sido recientemente convalidada por el STJ en autos caratulados: “Della Giustina Edgardo Gaspar c/ Dirección Provincial de Vialidad y Estado Provincial s/ Demanda Contencioso Administrativa”, en sentencia del 17 de agosto de 2010 que hizo lugar a la excepción opuesta por el Estado demandado y rechazó la demanda; y

Que en consecuencia, por los fundamentos expuestos, aconseja desestimar in limine el recurso de apelación jerárquica contra la Re-

solución Nº 841/12 MP, la cual rechazó por extemporáneo el recurso primariamente interpuesto, confirmando la resolución originaria, sin efectuar consideraciones sobre el fondo de la cuestión sustancial; y

Que la presente se dicta conforme a las facultades establecidas en la Ley Nº 13273 de Defensa de la Riqueza Forestal, t.o. por Decreto 710/95 PEN, Ley de adhesión Provincial N° 3623, Ley Nacional Nº 26331 de Presupuestos Mínimos de Protección Ambiental de Bosques Nativos, Resolución N° 219/07 DGRNFyEA, Resolución 4146/10 MP y Ley Provincial Nº 7060 de Procedimiento Administrativo Provincial;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Recházase el recurso de apelación jerárquica interpuesto por los señores Ricardo Borgert, MI Nº 7.654.100 y Estela Julia García, MI Nº 10.340.944, contra la Resolución Nº 841 MP de fecha 4 de julio de 2013, con domicilio legal en calle Córdoba Nº 593 P.A. de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos precedente.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Producción.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, con copia de la presente pasen a la Direccion General de Defensa Recursos Naturales, para proceder a su notificacion.

GUSTAVO E. BORDET
Carlos Schepens

— — —

DECRETO Nº 3377 MP

Paraná, 11 de noviembre de 2016

Reconociendo el gasto correspondiente al alquiler de equipos de filmación y difusión de la "3° Jornada Anual Presente y Futuro del Negocio Porcino", efectuado en la Bolsa de Cereales de Entre Ríos de la ciudad de Paraná, conforme Factura N° 0002-00000237, por la suma de $ 10.000, de fecha 20 de agosto de 2015, emitida por Silvia Noemí Paulon, de acuerdo a las normas legales y tributarias vigentes y debidamente conformada por el ex Ministro de Producción.

Autorizando a la Subsecretaría de Administración y Despacho del Ministerio de Producción, a efectivizar con fondos disponibles a tal fin a favor de Silvia Noemí Paulon, la suma de $ 10.000, correspondiente al gasto reconocido, con cargo a dicho organismo de su oportuna rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, mediante la inclusión del recibo firmado de conformidad por el beneficiario en el legajo de Caja de Tesorería correspondiente a la fecha de pago.

MINISTERIO DE TRABAJO

DECRETO Nº 3231 MT

RECHAZANDO RECURSO

Paraná, 21 de octubre de 2016

VISTO:

Las presentes actuaciones relacionadas con el recurso de apelación jerárquica, interpuesto por la Dra. Marise A. Peletti, en carácter de apoderada legal del Sr. Rubén Domingo Godoy, quién actúa en representación de su hija Srta. Elvira Cristina Godoy, contra la Resolución N° 3574/13 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos, dictada en fecha 12 de septiembre de 2013; y

CONSIDERANDO:

Que, el recurso de apelación jerárquica fue articulado en fecha 04 de octubre de 2013, y que la resolución puesta en crisis fue notificada en fecha 19 de septiembre de 2013, motivo por el cual corresponde tenerlo por deducido en tiempo y forma de conformidad con lo previsto por el artículo 62° y s.s. de la Ley Nº 7060, siendo pertinente analizar la cuestión de fondo planteada por el recurrente; y

Que, en fecha 14 de junio de 2012 se presentaron ante la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos, la Sra. Elvira Cristina Godoy y el Sr. Rubén Godoy solicitando el beneficio de pensión derivada del fallecimiento de su madre, la Sra. María Cristina Pucheta, ocurrido el día 23 de abril de 2012, conforme partida de defunción incorporada en autos; y

Que, el Área Cómputos del organismo previsional, informó que la Sra. Pucheta contaba con seis (6) años, un (1) mes y seis (6) días, totales de servicios computables, en el ámbito provincial, y asimismo resaltó que: "(...) la fecha de la última suplencia realizada fue el 17.4.2012 y el fallecimiento se produjo el 23.4.2012"; y

Que, el Área Central Jurídica de la C.J.P.E.R. emitió su Dictamen N°3207/12, manifestando que, de acuerdo a los acontecimientos resultaba procedente la aplicación del artículo 55º de la Ley N° 8732, dado que la normativa establece que el afiliado deberá encontrarse en actividad y/o reunir los requisitos establecidos en cada caso; así en el supuesto práctico, el deceso de la Sra. Pucheta debería haber acontecido encontrándose en actividad, para habilitar así el derecho de pensión a sus hijos peticionantes; y

Que, en el caso de marras, expresó dicha Asesoría, el cese de actividades de la causante se produjo en fecha 17 de abril de 2012, mientras que el deceso de la mencionada aconteció el 23 de abril de 2012, asimismo otro de los requisitos imprescindibles para acceder al beneficio solicitado es cumplir con las exigencias necesarias para obtener una jubilación ordinaria común, y entre los mismo se encuentra la acreditación de treinta (30) años de servicios computables, evidenciándose la falta de cumplimiento de éste; y

Que, por lo manifestado se aconsejó denegar el beneficio de pensión solicitado, dada la falta de cumplimiento de los requisitos esenciales por el artículo 55° de la Ley N° 8732; y

Que, con base en dicha opinión, la Caja de Jubilaciones y Pensiones Provincial, emitió la Resolución Nº 0410/13 denegando el beneficio de pensión a los peticionantes, y contra la cual el Sr. Rubén D. Godoy, en ejercicio de la patria potestad de su hija menor de edad, Srta. Elvira C. Godoy y a través de su representante legal interpuso recurso de revocatoria; y

Que, se fundamentó en que la Sra. Pucheta "no sólo que se encontraba en actividad al fallecer, sino que se descompuso cuando se hallaba en su lugar de trabajo Hospital Francisco Ramírez, y es trasladada inmediatamente, falleciendo al otro día, ni siquiera estaba de licencia por enfermedad ya que la muerte la sorprende trabajando...". "... que la resolución recurrida incurre en un error dado que habla del derecho a jubilación del afiliado cuando estamos solicitando pensión para su hija menor...", "... el caso que nos ocupa queda claramente comprendido en el Art. 46° Inc. 1 de la Ley N° 8732..."; y

Que, en el Dictamen Nº 2639/13 C.J.P.E.R., en el cual se expuso que teniendo en cuenta expresamente el informe técnico elaborado por el Área Cómputos de C.J.P.E.R., y la copia certificada del acta de defunción incorporada al expediente, se concluyó que el deceso de la Sra. Pucheta no aconteció encontrándose en actividad, sino que su cese laboral se produjo con anterioridad al hecho del fallecimiento, en suma que la norma aplicable al caso es el artículo 55° de la Ley N° 8732 y en virtud de no haberse cumplido con las exigencias dispuestas por el mismo, propició que se desestime el beneficio impetrado; y

Que, se dictó la Resolución Nº 3574/13 C.J.P.E.R. en la cual se resolvió la denegación del beneficio de pensión y el consecuente rechazo del recurso de revocatoria interpuesto oportunamente; y

Que, contra la misma el peticionante sintiéndose agraviado interpuso, a través de su apoderada legal, el presente recurso de apelación jerárquica; y

Que, manifestó el agraviado en su escrito recursivo: "Que la resolución en crisis debe ser modificada por, injusta y errónea, afectándose a la juridicidad y a sus derechos esenciales, privando a su hija menor del derecho a pensión por el fallecimiento de su madre ...", "... que el daño ocasionado a la menor es más gravoso teniendo en cuenta que su madre fallecida, era la que mantenía el hogar conyugal en virtud de que el Sr. Godoy realizaba únicamente changas cada mes menores en virtud de problemas de salud, se ha dejado a la menor en situación de desamparo ...", "... en la resolución se habla del informe técnico practicado por el Área Cómputos del organismo previsional, pero conforme al Art. 46° de la Ley N° 8732 la antigüedad no es un requisito exigido por la ley para el caso que nos ocupa y si que se encuentre en actividad el afiliado surgiendo de la documental que se acompaña ...", "... que la Sra. Pucheta no es que cesó en su suplencia el día 17.4.2012, sino que ese día cuando se encontraba trabajando sufre una descompensación en el lugar de trabajo Asilo de Ancianos del Hospital Francisco Ramírez, y es ingresada a la guardia del Hospital, que asimismo vuelve a ingresar al hospital el día 20 para luego ser derivada y posteriormente fallecer; no solo se encontraba en actividad cuando fallece, sino que se descompone cuando se encontraba en su lugar de trabajo ...", "... el caso queda claramente comprendido en el Art. 46° Inc. 1 de la Ley N° 8732 ..."; y

Que, entre la prueba documental aportada por el Sr. Godoy, consta un informe expedido por el Hospital "General Francisco Ramírez" de la Unidad Central de Enfermería (Feliciano), en el cual expresamente se mencionó que: " ... La Sra. Pucheta trabajó hasta el día 17.4.2012, día en que se descompuso y fue atendida por un familiar, el 20.4.2012 reingresa por emergencia, queda internada y es derivada el día 21.4.2012..."; y

Que, con dichos antecedentes el Área Central de Asuntos Jurídicos de la C.J.P.E.R., en fecha 10 de febrero de 2014 procedió a emitir su dictamen N° 188/14 en el cual referenció: "... es de aplicación el Art. 55° de la Ley N° 8732, que corresponde recaer en principio en el Cómputo de Servicios efectuado por el Área competente ...", "... de las constancias en autos, surge que la causante no falleció en actividad, sino que cesó antes de su deceso, el mismo día en que finalizaba la suplencia que realizaba y la circunstancia de que se haya descompensado y fallecido días después se ve a prima facie como un mera coincidencia ...", "... que si bien la causante contaba al momento de su muerte con 56 años de edad, o sea que su muerte se produjo dentro de los cinco (5) años inmediatamente anteriores a la fecha en que habría cumplimentado con la edad requerida, la misma no reunía los años de servicios exigidos, por lo que tampoco habría estado en condiciones de jubilarse, de ello se sigue que a la fecha de su deceso, la extinta no acreditaba los requisitos requeridos por la excepción a la norma a los efectos de hacer nacer en sus causa habientes el derecho a la pensión ...", de esta manera concluyó su posición aconsejando el rechazo del recurso de apelación jerárquico incoado; y

Que, asimismo el Departamento Asuntos Jurídicos del Ministerio de Trabajo, en su dictamen de competencia aconsejó el rechazo del recurso interpuesto; y

Que, tomada intervención Fiscalía de Estado, en su dictamen N° 0089/15 F.E. compartió las consideraciones de fondo expuestas y la solución denegatoria propiciada por las Asesorías Legales preopinantes; y

Que, lo necesario consiste en determinar, si la Sra. Pucheta, para generar el derecho a pensión, era titular de un beneficio previsional y/o al menos, cumplía los requisitos legales exigidos por la Ley N° 8732, aplicable al caso, para ser acreedora a alguno de ellos al momento de su fallecimiento, hecho ocurrido el día 23 de abril de 2012; y

Que, resulta trascendente analizar el cómputo de servicios realizado por el Área Cómputos de la C.J.P.E.R. y el informe técnico emitido

por el Departamento Personal - División Suplencias- del Ministerio de Salud, este último producido a instancias del Departamento de Asuntos Jurídicos jurisdiccional a los fines de ahondar en las argumentaciones de hecho y derecho y garantizar el derecho de defensa y debido proceso; y

Que, del informe mencionado en primer término, surgió que la Sra. Pucheta, acreditaba un total de servicios computables de: Seis (6) años, un (1) mes y seis (6) días, cómputo realizado al 17 de abril de 2015, fecha de finalización de la última suplencia realizada por aquélla; y

Que, el segundo de los informes, ratificó la fecha hasta la cual la causante prestó servicios como personal suplente en el Hospital "Francisco Ramírez" de la ciudad de Feliciano, lo que coincide con el 17 de abril de 2012; y

Que, del análisis en conjunto de ambos informes técnicos, se dedujo que la Sra. Pucheta, si bien tenía la edad para acceder a un beneficio previsional no contaba con la cantidad de años con aportes suficientes para acceder al mismo y, en lo fundamental, al momento de su fallecimiento (23 de abril de 2012) no estaba en actividad; y

Que, de lo expuesto, se desprende que su caso no encuadra en el artículo 46° de la Ley N°8732, que exige para gozar del beneficio de pensión que el causante esté jubilado o bien se encuentre en condiciones de jubilarse, o como en este caso, ser un "afiliado en actividad", circunstancia ésta y tal como lo señaló el dictamen legal precedente y compartido por Fiscalía de Estado, no se dio en la realidad, atento a que la Sra. Pucheta culminó su trabajo el 17 de abril de 2012, y que, habiendo fallecido el 23 de abril de 2012, tampoco generó un derecho a pensión atento a que contaba a dicha fecha, con un total de servicios computables del sólo seis (6) años, un (1) mes y seis (6) días, con lo cual se evidenció que tampoco estaba en condiciones de jubilarse; y

Que, Fiscalía de Estado remitió al dictamen legal emitido por el Departamento de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Trabajo, y citando expresamente las consideraciones vertidas en dicho dictamen, al manifestar que: "En conclusión, se evidencia que al producirse el deceso la Sra. Pucheta ya no estaba en actividad, dado que se finalizó antes la suplencia que estaba realizando y todo esto nace de las constancias aportadas al caso y del informe técnico del organismo previsional e información expedida por el Ministerio de Salud de la Provincia, Departamento Personal (...); y

Que, dicha Asesoría Jurídica aconsejó que la presentación realizada por el Sr. Rubén Domingo Godoy, formalizada en el expediente R.U. N°1375160, se desglose de los presentes actuados y tramite en forma separada atento a la diferenciación de cada trámite, todo lo cual fue realizado debidamente por el área competente; y

Que, Fiscalía de Estado consideró correcta y legítima la resolución puesta en crisis, por lo que se aconsejó rechazar el presente recurso de apelación jerárquica interpuesto por el Sr. Rubén Domingo Godoy contra la Resolución Nº 3574/13 C.J.P.E.R.; y

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Recházase el recurso de apelación jerárquica deducido por la Dra. Marise A. Peletti, en carácter de apoderada legal del Sr. Rubén Domingo Godoy, constituyendo domicilio legal en calle Bavio N°400, de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, contra la Resolución N°3574/13 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Entre Ríos, dictada en fecha 12 de septiembre de 2013, conforme los considerandos del presente decreto.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Hugo A. Ballay

— — —

DECRETO Nº 3232 MT

HACIENDO LUGAR A RECURSO

Paraná, 21 de octubre de 2016

VISTO:

Las presentes actuaciones relacionadas con el recurso de apelación jerárquica, interpuesto por la Dra. Carina María del Carmen Tabacchi, en carácter de apoderada legal del Sr. Horacio Agustín Tabacchi, contra la Resolución N° 4468/14 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Entre Ríos, dictada en fecha 25 de noviembre de 2014; y

CONSIDERANDO:

Que, el recurso de apelación jerárquica fue articulado en fecha 02 de diciembre de 2014, y que la resolución puesta en crisis fue notificada en fecha 25 de noviembre de 2014, motivo por el cual corresponde tenerlo por deducido en tiempo y forma de conformidad con lo previsto por el artículo 62° y s.s. de la Ley N° 7060, siendo pertinente analizar la cuestión de fondo planteada por el recurrente; y

Que, en fecha 28 de septiembre de 2004 se presentó el interesado ante la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, en carácter de jubilado de la Empresa Provincial de Energía de Entre Ríos (ex ENTE Provincial Regulador de la Energía de Entre Ríos) y solicitó que se incorpore a sus haberes jubilatorios el adicional "Retribución Vacaciones" y una "Bonificación Anual por Eficiencia" (BAE); y

Que, el Área Liquidaciones del organismo previsional practicó la pertinente liquidación de haberes, y entre los rubros detallados consta la "Bonificación Anual por Eficiencia", no así el adicional "Retribución Vacaciones" es por ello que el Sr. Tabacchi reiteró su pretensión de incorporación del adicional faltante en posteriores oportunidades, obranco como última presentación en fecha 14 de noviembre de 2007; y

Que, el citado expresó en fecha 13 de diciembre de 2007, que el adicional reclamado nunca fue considerado como una remuneración habitual y permanente, razón por lo cual el organismo previsional no lo incluyó en los haberes jubilatorios del interesado; y

Que, el Área Central Asuntos Jurídicos de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Provincial como cuestión previa a emitir opinión, solicitó que la Empresa Provincial de Energía de Entre Ríos (E.P.E.E.R.) haga saber cuales fueren los períodos en que se abonó el mencionado adicional al Sr. Tabacchi; y

Que, el Jefe de Departamento Administración y Finanzas de E.P.E.E.R. informó que: "en el período comprendido entre el 01.12.1993 al 30.11.2003 el Sr. Tabacchi percibió anualmente el Adicional Retribución Vacaciones, por lo que deberá considerarse este concepto en los haberes jubilatorios a liquidársele al mismo ..."; y

Que, vueltas las actuaciones, el Área Jurídica del ente previsional, emitió su Dictamen Nº 1103/09 en el cual manifestó que en virtud del informe técnico realizado, el referido adicional ostentaba el carácter de habitual y regular, cumpliendo de ese modo con los requisitos dispuestos por el artículo 22° de la Ley N° 8732, razón por la cual aconsejó hacer lugar al reclamo impetrado, estableciendo como fecha de liquidación a partir del 31 de noviembre de 2003, por ser ésta la fecha de cese fijada al interesado, y en tal sentido se dictó en fecha 23 de abril de 2003 la Resolución N° 1391/09 C.J.P.E.R.; y

Que, a los efectos de procederse al alta del reajuste dispuesto por la Resolución N° 1391/09 C.J.P.E.R. las áreas competentes solicitaron la colaboración del Ente Provincial Regulador de la Energía para clarificar el modo de calcular el adicional en cuestión; en virtud de la nueva documental aportada por el ente, el Área Central Asuntos Jurídicos de la C.J.P.E.R. aconsejó que se debería dejar sin efecto la resolución antes mencionada y sugirió que se le conceda un plazo de treinta (30) días a las áreas competentes del organismo previsional para analizar la nueva documental incorporada, y así se dictó el 10 de diciembre de 2009 la Resolución Nº 5029/09 C.J.P.E.R.; y

Que, en fecha 21 de octubre de 2011, producido el vencimiento del plazo otorgado para la realización de un análisis exhaustivo de la nueva documental incorporada en autos, el Sr. Tabacchi nuevamente solicitó se le abone el adicional "Retribución Vacaciones"; y

Que, el Sr. Presidente de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia a través de la Resolución N° 4468/14, dictada el 25 de noviembre de 2014, manifestó que sin perjuicio de haberse calificado al adicional solicitado como remunerativo por el respectivo convenio colectivo, se desprende que se trata de un "pago extraordinario" y que por lo tanto se debía rechazar la pretensión incoada por el Sr. Horacio A. Tabacchi; y

Que, contra tal resolución, el interesado, sintiéndose agraviado, interpuso a través de representante legal, recurso de apelación jerárquica; y

Que, el Área Jurídica del organismo previsional, emitió dictamen de competencia N° 367/15; y

Que, tomado intervención el Departamento de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Trabajo Provincial, en su dictamen propició la aceptación del recurso bajo examen, ello así considerando lo informado por Ente Provincial Regulador de la Energía a través del Departamento Administración y Finanzas, siendo aclarado por el mismo Departamento en fecha 7 de marzo de 2013, al manifestar que: "El adicional retribución vacaciones C.C.T. 36/75 Art. 60º Licencias: tiene carácter remunerativo. Los aportes y contribuciones que derivan de este concepto tienen el mismo tratamiento que todos los haberes sujetos a aporte que se abonan en el E.P.R.E. (...) Por tal motivo corresponde que el mismo sea considerado por la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Entre Ríos para el pago de jubilaciones de los pasivos de este Ente Provincial Regulador de Energía ..."; y

Que, en virtud de lo expresado, sostuvo que en los "casos" de reajustes como el presente es trascendental el "análisis técnico y actuarial" de las áreas especializadas, como resulta ser en el caso concreto, el "Departamento Administración y Finanzas de E.P.E.E.R." ello, más allá de la revisión jurídica que oportunamente se pueda realizar sobre la cuestión de fondo, razón por la cual en materia de reajustes, el Área Jurídica antes de emitir opinión sobre la cuestión, indefectiblemente requiere del informe técnico que arroje luz sobre el caso en debate, informe que es prácticamente definitorio para esta clase de casos, donde lo que se requiere es una revisión de la liquidación; y

Que, tomada intervención Fiscalía de Estado, en su dictamen de competencia N°0118/16 F.E. anticipó su opinión en sentido favorable a la procedencia del recurso examinado, compartiendo y ratificando los argumentos vertidos por la Asesoría Jurídica precedente; y

Que, inicialmente, estimó oportuno poner de manifiesto que, con independencia y sin compartir la decisión final adoptada en el acto recurrido, coincidió plenamente con el criterio explicitado en la motivación del acto recurrido en cuanto a la necesidad de analizar la naturaleza de los rubros o emolumentos abonados en concepto de sueldo a partir de determinadas características o aspectos que exorbitan su mera "calificación" formal (en sus actos de institución o, en su caso, en aquellos que regulan su modalidad de pago) en uno u otro sentido; y

Que, a partir de diversas constancias agre-

gadas a las presentes, debe tenerse por acreditado que el emolumento de referencia fue percibido por el ahora recurrente mientras se encontraba en actividad, con habitualidad y regularidad, esto es, reuniendo las características que configuran el concepto de remuneración en los términos del artículo 22° de la Ley Nº 8732, dispositivo legal que reza: "Deberá considerarse comprendido en el concepto de remuneración a los fines de esta ley, los ingresos que percibiera el afiliado en dinero o en especie (casa, habitación, etc.) susceptibles de apreciación pecuniaria en retribución o compensación con motivo de su actividad personal en concepto de sueldos sueldo anual complementario, honorarios, comisiones, participación en las ganancias, habilitación, propinas, gratificaciones y suplementos adicionales que revisten el carácter de regulares y habituales y toda otra retribución cualquiera fuere la denominación que se le asigne, percibida en concepto de prestación de servicios. Facúltese el la Caja a estimar el valor de las contribuciones que no hayan sido oportunamente determinadas y sobre las cuales no se hayan efectuados los correspondientes aportes y contribuciones"; y

Que en el informe suscripto por el Sr. Jefe del Departamento de Administración y Finanzas del Ente Provincial Regulador de la Energía, se consigna que en el período comprendido entre los años 1993 y 2003 (esto es los diez últimos años de prestación de servicios inmediatamente anteriores al cese del hoy recurrente fijado en fecha 30 de noviembre de 2003). "... el Sr. Tabacchi Horacio Agustín, percibió anualmente el Adicional Retribución Vacaciones, por la que deberá considerarse este concepto en los haberes jubilatorios a liquidársele al mismo; seguidamente se detallan los importes o montos históricos percibidos por el hoy recurrente anualmente durante los diez (10) años referidos; y

Que, en cuánto al método de cálculo del adicional de referencia, se agregó copia de a Resolución N° 64 EPRE que lo determina, fijando en su anexo el procedimiento aplicable para su cálculo, todo ello fue reiterado en el informe emitido por E.P.R.E. el 25 de agosto de 2009, y ratificado por el mismo ente nuevamente en el informe de fecha 7 de mayo de 2013 (Acompañado de documental respaldatoria), en el que se consigna: "1- Adicional Retribución Vacaciones CCT 36/75 Art. N° 60º "Licencias": Este adicional tiene "carácter remunerativo". Los aportes y contribuciones que derivan de este concepto tienen el mismo tratamiento que todos los haberes sujetos a aportes que se abonan en el EPRE. Los mismos se realizan desde el inicio de la relación laboral de cada empleado del organismo; y

Que, por tal motivo, corresponde que el mismo sea considerado por la Caja de Jubilaciones y Pensiones de E.R. para el pago de las jubilaciones de los pasivos de este Ente Provincial Regulador de Energía; y

Que, a modo de información, le detallo la forma de cálculo del mismo, el cual se realiza anualmente con motivo de licencia ordinaria y legal del empleado, a saber ..."; y

Que, resultó claro que el emolumento invocado por el recurrente en sustento de su pretensión de reajuste de haberes jubilatorios le fue reconocido, liquidado y abonado mientras se encontraba en actividad y, como ha sido acreditado en los presentes, durante los diez (10) años inmediatamente anteriores al cese, como un concepto remunerativo, esto es, reuniendo los caracteres que definen tal naturaleza, de conformidad con los previsiones de la Ley N° 8732 (artículos 22° y 23°): habitualidad y regularidad; y

Que, en este sentido, cabe recordar el criterio adoptado por el Máximo Tribunal de la Provincia en la sentencia recaída en fecha 09 de octubre de 2012, en los autos caratulados: "Farías, Miguel Ángel c/ Estado Provincial y C.J.P.E.R. s/ Contencioso Administrativo", pronunciamiento por el que se rechazó la demanda con fundamento en que la parte actora no había logrado demostrar o acreditar debida y suficientemente que los rubros invocados en sustento de su pretensión de reajuste de su haber previsional -y que el Máximo Tribunal analizó individualmente en el voto mayoritario- reunieran los caracteres de habitualidad y generalidad que prevé el artículo 22° de la Ley N° 8732 (dispositivo legal ut supra transcripto); a modo de ejemplo se citó los argumentos desarrollados en su voto, al que adhirió la mayoría, por el Sr. Vocal Dr. Castrillón: "Asimismo, debo destacar, para el caso de que se considere que si corresponde este rubro, que no acredita el accionante el requisito de la habitualidad ya que de los recibos obrantes en autos cfr. 3/13 surge que lo cobra en septiembre de 1994; noviembre y octubre de 2000 y mayo de 2002, y de la pericia contable obrante a fs. 157/161, lo cual no denota el carácter de regular y habitual que alega el actor para enmarcarlo en la norma del Art. 22. Cabe señalar que en los meses en que se cobró no estuvo sujeto a portes según surge de la misma documental"; y

Que, se consideró válido destacar que tanto el recurrente, en su condición de empleado activo del hoy EPRE, como esta entidad empleadora, efectuaron los aportes jubilatorios correspondientes por el concepto de referencia al sistema previsional entrerriano, situación que, corresponde también sea relevada, persiste en la actualidad en lo que respecta a los aportes que efectúa el EPRE con relación a los agentes activos bajo su dependencia; y

Que, tales aportes han integrado e integran la masa de recursos del Ente Previsional de la Provincia en los términos y alcances de artículo 12° de la Ley N° 8732, lo cual es corroborado en el informe elaborado por el Departamento Administración y Finanzas del referenciado ente; a la transcripción ut supra efectuada de los párrafos estimados pertinentes de ese informe, se adicionó lo siguiente: transcriptos de este informe: "Bonificación Anual por Eficiencia ... es abonada a los empleados del organismo..."; "El mismo, al igual que la Retribución Vacaciones, es de carácter remunerativo, por tal motivo se realizan los aportes y contribuciones a la Caja de Jubilaciones y Pensiones ER"; y

Que, advirtiendo que el recurrente, en su presentación y en sustento de la procedencia de su pretensión, invoca el criterio adoptado en la sentencia recaída en autos caratulados: "De los Santos y otros c/ Cooperativa de Electricidad y Afines de Gualeguaychú", dictada por la Sala Laboral del Excmo. Superior Tribunal de Justicia en fecha 23 de marzo de 2006 y por la que se rechazó el recurso de inaplicabilidad de ley deducido por la accionada contra la sentencia dictada por la Sala del Trabajo de la Excma. Cámara de Apelaciones de Concepción del Uruguay, que confirmara la sentencia del Sr. Juez de Trabajo, corresponde expresar que, en efecto, en la fundamentación del citado pronunciamiento, en el voto mayoritario, se expresa: "El plus vacacional, al ser un rubro remuneratorio, debe ser incluido en la liquidación del sueldo anual complementario y no es obstáculo para ello que el mismo posea una periodicidad anual, pues lo que corresponde es que al momento de establecerse cuál es la mejor remuneración mensual se incluya en ésta la parte proporcional de dicho gratificación. Es así que el Tribunal de Alzada realizó una correcta aplicación de la normativa que rige la materia; y la interpretación literal realizada por la recurrente en apoyo de su postura del término "remuneración mensual", contraria el fin con el cual se dictara la Ley N° 23.041, como era el de paliar los efectos disvaliosos que le proceso inflacionario produjo en los salarios, por ello fue que se estableció que el cálculo se haría sobre el 50% de la mayor remuneración mensual devengado en el semestre (cfr. Art. 2° Dec. 1078/1984), dado que el trabajador conforme al régimen de la L.C.T. se vio perjudicado en el cálculo si se promediaban los últimos seis meses para efectuar el pago del sueldo anual complementario"; y

Que, por otra parte, ha de señalarse que el hecho de que el cobro del adicional de marras se encuentre supeditado al pedido de licencias del trabajador y la extensión de los mismas (argumentos expresados en la motivación del acto administrativo impugnado), no habilita inferir que aquél reúna las características de emolumento de naturaleza "extraordinaria" que determine la improcedencia de su reconocimiento, liquidación y pago en pasividad; y

Que, el reajuste de haberes que se propicia, dada la aplicación al caso del plazo de prescripción bienal previsto en el artículo 26° de lo Ley N° 9428 y atento a la fecha del reclamo inicial -28 de septiembre de 2004-, y la fecha determinada como de cese del recurrente -30 de noviembre de 2003-, procederá con retroactividad a esta última fecha (tal como ha sido correctamente expresado en el Dictamen N° 1103/09 del Área Central de Asuntos Jurídicos del Ente Previsional); y

Que, compartiendo el criterio adoptado por las dos Asesorías Legales preopinantes, y en mérito a las consideraciones complementarias efectuadas en los párrafos que anteceden, Fiscalía de Estado sugirió hacer lugar al recurso de apelación jerárquica bajo examen mediante el dictado del acto administrativo que haga lugar al reajuste pretendido por el Sr. Horacio Agustín Tabacchi con relación al emolumento que invoca en sustento de su pretensión;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Hágase lugar al recurso de apelación jerárquica deducido por la Dra. Carina María del Carmen Tabacchi, en carácter de apoderada legal del Sr. Horacio Agustín Tabacchi, con domicilio legal en calle Alsina N° 160, de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, contra la Resolución N° 4468/14 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos, dictada en fecha 25 de noviembre de 2014, conforme los considerandos del presente decreto.

Art. 2º — Remitir las presentes actuaciones a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos, para la liquidación del adicional "Retribución Vacaciones" a partir del 31 de noviembre del 2003, fecha del cese del actor.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado para este acto, por el señor Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Hugo A. Ballay

SECCION JUDICIAL

SUCESORIOS

ANTERIORES

PARANA

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de la ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, Secretaría N° 7, en los autos caratulados "Vicentín Enrique Miguel s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 19395, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de ENRIQUE MIGUEL VICENTIN, MI N° 5.905.044, vecino que fue del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 24/02/2014. Publíquese por tres días.

Paraná, 09 de marzo de 2017 – **Noelia Telagorri,** secretaria.

F.C.S. 502-00013503 3 v./12.4.17

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, Secretaría N° 2, espacio en los autos caratulados; "Bevilacqua Ana del Carmen, Martínez Juan Hipólito y Martínez Celia" Exp. N° 526-51, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de CELIA MARTINEZ, MI 3.224.075, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 06/06/2013. Publíquese por tres días.

Paraná, 31 de marzo de 2017 – **Pablo F. Cattaneo,** secretario.

F.C.S. 502-00013552 3 v./17.4.17

— — —

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 deja ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, Secretaría N° 7, en los autos caratulados "Maier Irma s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 19430, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de IRMA MAIER, MI N° 3.279.661, vecina que fue del Departamento Paraná, fallecida en María Grande, en fecha 01.08.16. Publíquese por tres días.

Paraná, 21 de marzo de 2017 – **Noelia Telagorri,** secretaria.

F.C.S. 502-00013559 3 v./17.4.17

— — —

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Steinbrecher Elvira Herminda Lidia s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 17129, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ELVIRA HERMINDA LIDIA STEINBRECHER, MI 5.366.292, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Crespo, en fecha 07 de noviembre de 2015. Publíquese por tres días.

Paraná, 04 de abril de 2017 – **Lucila del Huerto Cerini**, secretaria.

F.C.S. 502-00013560 3 v./17.4.17

— — —

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría N° 6 de la Dra. Silvina M. Lanzi, en los autos caratulados "Mansilla Regalada y Varisco Julio Angel s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 15381, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de JULIO ANGEL VARISCO, MI 2.069.204, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 06 de Febrero de 2002. Publíquese por tres días.

Paraná, 01 de marzo de 2017 – **Silvina M. Lanzi,** secretaria.

F.C.S. 502-00013579 3 v./17.4.17

— — —

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Bais María Natividad s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 17263, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de MARIA NATIVIDAD BAIS, MI 3.279.756, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Viale, en fecha 01/03/2017. Publíquese por tres días.

Paraná, 30 de marzo de 2017 – **Lucila del Huerto Cerini,** secretaria

F.C.S. 502-00013584 3 v./17.4.17

— — —

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Zapata Rita Alicia Carolina s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 17213, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de RITA ALICIA CAROLINA ZAPATA, MI 24.300.082, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 25/12/2016. Publíquese por tres días.

Paraná, 03 de abril de 2017 – **Lucila del Huerto Cerini,** secretaria

F.C.S. 502-00013591 3 v./17.4.17

— — —

COLON

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, de la ciudad de Colón, de esta Provincia, a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli, Juez, Secretaría de Flavia C. Orcellet, secretaria interina, en autos caratulados "Nuñez Santa Isabel - Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 13.032) se cita y emplaza, por el término de treinta días corridos, a los herederos y acreedores, que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, doña NUÑEZ SANTA ISABEL, DNI N° 6.417.113, vecina que fue de Pueblo Liebig de éste departamento, Provincia de Entre Ríos, y que falleciera en Pueblo Liebig, Departamento Colón, Provincia de Entre Ríos, en fecha 13 de enero de 2000.

Que para mayores recaudos, se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo determina: "Colón, 24 de noviembre de 2016. Visto:... Resuelvo:... 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de la causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley... Fdo. Arieto Alejandro Ottogalli, Juez".

Colón, 27 de diciembre de 2017 – **Flavia C. Orcellet,** secretaria int.

F.C.S. 502-00013574 3 v./17.4.17

— — —

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, de la ciudad de Colón, a cargo del Dr. José Manuel Tournour, Juez a cargo del despacho, Secretaría de la Dra. María José Diz, secretaria suplente, en autos caratulados. "Guillaume Telvina María s/ Sucesorio testamentario" Expte. N° 12821-15, se cita y emplaza, por el término de treinta días, a los herederos y acreedores, que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, doña TELVINA MARIA GUILLAUME, DNI N° 5.029.084, vecina que fue de la ciudad de Villa Elisa, Departamento Colón, Provincia de Entre Ríos, y que falleciera, en la ciudad de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, en fecha 07 de Julio de 2014.

Para mayores recaudos se transcribe la parte pertinente de la resolución, que así lo dispone: "Colón, 1 de junio de 2016. Publíquense edictos por tres (3) veces en el Boletín Oficial y en periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Telvina María Guillaume, DNI 5.029.084 para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días.-...Fdo. Dr. José Manuel Tournour, Juez a cargo del despacho".

Colón, 15 de junio de 2016 – **María José Diz,** secretaria supl.

F.C.S. 502-00013575 3 v./17.4.17

— — —

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, de la ciudad de Colón, de esta Provincia, a cargo de la Dra. María José Diz, Jueza, Dr. José Manuel Tournour, secretario, en autos caratulados "Carneiro Alejandra Mabel s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 13559-16, se cita y emplaza, por el término de treinta días corridos, a los herederos y acreedores, que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, doña CARNEIRO ALEJANDRA MABEL, DNI N° 25.251.080, vecina que fue de éste Departamento, Provincia de Entre Ríos, y que falleciera en la ciudad de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, en fecha 14 de marzo de 2015.

Que para mayores recaudos, se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo determina: "Colón, 19 de diciembre de 2016... Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días Art. 2.340 del Código Civil y Comercial....Fdo. Dra. María José Diz, Jueza".

Colón, 17 de marzo de 2017 – **José M. Tournour,** secretario.

F.C.S. 502-00013576 3 v./17.4.17

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Colón N° 1, de la ciudad de Colón, a cargo de la Dra. María José Diz, Jueza, Secretaría a cargo del Dr. José Manuel Tournour "Oradini Antonio Pedro s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 13647-17, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de don ANTONIO PEDRO ORADINI, DNI N° 5.800.885, nacido en Colón el 12 de junio de 1936, fallecido en fecha 10 de febrero del 2017, en la ciudad de Colón, Dpto. Colón, vecino que fuera de este departamento, para que en el plazo de diez (10) días así lo acrediten.

La resolución que ordena el libramiento del presente, en su parte pertinente, textualmente dispone: "Colón, 21 de marzo de 2017... Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días, Art. 2340 del Código Civil y Comercial. Dra. María José Diz, Jueza".

Colón, 28 de marzo de 2017 – **José M. Tournour,** secretario.

F.C.S. 502-00013589 3 v./17.4.17

— — —

CONCORDIA

Por disposición de S.S. Juez del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial Nº 1, de la ciudad de San Salvador, a cargo del Dr. Flavio Omar Turuguet, Juez interino, Secretaría a cargo del Dr. Mariano Andrés Ludueño, secretario interino, en los autos caratulados "Enrique Julia s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 2534, cita a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, fallecida el día 27 de mayo de 2012, en la ciudad de Concordia, doña JULIA ENRIQUE, DNI Nº 0.572.989, vecina que fuera de esta ciudad de Concordia (ER), para que dentro del término de treinta (30) días, lo acrediten.

A los efectos que corresponda se transcribe la resolución que en su parte pertinente dice: "San Salvador, 25 de noviembre de 2016. ... 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de la ciudad de Concordia (ER), tamaño mínimo de fuente cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta (30) días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. ... Fdo. Flavio Omar Turuguet, Juez Civil, Comercial y del Trabajo interino".

Mariano Andrés Ludueño, secretario int.

F.C.S. 502-00013577 3 v./17.4.17

— — —

Por disposición de S.S. Juez del Juzgado de Primera Instancia del Trabajo Nº 5, con competencia en materia Civil y Comercial, de la ciudad de Concordia, a cargo del Dr. Diego Luis Esteves, Juez interino, Secretaría a cargo de la Dra. Natalia Gambino, secretaria suplente, en los autos caratulados "Razzetto César Aníbal s/ Sucesorios (Civil)", Expte. Nº 7990, cita a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, fallecido el día 12 de junio de 2016 en la ciudad de Libertador San Martín (ER), don CESAR ANIBAL RAZZETTO, DNI Nº M 5.802.626, vecino que fuera de esta ciudad de Concordia (ER), para que dentro del término de treinta (30) días corridos, lo acrediten.

A los efectos que corresponda se transcribe la resolución que en su parte pertinente dice: "Concordia, 1 de febrero de 2017... 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. ... Fdo. Diego Luis Esteves, Juez int.".

Concordia, 23 de febrero de 2017 – **Natalia Gambino,** secretaria supl.

F.C.S. 502-00013578 3 v./17.4.17

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Laboral N° 5, con competencia Civil y Comercial de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, a cargo del Dr. Diego Luis Esteves, Secretaría N° 5, a mi cargo, en autos caratulados "Punzi Martha Noemí s/ Sucesorio testamentario", Expte. N° 7979, cita y emplaza por treinta días corridos, a todos aquellos que se consideren con derechos a los bienes quedados por fallecimiento de la Srta. MARTHA NOEMI PUNZI, MI N° 4.286.168, ocurrido el 11 de noviembre de 2016, vecina que fuere de esta ciudad.

Como recaudo se transcribe la resolución que ordena el presente y en su parte pertinente dice así: "Concordia, 7 de marzo de 2017. Visto: ... Resuelvo: ... 3.- Mandar publicar edictos en un tamaño mínimo de cuerpo 9, a los efectos de que sea legible en forma óptima, por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que así lo acrediten... Fdo. Dr. Diego Luis Esteves, Juez interino".

Concordia, 21 de marzo de 2017 – **Natalia Gambino,** secretaria supl.

F.C.S. 502-00013590 3 v./17.4.17

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Trabajo con competencia en lo Civil y Comercial N° 5, Dr. Diego Luis Esteves, Secretaría a cargo de la Dra. Natalia Gambino, de la ciudad de Concordia, en los autos caratulados "Marcos Virgilio Augusto s/ Sucesorios", Expte. N° 8030, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de don VIRGILIO AUGUSTO MARCOS, DNI N° 93.493.684, vecino que fuera del Dpto. Concordia, fallecido en Concordia, Provincia de Entre Ríos, en fecha 5 de setiembre de 2016.

La resolución que ordena el presente en su parte pertinente dice: "Concordia, 17 de marzo de 2017. Visto: ... Resuelvo: 1. ... 2. ... 3. Decretar la apertura del juicio sucesorio de Virgilio Augusto Marcos, vecino que fuera de esta ciudad. 4. Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, citando por treinta días corridos, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. 5. ... 6. Librar oficio al Registro de Juicios Universales, dependiente de la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos, a fin de comunicar la iniciación de las presentes actuaciones. 7. ... 8. ... 9. ... Fdo. Diego Luis Esteves, Juez int.". Publíquese por tres días.

Concordia, 4 de abril de 2017 – **Natalia Gambino,** secretaria supl.

F.C.S. 502-00013593 3 v./17.4.17

— — —

FEDERAL

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Federal, a cargo del Dr. Omar Javier Ovando, Secretaría única a cargo del Dr. Alejandro Mariano Larocca, secretario interino, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho sobre los bienes dejados por ADELA CELINA FARIA, LC N° 2.811.643, casada, argentina, nacida en Colonia Federal el 4 de marzo de 1935 y fallecida en Federal el 5 de agosto de 1993, hija de Florentina Faria, vecina que fuera de Federal siendo su último domicilio el de Barrio Santa Rosa de Lima, Casilla N° 12; y en los autos caratulados "Nacimento, Osvaldo s/ Sucesorio intestado (N° 10517) Acumulado: Faria, Adela Celina s/ Sucesorio ab intestato (Civil)", Expte. N° 18120.

La resolución que así lo dispone en su parte pertinente dice: "Federal, 20 de marzo de 2017. Visto:... Resuelvo: 1.-... 2. Decretar la apertura del proceso sucesorio de Adela Celina Faria, LC N° 2.811.643, casada, argentina, nacida en Colonia Federal el 4 de marzo de 1935 y fallecida en Federal el 5 de agosto de 1993, hija de Florentina Faria, vecina que fuera de Federal siendo su último domicilio el de Barrio Santa Rosa de Lima Casilla N° 12. 3. Publíquense edictos por tres (3) veces en el Boletín Oficial y en un diario local, citando por diez (10) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que así lo acrediten. 4.-... 5.-... 6.-... 7.-... 8. Agréguese a la carátula: "Acumulado: Faria, Adela Celina s/ Sucesorio ab intestato (Civil)", Expte. N° 18120". Fdo. Dr. Omar Javier Ovando, Juez Civil, Comercial y Laboral".

Federal, 31 de marzo de 2017 – **Yanina P. Garay Leites**, secretaria subrog.

F.C.S. 502-00013500 3 v./12.4.17

— — —

GUALEGUAY

El Juzgado Nº 1 de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Gualeguay, a cargo del Dr. Fabián Morahan, Secretaría única a cargo de la Dra. Delfina M. Fernández, en autos caratulados "Alessandri Félix Alberto y Parisi Sara Celia – Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 10078, cita y emplaza por el término de diez días que se contarán a partir de la última publicación del presente, que se hará por tres (3) días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes don FELIX ALBERTO ALESSANDRI, fallecido el 27 de junio del año 2001 y SARA CELIA PARISI, fallecida el 13 de octubre del año 2014, ambos en esta ciudad de Gualeguay, Provincia de Entre Ríos, debiendo acreditarlo dentro de dicho plazo.

El auto que ordena el presente dice: "Gualeguay, 19 de diciembre de 2016... Publíquese edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local El Debate Pregón, llamando durante diez días que se contarán a partir de la última publicación a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes debiendo acreditarlo dentro de dicho plazo. Fabián Morahan, Juez Civil y Comercial".

Gualeguay, 16 de marzo de 2017 – **Delfina M. Fernández**, secretaria int.

F.C.S. 502-00013581 3 v./17.4.17

— — —

El Juzgado Nº 1, de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Gualeguay, a cargo del Dr. Fabián Morahan, Secretaría única a cargo de la Dra. Delfina M. Fernández, en autos caratulados "Etcheverry Horacio Oscar y Esquivel Paula Aurora – Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 10077, cita y emplaza por el término de diez días que se contarán a partir de la última publicación del presente, que se hará por tres (3) días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes don HORACIO OSCAR ETCHEVERRY, fallecido el 6 de octubre del año 2011 y PAULA AURORA ESQUIVEL, fallecida el 7 de noviembre del año 1997, ambos en esta ciudad de Gualeguay, Provincia de Entre Ríos, debiendo acreditarlo dentro de dicho plazo.

El auto que ordena el presente dice: "Gualeguay, 19 de diciembre de 2016... Publíquese edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local El Debate Pregón, llamando durante diez días que se contarán a partir de la última publicación a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes debiendo acreditarlo dentro de dicho plazo. Fabián Morahan, Juez Civil y Comercial".

Gualeguay, 16 de marzo de 2017 – **Delfina M. Fernández,** secretaria int.

F.C.S. 502-00013582 3 v./17.4.17

— — —

GUALEGUAYCHU

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Gualeguaychú, Leonardo Portela, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Castroman Osvaldo Manuel s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 6457, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado OSVALDO MANUEL CASTROMAN, Documento Nacional Identidad N° 12.230.485, fallecido el día 19 de agosto de 2016, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 27 de marzo de 2017 – **Javier Mudrovici**, secretario.

F.C.S. 502-00013504 3 v./12.4.17

— — —

La señora Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1, de la ciudad de Gualeguaychú, Dra. Valeria Barbiero de Debeheres, Secretaría º 1, a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados: "Ronconi, Orlando Ismael s/ Sucesorio ab intestato" Expte. 33/17, iniciado en fecha 23 de febrero de 2017, con fecha de apertura el 24 de febrero de 2017, cita y emplaza por el término de treinta días a los herederos y/o acreedores de ORLANDO ISMAEL RONCONI, MI 5.867.231, argentino, nacido el 4 de febrero de 1.939, hijo de Marcelino Joaquín Ronconi y de Mafalda Benedetti, fallecido en Gualeguaychú el 10 de febrero de 2017, con último domicilio en calle 25 de Mayo N° 375 de Larroque, según partida de defunción. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 09 de marzo de 2017 – **Francisco Unamunzaga**, secretario.

F.C.S. 502-00013537 3 v./12.4.17

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3, de la ciudad de Gualeguaychú, Leonardo Portela, Secretaría Nº 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Marfetan Ricardo Amaranto s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 6313, cita y emplaza por el término de diez (10) días, a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado RICARDO AMARANTO MARFETAN, Documento Nacional de Identidad Nº 5.861.743, fallecido el día 17 de agosto de 2016, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 29 de marzo de 2017 – **Javier Mudrovici,** secretario.

F.C.S. 502-00013551 3 v./17.4.17

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3, de la ciudad de Gualeguaychú, Leonardo Portela, Secretaría Nº 3, de quien suscribe, en los autos caratulados "Otero María Catalina s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 6481, cita y emplaza por el término de diez (10) días, a herederos y acreedores de quien fuera vecina de esta ciudad llamada MARIA CATALINA OTERO, Documento Nacional de Identidad Nº 2.354.723, fallecida el día 7 de febrero de 2017, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 31 de marzo de 2017 – **Javier Mudrovici,** secretario.

F.C.S. 502-00013558 3 v./17.4.17

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3, de la ciudad de Gualeguaychú, Leonardo Portela, Secretaría Nº 3, de quien suscribe, en los au-

tos caratulados "Lapalma Humberto Rene s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 6448, cita y emplaza por el término de diez (10) días, a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado HUMBERTO RENE LAPALMA, Documento Nacional de Identidad Nº 5.848.590, fallecido el día 12 de agosto de 2015, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 16 de marzo de 2017 – **Javier Mudrovici,** secretario.

F.C.S. 502-00013570 3 v./17.4.17

— — —

ISLAS DEL IBICUY

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo de la ciudad de Villa Paranacito, Dr. Alberto Arculis, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Arnal Pedro Ismael s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 139/14, iniciado el 20.11.2014, apertura el día 14 de noviembre de 2016, cita y emplaza a los herederos y/o acreedores de PEDRO ISMAEL ARNAL, de sexo masculino, argentino, DNI N°22.524.691, de 42 años de edad, al momento de su fallecimiento, nacido en la localidad de Gualeguaychú, el 8 de mayo de 1972, fallecido en la localidad de Gualeguaychú, el 30 de agosto de 2014, y cuyo último domicilio fuera en calle N° 18, de la localidad de Ceibas, Dpto. Islas del Ibicuy, para que se presenten dentro del término de diez días a contar de la última publicación del presente que se hará por tres veces.

Villa Paranacito, 13 de diciembre de 2016 – **Emanuel Martínez Garbino,** secretario int.

F.C.S. 502-00013553 3 v./17.4.17

— — —

VILLAGUAY

En los autos caratulados "Van Cauwenberghe Roberto Rene s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 7834, año 2017, que se tramita por ante el Juzgado de Primera Instancia Nº 1, en lo Civil, Comercial y Laboral del Partido Judicial de Villaguay, Provincia de Entre Ríos, a cargo del Dr. Santiago César Petit, Secretaría Nº 1, a cargo del Dr. Luis R. Gallay, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores del Sr. ROBERTO RENE VAN CAUWENBERGHE, LE Nº 8.415.385, vecino que fuera de esta ciudad de Villaguay, Provincia de Entre Ríos, fallecido el día 3 de enero del año 1993, en Villaguay, Provincia de Entre Ríos, lugar de su último domicilio.

Se transcribe la resolución que así lo ordena: "Villaguay, 3 de abril de 2017... Publíquense edictos por el término de ley en el Boletín Oficial y diario local "El Pueblo", citando y emplazando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días... Fdo. Dr. Santiago C. Petit, Juez Civil y Comercial Nº 1".

Villaguay, 6 de abril de 2017 – **Luis R. Gallay,** secretario.

F.C.S. 502-00013554 3 v./17.4.17

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 1, de la ciudad de Villaguay, Provincia de Entre Ríos, Dr. Santiago César Petit, Secretaría única de quien suscribe, en los autos caratulados "Van Cauwenberghe Julia Inés s/ Sucesorio intestato", Expte. N° 7751, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de JULIA INES VAN CAUWENBERGHE, DNI N° 6.660.147, vecina que fuera del Dpto. Villaguay, fallecida en Villaguay, en fecha 28 de noviembre de 2016. Publíquese por tres días.

Villaguay, 23 de marzo de 2017 – **Luis R. Gallay**, secretario.

F.C.S. 502-00013573 3 v./17.4.17

SUCESORIOS

NUEVOS

PARANA

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Detzel Isabel Mercedes s/ Sucesorio testamentario" Exp. N° 16392, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos y acreedores de ISABEL MERCEDES DETZEL, MI 3.929.987, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 28/04/2015. Publíquese por tres días.

Paraná, 28 de marzo de 2017 – **Lucila del Huerto Cerini,** secretaria.

F.C.S. 502-00013603 3 v./18.4.17

— — —

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, de la Ciudad de Paraná, Dra. María Andrea Morales, Secretaría N° 8 a cargo de la Dra. María del Pilar Villa de Yugdar, en los autos caratulados "Acosta Miguel Angel y Suárez Nilda Ofelia s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 18.801, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a todos quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Sr. MIGUEL ANGEL ACOSTA, DNI 5.892.902 y Sra. NILDA OFELIA SUAREZ, DNI N° 3.005.021, vecinos que fueran del Departamento Paraná, fallecidos el 27 de abril de 1995 en Paraná y el 16 de octubre 2005, en María Grande, respectivamente, a fin de que acrediten sus derechos. Publíquese por un día.

Paraná, 20 de marzo de 2017 – **Ma. del Pilar Villa de Yugdar,** secretaria.

F.C.S. 502-00013632 1 v./12.4.17

— — —

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de la ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, Secretaría N° 7, en los autos caratulados "Logiodice Blanca Dora s/ Sucesorio ab intestato", Exp. N° 19373, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de BLANCA DORA LOGIODICE, MI N° 3.938.582, vecina que fue del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 05/09/2011. Publíquese por tres días.

Paraná, 11 de abril de 2017 – **Noelia Telagorri,** secretaria.

F.C.S. 502-00013636 3 v./18.4.17

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, Secretaría N° 2, en los autos caratulados "Pereyra Juan Carlos s/ Sucesorio ab intestato", Exp. N° 17987, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JUAN CARLOS PEREYRA, MI 5.951.172, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 28/02/2017. Publíquese por tres días.

Paraná, 5 de abril de 2017 – **Pablo F. Cattaneo,** secretario.

F.C.S. 502-00013643 3 v./18.4.17

— — —

COLON

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, a cargo del Dr. José Manuel Tournour, Juez a cargo del despacho, Secretaría a cargo de la Dra. María José Diz, en los autos caratulados "González Esteban s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 10135-128-10, citando especialmente a Crispín González, Ramón González, Inocensia González, María González, Hermelinda González, Irene González, Ilario González y Margarita González y/o a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ESTEBAN GONZALEZ, DNI N° 1.896.029, con domicilio en Malarin 1180, quien falleció en fecha 15 de abril de 2004, en la ciudad de San Salvador, Provincia de Entre Ríos, para que dentro del plazo de treinta (30) días lo acrediten, bajo apercibimiento de ley.

Se transcribe la resolución que en su parte pertinente dice: "Colón, 26 de febrero de 2016. Habiendo cumplimentado lo ordenado a fojas 32, publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando especialmente a Crispín González, Ramón González, Inocensia González, María González, Hermelinda González, Irene González, Ilario González y Margarita González y/o a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante esteban González, DNI N° 1.896.029, para que lo acrediten dentro del término de treinta días, Art. 2340 del Código Civil y Comercial. Fdo. Dr. José Manuel Tournour, Juez a cargo del despacho".

Colón, 6 de mayo de 2016 – **María José Diz,** secretaria supl.

F.C.S. 502-00013634 3 v./18.4.17

— — —

CONCORDIA

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, sito en calle Mitre N° 28, Piso 2do., de la ciudad de Concordia, a cargo de la Dra. Estela B. Méndez Castells, Jueza, Secretaría N° 2, a cargo del Dr. Ana María Noguera, en autos "Guidobono Juan Bautista s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 9336, cita y emplaza por el término de treinta días a todos aquellos que se con sideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento de JUAN BAUTISTA GUIDOBONO, fallecido en fecha 13/11/2016, vecino que fue de la ciudad de Concordia (ER), bajo apercibimiento de ley.

Para mejor recaudo se transcriben las resoluciones que así lo ordenan: "Concordia, 6 de marzo de 2017. 1. Tener por presentada a la Sra. Nilda Raquel Muñoz por derecho propio y en representación de su hijo menor Juan Augusto Guidobono, con patrocinio letrado de los Dres. Eliana Melina Pereira y Calos José Francisco Scharn, con domicilio constituido y real denunciado, documentación acompañada cuya agregación se ordena, dándoseles en autos la intervención legal correspondiente y por parte.- 2.- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada y lo dispuesto en los Arts. 718 y 728 del CPC, declárese abierto el juicio sucesorio de Juan Bautista Guidobono DNI M5.819.378, fallecido en fecha 13/11/2016 vecino que fue de la ciudad de Concordia (ER). 3. Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un Diario de esta ciudad, citando a todos los que se conside ren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días, (conf. Art. 2340 del Cód. Civil y Comercial de la Nación, aprobado mediante Ley N° 26.994 vigente a partir del 1/08/2015 y Art. 728 del CPCyC). 4.- Dése intervención al Ministerio Fiscal y Pupilar. Líbrese oficio a la Dirección General del Notariado, Registro y Archivo- Sección Juicios Universales con sede en Pa raná (Disposición Técnico Registral N° 5 DGNRA del 8/11/2006) en formulario 04. 5.- ... 6.- ... 7.- ... 8.- ... Fdo. Estela B. Méndez Castells, Jueza".

"Concordia, 28 de marzo de 2017. Visto: ... Resuelvo: Librar nuevo edicto de acuerdo a lo resuelto a fs. 12 punto 3. Fdo. Estela B. Méndez Castells, Jueza".

Concordia, 4 de abril de 2017 – **Ana María Noguera,** secretaria.

F.C.S. 502-00013613 3 v./18.4.17

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 a cargo de la Dra. Estela B. Méndez Castells, Secretaría a cargo de la Dra.

Ana María Noguera, de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, en los autos caratulados "Amarillo, Alcides Vicente s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 9349, cita y emplaza a todas aquellas personas que se consideren con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento de don ALCIDES VICENTE AMARILLO, MI N° 8.580.487, fallecido en la ciudad de Concordia en fecha 20 de enero de 2017, vecino que fuera de la ciudad de Concordia, para que en el término de treinta días comparezca a estar a derecho y así lo acredite, bajo apercibimientos de ley.

El auto que ordena la medida en su parte pertinente dice: "Concordia, 21 de marzo de 2017 ... 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días (conf. Art. 2340 del Cód. Civil y Comercial de la Nación, aprobado mediante Ley N° 26.994, vigente a partir del 1/08/2015 y Art. 728 del CPCyC). ... Fdo. Dra. Estela B. Méndez Castells, Jueza interina".

Concordia, 3 de abril de 2017 – **Ana María Noguera,** secretaria.

F.C.S. 502-00013624 3 v./18.4.17

— — —

El Juzgado de Primera Instancia del Trabajo N° 5 -con competencia en materia Civil y Comercial- a cargo del Dr. Diego Luis Esteves, Juez interino, Secretaría a cargo de la suscripta, de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, en los autos caratulados "Benchoa, Hugo Samuel s/ Sucesorios (Civil)", Expte. N° 8029, cita y emplaza a todas aquellas personas que se consideren con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento de don HUGO SAMUEL BENCHOA, DNI N° 4.367.418, fallecido en la ciudad de Concordia en fecha 17 de febrero de 2017, vecino que fuera de la ciudad de Concordia, para que en el término de treinta días comparezca a estar a derecho y así lo acredite, bajo apercibimientos de ley.

El auto que ordena la medida en su parte pertinente dice: "Concordia, 14 de marzo de 2017. 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Hugo Samuel Benchoa, vecino que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten Fdo: Diego Luis Esteves, Juez int.".

Concordia, 4 de abril de 2017 – **Natalia Gambino,** secretaria supl.

F.C.S. 502-00013625 3 v./18.4.17

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 a cargo del Dr. Jorge Ignacio Ponce, Secretaría a cargo del Dr. Alejandro Centurión, de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, en los autos caratulados "Saporittis, María del Carmen Bernardita s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 6044, Cita Y Emplaza a todas aquellas personas que se consideren con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento de doña MARÍA DEL CARMEN BERNARDITA SAPORITTIS, DNI N° 11.161.640, ocurrido en fecha 23 de junio de 2016 en la ciudad de Concordia, vecino que fuera de esta ciudad, para que en el término de treinta días comparezca a estar a derecho y así lo acredite, bajo apercibimientos de ley.

El auto que ordena la medida en su parte pertinente dice: "Concordia, 23 de marzo de 2017 ... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de María del Carmen Bernardita Saporittis, DNI N° 11.161.640, vecina que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de la causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley Fdo: Dr. Jorge Ignacio Ponce, Juez suplente".

Concordia, 27 de marzo de 2017 – **Alejandro Centurión,** secretario supl.

F.C.S. 502-00013626 3 v./18.4.17

— — —

GUALEGUAY

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 a cargo del Dr. Fabián Morahán, Secretaría a cargo de la Dra. Delfina María Fernández, en los autos caratulados "Eichmann Alejandro o Eichmam Alejandro y Schefer María O Schafer María s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 10119, cita y emplaza por el término de diez días, a contar de la última publicación del presente, que se efectuará por tres días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes EICHMANN ALEJANDRO o EICHMAM ALEJANDRO, DNI N° 1.959.349, fallecido el 14 de octubre de 1982 y SCHEFER MARÍA o SCHAFER MARÍA, DNI N° 1.935.921, fallecida el 1 de enero de 2001; cuyo último domicilio de ambos fuera en calle Juan Carlos Burone N° 1030, General Galarza, Departamento de Gualeguay, Entre Ríos.

El auto que ordena la medida y autoriza el presente dice: "Gualeguay, 13 de marzo de 2017.... Estando acreditado el fallecimiento de los causantes y el carácter de parte legítima con la documental acompañada, decrétase la apertura acumulada del juicio sucesorio de Alejandro Eichmam ó Eichmann y de María Schefer o Schafer, vecinos que fueran de la localidad de General Galarza, Dpto. Gualeguay, y publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local El Debate Pregón llamando durante diez días que se contarán a partir de la última publicación a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante debiendo acreditarlo dentro de dicho plazo. Fdo. Fabián Morahan, Juez Civil y Comercial N° 1".

Gualeguay, 30 de marzo de 2017 – **Delfina M. Fernández**, secretaria int.

F.C.S. 502-00013611 3 v./18.4.17

— — —

ISLAS DEL IBICUY

El Sr. Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y del Trabajo de Villa Paranacito, Dpto. Islas del Ibicuy, Alberto Arculis, Secretaría a cargo del Dr. Emanuel Martínez Garbino, interino, en los autos caratulados "Di Mauro Glady Adriana y García Ernesto Hugo s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 486/16, cita y emplaza por el término de diez (10) días, a herederos y acreedores de quienes fueran cónyuges entre sí, vecinos de Pueblo Ibicuy, Dpto. Islas del Ibicuy, don ERNESTO HUGO GARCIA, MI N° 5.856.679, fallecido el día 26 de noviembre de 1999 en la localidad de Zárate, Provincia de Buenos Aires, nacido en Entre Ríos el 05 de octubre de 1934; y GLADY ADRIANA DI MAURO, DNI N° 3.933.562, fallecida el 12 de junio de 2009 en Ibicuy, Entre Ríos, nacida en Basavilbaso; Provincia de Entre Ríos, ambos con ultimo domicilio en Avda. San Martín s/n, de la localidad de Pueblo Ibicuy, Departamento Islas del Ibicuy.- Publíquese por tres veces.- Fdo. Alberto Arculis, Juez Civil y Comercial y del Trabajo.

Villa Paranacito, 13 de febrero de 2017 – **Emanuel Martínez Garbino**, secretario int.

F.C.S. 502-00013627 3 v./18.4.17

— — —

R. DEL TALA

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Rosario del Tala, Dr. Lautaro Caballero, Secretaría única a cargo de la suscripta, en los autos caratulados "Agesta Fernando Agustín s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 8278, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Don AGESTA FERNANDO AGUSTIN, DNI 8.592.868, vecino que fuera de Gdor. Macia, Departamento Tala (ER), fallecido en la ciudad de Paraná, el día 21 de enero de 2017.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: "Rosario del Tala, 22 de marzo de 2017. Visto .. Resuelvo: 3.- Mandar publicar Edictos por un día en el Boletín Oficial y citando por treinta días a herederos, acreedores y de todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten.- Art. 2340 del Cód. Civil y Comercial. .. Fdo: Silvina G. Cabrera, Juez Civil y Comercial subrogante".

R. del Tala, 31 de marzo de 2017 – **María Luciana Capurro,** secretaria int.

F.C.S. 502-00013604 1 v./12.4.17

— — —

C. DEL URUGUAY

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, a cargo de la Dra. Mariela Alejandra Perdiguero, Secretaría única a cargo del Dr. Marcos Pedro Chichi, secretario, en los autos caratulados: "Treisse Emilio Alfredo y Zitterkoppp María Irma s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 7313, Folio 190, Año 2015, cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes TREISE EMILIO ALFREDO, Libreta de Enrolamiento N° 5.839.446, nacido en Entre Ríos, el 20/09/1926, con ultimo domicilio en Belgrano 989, Basavilbaso, hijo de Federico Treisse y Catalina Elizabeth Dorsch, fallecido en fecha 19/06/2004 en Basavilbaso, Entre Ríos y ZITTERKOPPP MARIA IRMA, DNI N° 5.234.789, nacida en Entre Ríos, el 23/06/1930, con último domicilio en Belgrano 989, Basavilbaso, hija de Conrado Zitterkoppp y María Mohr, fallecida en fecha 04/07/2012 en Basavilbaso, Entre Ríos, para que en el término de treinta días lo acrediten.-

El auto que así lo ordena dice: "Concepción del Uruguay, 01 de febrero de 2017.- ... Citar mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial por un (1) día a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan en autos, conforme lo normado en el Art. 2340 del Código Civil y Comercial.- Fdo. Mariela A. Perdiguero, Jueza suplente".

C. del Uruguay, 15 de marzo de 2017 – **Marcos Pedro Chichi,** secretario.

F.C.S. 502-00013640 1 v./12.4.17

CITACIONES

ANTERIORES

PARANA

a ALBERTO JOSE LUIS RIVERO

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de la ciudad de Paraná, a cargo de Dr. Martín Luis Furman, Secretaría N° 7 a cargo de la suscripta, en los autos caratulados "Nuevo Banco de Entre Ríos SA c/ Rivero, Alberto José Luis s/ Ordinario", Expte. N° 18585, cita y emplaza por el término de diez (10) días a ALBERTO JOSE LUIS RIVERO, con ultimo domicilio conocido en El Pingo s/n, localidad El Pingo, Dpto. Paraná, para que comparezca al juicio, por sí o por medio de representante, a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designarle defensor de ausentes.

Paraná, 15 de febrero de 2017 – **Noelia Telagorri**, secretaria.

F.C.S. 502-00013544 2 v./12.4.17

CONCORDIA

a EDUARDO MARTIN DE LEON y otros

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3, de esta ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, a cargo del Dr. Jorge Ignacio Ponce, Juez suplente, Secretaría a cargo del Dr. Alejandro Centurión, secretario suplente, en los autos caratulados "De León Rafael Armando s/ Sucesorio", Expte. Nº 4599, cita por el término de 10 días bajo apercibimiento de ley a EDUARDO MARTIN DE LEON, RICARDO MARTIN DE LEON, SILVIA DANIELA DE LEON y VIVIANA MARIELA DE LEON, para que dentro del plazo de diez días comparezcan por sí o por apoderado a tomar la intervención que les corresponde en este juicio, bajo apercibimiento de ley.

Como recaudo se transcribe la resolución que así lo dispone y que en su parte pertinente dice: "Concordia, 14 de noviembre de 2016. Visto: ... Resuelvo: Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, a fin de citar a Eduardo Martín De León, Ricardo Martín De León, Silvia Daniela De León y Viviana Mariela De León, para que dentro del plazo de diez días comparezcan por si o por apoderado a tomar la intervención que les corresponde en este juicio, bajo apercibimiento de ley. A lo demás, oportunamente. Firmado y sellado. Dr. Jorge Ignacio Ponce, Juez suplente, Concordia (ER)".

Concordia, 24 de noviembre de 2016 – **Alejandro Centurión,** secretario supl.

F.C.S. 502-00013548 3 v./17.4.17

— — —

R. DEL TALA

a MACEIRA PEDRO IDELFONSO

El Juez a cargo del Juzgado de Paz de la ciudad de Rosario del Tala, Dr. Luis V.R. Boggian, Secretaría única a cargo del Sr. Rubén A. Villagra, comunica por dos días que en los autos caratulados "ATER c/ Maceira Pedro I. – Monitorio apremio", Expte. N° 1679, cita y emplaza para que comparezca a estar a derecho y contestar demanda en el término de cinco días bajo apercibimiento de ley a MACEIRA PEDRO IDELFONSO, DNI 5.882.098.-

La ejecución surge de la deuda proveniente de Impuesto Automotor correspondiente al Dominio 8-EYR909 por los períodos detallados en la planilla N° 30-3231.-

La resolución que así lo ordena dice en su parte pertinente: "Rosario del Tala, 8 de febrero de 2017.- Atento lo solicitado y estado de autos, cítese por edictos a la parte demandada especificando el carácter de la deuda y los datos del inmueble originante de la misma, que se publicará por dos días en el Semanario Epoca de nuestra ciudad y en el Boletín Oficial, Arts. 329 en la forma prescripta en los Arts. 142, 143, 144º del CPCC, bajo los apercibimientos previstos en el Art. 517 Inc. 2º in fine del CPCyC.- Notifíquese. Firmado y sellado: Luis V.R. Boggian, abogado Juez de Paz".

R. del Tala, 21 de marzo de 2017 – **Rubén A. Villagra,** secretario.

F. 500-00006572 2 v./12.4.17

CITACION

NUEVA

CONCORDIA

a JOSE MANUEL GALLARDO y otro

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Concordia, a cargo del Dr. Jorge Ignacio Ponce, Secretaría N°4, a cargo del Dr. Alejandro Centurión, ambos suplentes, en autos caratulados "Tonelli de Gallardo, Aída Inés c/ Espinel de Vera, Lilian Nelly y otro s/ Preparación de la vía ejecutiva, hoy ejecutivo", Expte. N° 786, Año 1999, cita y emplaza por dos (2) días a los Sres. JOSE MANUEL GALLARDO y MARIO RAFAEL GALLARDO, presuntos herederos del actor Rafael Gallardo Rodríguez, para que comparezcan a estas actuaciones dentro del plazo de diez (10) días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de ausentes.

La resolución que ordena el presente en su parte pertinente dice "Concordia, 14 de septiembre de 2016. Visto: ... Resuelvo: Citar a José Manuel Gallardo y Mario Rafael Gallardo, presuntos herederos del actor Rafael Gallardo Rodríguez, mediante edictos que se publicarán por dos días en el Boletín Oficial y diario local, para que comparezcan a estas actuaciones dentro del plazo de diez días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de ausentes. Fdo.: Jorge Ignacio Ponce, Juez suplente".

Concordia, 22 de setiembre de 2016 – **Alejandro Centurión,** secretario supl.

F.C.S. 502-00013630 2 v./17.4.17

REMATE

NUEVO

PARANA

Por José María Klocker
Matr. 431 COMPER

La Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 10 de la ciudad de Paraná, Entre Ríos, Dra. Adriana B. Acevedo, Secretaría N° 2 a cargo de la Dra. Mónica Susana Atencio, ha dispuesto que en los autos caratulados "Bulonera del Litoral S.A. c/ S.M.A. Ingeniería S.R.L. s/ Monitorio ejecutivo", Expediente N° 32.443, iniciado el 15/04/2014; el martillero José María Klocker, subaste el día 11 de mayo del año 2017 a las 11:30 hs. en las instalaciones del Colegio de Martilleros Públicos de Entre Ríos, sitas en calle Santa Fe N° 434, de la ciudad de Paraná, Entre Ríos, y en presencia de la actuaria, quién controlará el acto; sin base, en dinero en efectivo, al contado y al mejor postor un automotor marca Peugeot, modelo DT-Partner Furgon D PLC Confort, equipado con motor marca Peugeot N° 10DXBE0022513 y chasis marca Peugeot N° 8AE5BWJZE6G513644, del año 2006, dominio FKA 242.

Exhibición: El automóvil podrá ser examinado en calle Andrés Pazos N° 67 (Playa de Estacionamiento) de la ciudad de Paraná (ER).

Días y horarios de visitas: Desde la publicación del presente edicto y hasta el día 10 de mayo de 2.017, todos los días hábiles de lunes a viernes de 10 a 12 y de 16 a 17 horas.

Estado del automóvil: bueno, con pequeños detalles en la carrocería. Comisión del martillero: 10% sobre el monto de venta mas el IVA s/la comisión.

Condiciones generales: Quién resulte comprador deberá abonar en el acto del remate el precio de compra con más la comisión del martillero y el IVA sobre esta, más el impuesto de sello correspondiente previsto por el Art. 200 del Código Fiscal y el Art. 12 Inc. 10 Ley Impositiva.

Se deja constancia, que el adquirente esta obligado al pago del impuesto automotor desde que se hallare en condiciones de ser aprobado el remate judicial o se ostente la posesión, lo primero que ocurra (Art. 279 - Código Fiscal - t.o. 2014).

También, se hace saber que los compradores deberán concurrir al acto de venta munidos del Documento Nacional de Identidad. Consultas: Al martillero, Corrientes N° 348, Paraná, Entre Ríos, Tel. 4312967, Cel. 155-046457.

Se deja constancia que si el día señalado resultare inhábil, la subasta se realiza siguiente día hábil a la misma hora.

Secretaría, 10 de abril de 2017 – **Mónica Susana Atencio,** secretaria.

F.C.S. 502-00013642 2 v./17.4.17

USUCAPION

ANTERIOR

GUALEGUAYCHU

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de Gualeguaychú, Dr. Leonardo Portela, Secretaría N° 3 Dr. Ricardo Javier Mudrovici, de quien suscribe, en los autos caratulados "Della Giustina Horacio Agustín c/ Fernández Pedro Hipolito – Usucapión", Expte. Nº 5699/15, cita y emplaza por el término de quince (15) días a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble sito en el Departamento Gualeguaychú, Municipio de Gualeguaychú; Sección 2a, Planta Urbana, Manzana N° 24.

El vértice 3 se encuentra a 10,56 ms. al Norte de calle Juan J. Franco, con domicilio parcelario en calle Belgrano s/n, de una superficie de trescientos cincuenta metros cuadrados, cincuenta y cinco decímetros cuadrados, comprendido dentro de los siguientes límites y linderos:

Al NORTE: linda según recta (1-2) al rumbo N 84° 59' E de 35,30 m. con Luciano Bustillo;

Al ESTE: linda según recta (2-3) al rumbo S 3° 13' E de 10,03 m. con calle Belgrano;

Al SUR: linda según recta (3-4) al rumbo S 85° 11' O de 35,00 m., con Antonio A. Constantino y otro hasta los 13,03 m y luego con Eduarda Esther Avalo de Osuna;

Al OESTE: linda según recta (4-1) N 4° 56' O de 9,92 m. con Juan Jacinto Pauli, plano N° 75.510, partida Nº 149.764, inscripto en el Registro Público de la Propiedad Inmueble 113.701.-

Gualeguaychú, 31 de marzo de 2017 – **Ricardo J. Mudrovici**, secretario.

F.C.S. 502-00013572 2 v./12.4.17

SOBRESEIMIENTO

ANTERIOR

LA PAZ

Por disposición de SS, la señora vocal titular del Tribunal de Juicio y Apelaciones de Paraná, con asiento en La Paz (Entre Ríos), a cargo de La Paz-Feliciano, Dra. Cristina Lía Van Dembroucke, Secretaría del Dr. Fabio Sergio Atance, en autos L.E. Nº 1743- TJ Fº 99/100, Año 2009, caratulados "Basualdo, Raúl Alberto y/o Basualdo, Alfredo; Reisenaver, Natalia Gisel; Escalante, Luis Nicanor; Escalante, Juan Andrés, y Noguera, José Daniel - Encubrimiento de cosa sospechosa agravado por el ánimo de lucro", se notifica a los señores: Raúl Alberto y/o Alfredo Basualdo, Natalia Gisel Reisenaver, Luis Nicanor Escalante, y, Juan Andrés Escalante, la resolución que en su parte pertinente seguidamente se transcribe:

"La Paz (E.Rios), 31 de octubre de 2016.- Visto : ... Considerando: ... Resuelvo: 1.- Dictar el sobreseimiento de RAÚL ALBERTO y/o ALFREDO BASUALDO, NATALIA GISEL REISENAVER, LUIS NICANOR ESCALANTE, JUAN ANDRÉS ESCALANTE y JOSÉ DANIEL NOGUERAS, ya filiados, por prescripcion de la acción penal, del delito de encubrimiento por receptación de cosas sospechosa agravado por el ánimo de lucro (Art. 277, Inc. "e" y "3" Inc. "b" del CP), que se les atribuyera, de conformidad con los artículos 59 y 62 inciso 2° del Código Penal y artículos 333, 335 inciso 1°, 367 y concordantes del CPP.-

II.- Costas de oficio, a excepción de los honorarios profesionales (artículos 547 y 548 del CPP).-

III.- Oportunamente, procédase al decomiso de los efectos secuestrados en autos y remitidos a este Tribunal, conforme detalle cargo de fs. 575/vta. (Art. 542 y cc del CPP).-

IV.- Protocolícese, regístrese, notifíquese y en estado, archívese.- Fdo.: Dra. Cristina Lia Van Dembroucke, vocal titular del Tribunal de Juicio y Apelaciones de Paraná, con asiento en La Paz (Entre Ríos). Ante mí: Dr. Fabio Sergio Atance, secretario administrador OGA".

Como recaudo se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo ordena: "La Paz, (E. Ríos), 01 de marzo de 2017.- Atento lo informado precedentemente por el actuario, estado y constancias de autos, desconociéndose los respectivos domicilios actuales de los encausados, señores Raúl Alberto y/o Alfredo Basualdo, Natalia Gisel Reisenaver, Luis Nicanor Escalante, Juan Andrés Escalante, publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos, y, en el Boletín Oficial de la Nación, por el término de cinco días a los fines de la notificación de la resolución obrante a fs. 578/579.- Notifíquese / Cúmplase. Fdo. Dra. Cristina Lía Van Dembroucke, vocal titular del Tribunal de Juicio y Apelaciones de Paraná, con asiento en La Paz (ER). Ante mí: Dr. Fabio Sergio Atance, secretario administrador OGA".

La Paz, 30 de marzo de 2017 – **Fabio Sergio Atance,** secretario administrador Of. Gestión Aud.

13436 3 v./17.4.17

LLAMADO A CONCURSO

ANTERIOR

FEDERAL

El Sr. Juez de Transición y Garantías a cargo de la Superintendencia de la jurisdicción de la ciudad de Federal, Departamento Federal, Provincia de Entre Ríos, Dr. Luis María Quiroz, Secretaría subrogante del Dr. Alejandro Mariano Larocca, convoca a concurso abierto de títulos y antecedentes para cubrir la vacante de Oficial Superior de Primera -psiquiatra- del Fuero de Familia de la jurisdicción Federal, disponiéndose la Apertura del Registro de Aspirantes en el cual podrán inscribirse quienes reúnan los siguientes requisito ser argentinos nativos o naturalizados, mayores de edad, con título de psiquiatra con una antigüedad de tres años en el ejercicio de la profesión y haber residido en la Provincia de Entre Ríos los dos últimos años anteriores a la fecha e concurso, para quiénes no hayan nacido en ella, debiendo presentar una solicitud de inscripción con la documentación necesaria para acreditar su identidad, edad, nacionalidad, estado civil, domicilio, teléfono, dirección de correo electrónico, adjuntar certificado de buena conducta, fotocopia de su matrícula individual, DNI y declaración jurada de que no se encuentra comprendido/a dentro de las incompatibilidades e inhabilidades comprendidas en el Art. 16, Inc. 6) de la LOPJ, en el Art. 8 de la Ley 5143 y Reglamento N° 21 del Excmo. S.T.J. o señaladas en los Arts. 37, 40 y 43 de la Constitución Provincial, y acreditar los antecedentes laborales, académicos y todo otro antecedente de carácter científico o profesional que avale su idoneidad para el desempeño del cargo, presentando original y copia de los mismos, desde el 8 de mayo de 2017 hasta el 12 de mayo de 20 -inclusive- en el horario de 7 a 13:00 hs., fijándose como fecha para las entrevistas personales el día lunes 22 de mayo de 2017 a las 16:00 horas, dejando expresamente sentado que si los postulantes no pudiesen ser examinados en esta sola jornada, se continuará examinando el día martes 23; desde las 16:00 horas, y excepcionalmente, el día 24 se proseguirá desde las 9:00 a las 12:00 horas y desde las 16:00 horas hasta concluir con todos los exámenes, lo que tendrá lugar en la sede del Juzgado convocante sito en el edificio de calles Urquiza y Tucumán (planta alta) de esta ciudad.

La resolución qué así lo dispone dice: "Federal, 27 de marzo de 2017. Visto y Considerando: ... Resuelvo: 1. Convocar a concurso de títulos y antecedentes para cubrir un cargo de Oficial Superior de Primera -psiquiatra- para integrar el Equipo Técnico Interdisciplinario del Fuero de Familia de la Jurisdicción de Federal.

2. Conformar el Tribunal del Concurso por el Sr. Juez de Transición y Garantías a cargo de la Superintendencia -Dr. Luis María Quiroz, el Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral -Dr. Omar Javier Ovando, y el Sr. Fiscal -Dr. Eduardo Mondragón- y como secretario el Sr. Secretario interino del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral -Dr. Alejandro Mariano Larocca.

3.- Disponer la apertura de un Registro de Aspirantes en la Secretaria de este Juzgado de Garantías, a cargo de la Superintendencia, a efectos de recepcionar las solicitudes de inscripción que deberán presentarse en original y copia en un periodo de cinco (5) días corridos a partir del 8 de mayo de 2017 y hasta el 12 de mayo de 2017, inclusive, en el horario de 7:00 a 13:00 hs., en Mesa de Entradas del Juzgada referenciado, sito en el edificio de calles Urquiza y Tucumán (planta alta) de Federal.

4. Requisitos de la inscripción: podrán inscribirse todos aquellos postulantes que sean argentinos nativos o naturalizados, mayores de edad, con título de psiquiatra, con una antigüedad de tres años en el ejercicio de la profesión y haber residido en la Provincia de Entre Ríos los dos últimos años anteriores a la fecha del concurso para quienes no hayan nacido en ella, debiendo presentar una solicitud de inscripción con la documentación necesaria para acreditar su identidad, edad, nacionalidad, estado civil, domicilio, teléfono, dirección de correo electrónico, adjuntar certificado de buena conducta, fotocopia de su matrícula individual -DNI- y declaración jurada de que no se encuentra comprendido/a dentro de las incompatibilidades e inhabilidades comprendidas en el Art. 16, Inc. 6) de la LOPJ, en el Art. 8 de la Ley 5143 y Reglamento Nº 21 del Excmo. S.T.J. o señaladas en los Arts. 37, 40 y 43 de la Constitución Provincial, debiendo los aspirantes acreditar los antecedentes laborales, académicos y todo otro antecedente de carácter científico o profesional que avale su idoneidad para el desempeño del cargo, presentando original y copia de los mismos.

5. Disponer que las entrevistas personales se lleven a cabo el día lunes 22 de mayo de 2017 a las 16:00 horas, dejando expresamente sentado que si los postulantes no pudiesen ser examinados en esta sola jornada, se continuará examinando el día martes 23, desde las 16:00 horas, y excepcionalmente, el día 24 se proseguirá desde las 9:00 a las 12:00 horas y desde las 16:00 horas hasta concluir con todos los exámenes, las que se llevaran a cabo en la sede del Juzgado convocante.

6. ... 7. Ordenar la publicación de edictos por el plazo de 3 (tres) días en el Boletín Oficial de la Provincia y en un periódico de circulación local, colocándose asimismo. aviso en el transparente de Tribunales (Acuerdo STJ 33/00 pto. 1º) y publicar en el sitio web del Poder Judicial de la Provincia, como asimismo se difundirá en el resto de la Provincia mediante oficio a los organismos que ejercen la Superinterdencia, todo ello de conformidad a lo dispuesto en el Art. 3 del Acuerdo de fecha 12/7/89.-

8. Hacer saber que las pautas de valoración de antecedentes y los temas a abordar en las entrevistas personales se comunicarán al momento de realizarse la inscripción en el Registro de Aspirantes.

9. ... 10. Notifíquese, regístrese, déjese copia y líbrense los despachos pertinentes.- Fdo. Dr. Luis María Quiroz, Juez de Transición y Garantías. Ante mí: Dr. Alejandro Mariano Larocca, secretario subrogante".

Secretaría, 29 de marzo de 2017 – **Alejandro Mariano Larocca,** secretario subgte.

F. 500-00006544 3 v./17.4.17

SENTENCIAS

ANTERIORES

PARANA

Bajo el título "Inhabilitación absoluta por el tiempo que dure la condena – Art. 12 CP", conforme lo resuelto por esta Sala I de Transición, en la causa N° 5423-399, caratulada "Gamarra Antonio Agustín s/ Homicidio s/ Unificación sentencia", y que a sus efectos se transcribe a continuación:

TESTIMONIO: "En la ciudad de Paraná, capital de la Provincia de Entre Ríos, a los 20 días del mes de diciembre de 2016. SENTENCIA: I) Condenar a ANTONIO AGUSTIN GAMARRA, de las demás condiciones personales consignadas en autos, a la pena única de seis (6) años y seis (6) meses de prisión efectiva, más accesorias legales del Art. 12 del CP, unificando las sentencias dictadas por este Tribunal en la causa N° 5423, F° 399, caratulada "Gamarra Antonio Agustín s/ Homicidio", en fecha 20.2.2007 y por el Sr. Juez de Garantía N° 3, Dr. Ricardo Bonazzola, en el legajo N° 0731, caratulado "Gamarra Antonio Agustín s/ Homicidio simple en grado de tentativa", en fecha 20.2.2015, Arts. 5, 12, 40, 41, 55 y 58 primer párrafo segunda parte del Código Penal.

II) Declarar las costas de oficio, Arts. 547 y 547 del CPP.

III) Remitir, en devolución, a la OGA el legajo N° 0731, con copia de la presente debidamente certificada para su registro.

IV) Protocolícese, regístrese, comuníquese la presente, solo en su parte dispositiva, al Juzgado de Transición intervinientes, Jefatura de Policía de Entre Ríos, Boletín Oficial, Juzgado Electoral, Secretaría Electoral Municipal, Area de Antecedentes Judiciales del STJ y Registro Nacional de Reincidencia, líbrense los despachos pertinentes, remítase copia íntegra de esta sentencia al señor Juez de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad y a la Dirección del Servicio Penitenciario de Entre Ríos, practíquese por Secretaría cómputo de pena y en estado archívese. Fdo. Elvio Osir Garzón, José María Chemez, Miguel Angel Giorgio. Ante mí: Leandro Fermín Bilbao".

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el treinta de mayo de dos mil diecinueve (30.5.2019).

Antonio Agustín Gamarra, DNI 5.949.432, nacido el 24 de agosto de 1944, en Santa Elena, Dpto. La Paz, Provincia de Entre Ríos, de nacionalidad argentino, de estado civil soltero, domiciliado en Ejido Este, de la ciudad de San José de Feliciano, Provincia de Entre Ríos, de profesión jornalero, hijo de Francisco gamarra (f) y de Delia Romero (f), con prontuario en ese Registro Nacional N° U769022 y Policial N° 6431 IG.

Paraná, 21 de marzo de 2017 – **Leandro L. Fermín Bilbao**, secretario de Transición.

13431 3 v./12.4.17

— — —

En autos N° 5086, caratulado "Suárez José Alberto – Abuso sexual con acceso carnal", que tramitaran ante esta Sala II de Transición de Juicios y Apelaciones de Paraná (ER) (y bajo el N° 8897 en el Juzgado de Instrucción de Diamante) seguida contra José Alberto Suárez, argentino, soltero, criador de animales, nacido en Diamante el 22.6.85, hijo de José Alberto Suárez y de Zulma Mabel Alem, domiciliado en Pellegrini y 20 de Junio, de Diamante, DNI 31.539.088, prontuario provincial N° 58.055, prontuario nacional N° 02001422, a fin de hacerle saber que se ha practicado y aprobado nuevo cómputo de pena respecto del nombrado, siendo la fecha correcta de vencimiento de la pena impuesta por sentencia de

fecha 21.8.13, como asimismo de la inhabilitación el 5.4.2021.

Paraná, 15 de marzo de 2017 – **Melina L. Arduino,** secretaria.

13432 3 v./12.4.17

SECCION GENERAL

LICITACIONES

ANTERIORES

PARANA

MUNICIPALIDAD DE PARANA
Licitación Pública Nº 52/2017

OBJETO: Adquisición de Alimentos

APERTURA: 05 de Mayo de 2017 a las 09:00 horas, en Dirección de Suministros, 9 de Julio Nº 679, Paraná, Entre Ríos.

VENTA DE PLIEGOS: Dirección de Suministros

VALOR DEL PLIEGO: $ 200

CONSULTAS: sum@parana.gob.ar Tel: (0343) 4232529/ 4218436

F. 500-00006563 (O.P. 16733) 3 v./12.4.17

— — —

MUNICIPALIDAD DE PARANA
Licitación Pública Nº 01/2017

OBJETO: Otorgar en concesión la explotación comercial de un kiosco y cantina, ubicado en el Centro Deportivo Municipal "Raúl Ricardo Alfonsín".

APERTURA: 24 de Abril de 2017 a las 10:00 horas, en Dirección General de Escribanía Municipal, España Nº 33, 1° piso, Paraná, Entre Ríos.

VENTA DE PLIEGOS: Dirección de Concesiones, Av. Ramírez 2350, oficina 30 de la Terminal de Ómnibus, Paraná, Entre Ríos. Horario de 07:15 hs. a 12:30 hs.

VALOR DEL PLIEGO: $ 1.500

CONSULTAS: Tel: (0343) 4201861

F. 500-00006570 (O.P. 16737) 3 v./17.4.17

— — —

GOBIERNO DE ENTRE RIOS
UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES
Licitación Pública Nº 06/17

OBJETO: adquirir equipamiento de cocina (cocinas, anafes, heladeras, freezers, ollas, etc.).

DESTINO: Dirección de Comedores, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social.

APERTURA: Unidad Central de Contrataciones, el día 3.5.2017, a las 9.00 horas.

VENTA DE PLIEGOS: en Paraná (ER), Unidad Central de Contrataciones, Victoria N° 263, en Capital Federal, Casa de Entre Ríos, Suipacha N° 842.

CONSULTA: www.entrerios.gov.ar/contrataciones.

VALOR DEL PLIEGO: pesos trescientos ($ 300).

Paraná, 5 de abril de 2017 – **Pedro A. González Solano,** director general UCC.

F. 500-00006573 3 v./17.4.17

— — —

INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA
A LA ACCION SOCIAL
Licitación Pública Nº 03/2017

OBJETO: la contratación del servicio de emergencias médicas para Casino Paraná y Sede Central del IAFAS desde la notificación de la adjudicación del servicio y hasta el 31 de diciembre de 2017 -prorrogable por doce meses mas.

FECHA DE APERTURA: 27 de abril de 2017 a las 09:00 horas o el día hábil siguiente a la misma hora, si resultara feriado o se decretara asueto.

VENTA DE PLIEGOS DE CONDICIONES: IAFAS, 25 de Mayo 255, Paraná, Entre Ríos

De participar del presente acto de selección sírvase descargar desde la página web de IAFAS el pliego de condiciones generales desde: http://www.iafas.gov.ar/proveedores/pdf/PLIEGO CONDICIONES GENERALES.pdf

INFORMES Y CONSULTAS: Dpto. Compras y Suministros, 25 de Mayo 255, Paraná, E.Rios, Tel. 0343 4201134 – www.iafas.gov.ar

HORARIO DE ATENCION: de 09 a 12 horas.

VALOR DEL PLIEGO: doscientos cuarenta y dos pesos ($ 242,00).-

Paraná, abril de 2017 – **José Omar Spinelli,** presidente IAFAS.

F.C.S. 502-00013547 3 v./17.4.17

— — —

DIAMANTE

MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN
Licitación Pública Nº 12/2017

OBJETO: Contratación servicio de tratamiento de lagunas de oxidación con provisión de cepas bacterianas.

FECHA DE APERTURA: 3 de mayo de 2017.

HORA: 11.00.

LUGAR DE APERTURA: edificio municipal.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 300.000.

VALOR DEL PLIEGO: $ 300.

Mauro E. Fernández, Area de Suministros.

F. 500-00006575 3 v./12.4.17

— — —

C. DEL URUGUAY

MUNICIPALIDAD DE PRIMERO DE MAYO
Licitación Pública Nº 002/2017
Decreto Nº 069/17 – 013/02 MPM

OBJETO: adquisición de tres mil quinientos (3500) metros cúbicos de ripio arcilloso.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 700.000.-

VALOR DEL PLIEGO: $ 1.050.-

APERTURA DE OFERTA: viernes 28 de abril de 2017

HORA 10:00 - sede municipal: Pascual Velzi 1940.

VENTA DE PLIEGO: Municipalidad de Primero de Mayo.

Primero de Mayo, abril de 2017 – **Aníbal M. Rottoli,** intendente.

F.C.S. 502-00013539 3 v./12.4.17

LICITACIONES

NUEVAS

PARANA

MINISTERIO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS
SECRETARIA MINISTERIAL DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS
SUBSECRETARIA DE ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIONES
Escuela de Educación Técnica N° 68 "Prof. Facundo Arce", Seguí, Dpto. Paraná
Licitación Pública N° 01/17
Obra autorizada por
Decreto N° 4022/16 MPlyS

OBJETO: provisión de materiales y mano de obra según pliego para la obra "Ampliación, refacción y reparación del edificio Escuela de Educación Técnica Nº 68 "Prof. Facundo Arce", Seguí, Departamento Paraná".-

UBICACIÓN: El establecimiento se encuentra ubicado en la intersección de las calles Libertad y Santa Rosa de la Ciudad de Seguí en el Departamento Paraná.-

APERTURA DE LAS OFERTAS: día 16 de mayo de 2017 a las 11:00 horas, en la Escuela de Educación Técnica Nº 68 Prof. Facundo Arce" – Seguí – Departamento Paraná.-

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 29.570.814,65 (pesos veintinueve millones quinientos setenta mil ochocientos catorce con 65/100).-

CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN: $ 19.987.680,27 (pesos diecinueve millones novecientos ochenta y siete mil seiscientos ochenta con 27/100).-

SISTEMA DE CONTRATACIÓN: el sistema de contratación será mediante unidad de medida, provisión de materiales, mano de obra y precios unitarios.-

PLAZO DE EJECUCIÓN: se establece un plazo de ejecución de los trabajos en quinientos cuarenta (540) días corridos.-

VALOR DEL PLIEGO: $ 29.600 (pesos veintinueve mil seiscientos con 00/100).-

CONSULTA DE PLIEGOS: En la Dirección de Estudios y Proyectos de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, Casa de Gobierno, 2º Piso, de la Ciudad de Paraná, Teléfono (0343)-422 1616 en el horario de 07:00 a 13:00 Hs. y en la Pagina Web http://www.entrerios.gov.ar/minplan/licitaciones, hasta el 28 de Abril de 2017.-

VENTA DE PLIEGOS: En la Dirección Presupuestaria Administrativa de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones de la Ciudad de Paraná en el Departamento Paraná, Teléfono (0343)-422 1616 en el horario de 07.00 a 13.00 Hs., hasta el 28 de Abril de 2017.-

F. 500-00006576 2 v./17.4.17

— — —

DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 04/17

OBJETO: adquisición de cuchillas y bulones para motoniveladoras.

PRESUPUESTO OFICIAL: pesos un millón ochocientos noventa y cinco mil ($ 1.895.000).

FECHA DE APERTURA: 02/05/17 a las 09,00 horas o siguiente/s si aquél fuera inhábil.

LUGAR DE APERTURA: Dirección Provincial de Vialidad, Avda. Ramírez N° 2197, 1° Piso, Dirección de Despacho, Paraná, Entre Ríos.

ENTREGA DE SOBRES: Dirección Provincial de Vialidad, Avda. Ramírez N° 2197, 1° Piso, Paraná, Entre Ríos., Dirección de Despacho.

INFORMES: Dirección de Suministros, Avda. Ramírez Nº 2.197, Paraná, E. Ríos, T.E. 0343-4248900 Interno 116 o en los Representantes del Gobierno de la Provincia de E. Ríos en Buenos Aires, calle Suipacha N° 844 de Capital Federal.

VENTA DE PLIEGOS: Departamento II Tesorería - D.P.V., Avda. Ramírez N° 2197, Planta Baja Paraná, Entre Ríos, o en los Representantes del Gobierno de la Provincia de E. Ríos en Buenos Aires, calle Suipacha Nº 844 de Capital Federal.

VALOR DEL PLIEGO: pesos mil ($ 1000).

Dirección Provincial de Vialidad, Paraná, 10 de abril de 2017 – **Héctor Hugo Sid,** secretario Coordinador Administrativo DPV.

F. 500-00006579 3 v./18.4.17

— — —

MUNICIPALIDAD DE CRESPO
Licitación Pública Nº 16/17

OBJETO: Adquisición de materiales para ejecución de gaviones en el marco del Plan Habitat.

PRESUPUESTO OFICIAL: trescientos noventa y un mil pesos ($ 391.000,00).

COSTO DEL PLIEGO: mil doscientos pesos ($ 1.200,00)

APERTURA DE LAS PROPUESTAS: 28 de abril de 2017 a las 09,00 hs.

VENTA DE PLIEGOS: Sección Suministros en el horario de 7,00 a 12,00 hs.

Hernán Daniel Jacob, secretario de Economía y Hacienda; **Roberto O. Goette**, jefe Suministros int.

F.C.S. 502-00013653 3 v./18.4.17

— — —

R. DEL TALA

MUNICIPIO DE GDOR. MACIA
Licitación Pública Nº 04/2017

OBJETO: venta de material compactado de residuos sólidos urbanos:

Ítem 1: cartón de primera, 250 fardos, 12.500 kilogramos.

Ítem 2: cartón de segunda, 90 fardos, 4.050 kilogramos.

Ítem 3: papel, 40 fardos, 1.440 kilogramos.-

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 28.000,00 (pesos veintiocho mil).

APERTURA DE PROPUESTAS: miércoles 19 de abril de 2017.

HORA: 09:00 hs.-

LUGAR: Secretaría de Gobierno y Acción Social - Raúl Ricardo Alfonsín N° 175, Tel.Fax (03445) 461240, (03445) 461363.-

Mail: municipiomacia@yahoo.com.ar

VALOR DEL PLIEGO: $ 200 (pesos doscientos).

Maciá, 5 de abril de 2017 – **Román Alexis Troncoso**, presidente del municipio.

F.C.S. 502-00013637 3 v./18.4.17

— — —

MUNICIPIO DE GDOR. MACIA
Licitación Pública Nº 05/2017

OBJETO: venta de material compactado de residuos sólidos urbanos:

Ítem 1: Vidrio partido, 30.000 kilogramos.

Ítem 2: Vidrio entero (tomateras), 10 unidades.-

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 13.600,00 (pesos trece mil seiscientos).

APERTURA DE PROPUESTAS: miércoles 19 de abril de 2017.

HORA: 11 :00 hs.-

LUGAR: Secretaría de Gobierno y Acción Social - Raúl Ricardo Alfonsín N° 175, Tel.Fax (03445) 461240, (03445) 461363.

Mail: municipiomacia@yahoo.com.ar

VALOR DEL PLIEGO: $ 200 (pesos doscientos).

Maciá, 7 de abril de 2017 – **Román Alexis Troncoso,** presidente municipal.

F.C.S. 502-00013638 3 v./18.4.17

SOLICITUD DE COTIZACION

ANTERIOR

PARANA

DIRECCION GENERAL DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO CONTABLE DEL MINISTERIO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS

Con destino a la Zonal Islas del Ibicuy de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, Villa Paranacito, Entre Ríos, se solicita en alquiler un inmueble con las siguientes características:

Bases del inmueble a alquilar: El inmueble que se interesa alquilar debe estar ubicado en un radio céntrico en la ciudad de Villa Paranacito. Debe tratarse de un edificio con estructura edilicia nueva y/o en buen estado de conservación y sin problemas estructurales.-

Sala de reunión y despacho: cantidad 01 (dos)

Oficinas para áreas de proyecto y obra: Cantidad 01 (una)

Baño privado: cantidad 01 (uno)

Instalaciones eléctricas en buenas condiciones de uso.

Buena aireación e iluminación.

Servicio de obras sanitarias completo.

Linea telefónica-

Gas natural.-

Duración del contrato: El inmueble que se interesa alquilar es por veinticuatro (24) meses, con opción a prorroga a favor del Estado por doce meses más.-

Apertura de los sobres día: 20 de abril de 2017 a las once (11) horas.-

Entrega pliegos e informes: Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, Segundo Piso, Casa de Gobierno, Paraná, Entre Ríos, Teléfono 343-4207849.

Julia Rodríguez, Dpto. Compras y Patrimonio Direc. Gral. del Serv. Adm. Cont. MPYyS.

F. 500-00006574 2 v./12.4.17

SOLICITUD DE COTIZACION

NUEVA

PARANA

CONSEJO PROVINCIAL DEL NIÑO, EL ADOLESCENTES Y LA FAMILIA
Solicitud de Cotización Nº 03/2017

LUGAR DE APERTURA: Oficinas donde funciona la Coordinación Departamental del Consejo Provincial del Niño, el Adolescente y la Familia de Concordia, sito en calle Aristóbulo del Valle N° 11 (PA) de la ciudad de Concordia.-

FECHA: viernes 21 de abril de 2017.

HORA: 11.00 Hs.

OBJETO: por contratación de un inmueble en locación, para que funcione la Coordinación Departamental del Consejo Provincial del Niño, el Adolescente y la Familia en la ciudad de Concordia.

COMODIDADES DEL INMUEBLE:

El inmueble a alquilar debe contar con:

Mínimo: de diez (10) a once (11) habitaciones/dependencias, un (1) hall o sala de espera, dos (2) a tres (3) baños, una (1) cocina / comedor, garaje (no excluyente), espacio libre y/o patio.-

Deberá contar también con los siguientes servicios: agua corriente, luz eléctrica, gas natural (no excluyente).-

UBICACIÓN DEL INMUEBLE: Preferentemente deberá estar ubicado dentro de radio céntrico de la ciudad de Concordia.-

RETIRO DE FORMULARIO: A partir de la fecha de publicación en las Oficinas donde funciona la Coordinación Dptal. del Consejo Provincial del Niño, el Adolescente y la Familia (Co.P.N.A.F.) de Concordia, sito en calle Aristóbulo del Valle N° 11 (PA) de la ciudad de Concordia.

Los interesados deberán presentar al momento del retiro del Pliego, Número de CUIT o CUIL.-

PLAZO DE CONTRATO DE LOCACIÓN: El término del contrato de locación será de veinticuatro (24) meses a contar desde la fecha que se señala en el respectivo contrato, con opción a favor del CO.P.N.A.F., por un año mas y en iguales condiciones.

Paraná, 7 de abril de 2017 – **Carlos R. Pignalberi,** director de Administración COPNAF; Joaquín Coronel, Jefe División Sistemas Patrimoniales y Seguros COPNAF.

F.C.S. 502-00013615 2 v./17.4.17

ASAMBLEAS

ANTERIORES

PARANA

JOCKEY CLUB PARANA
Convocatoria

La comisión directiva del Jockey Club Paraná, convoca a sus asociados a Asamblea General Ordinaria, para el día viernes 5 de mayo de 2017, en su domicilio social de Avenida Ramírez N° 2665 de la ciudad de Paraná, a las 19:00 hs, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Elección de las autoridades que presidirán la asamblea.

2 - Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior.

3 - Lectura y consideración de la memoria, balance general, informe de la comisión revisora de cuentas correspondientes al ejercicio cerrado al 31/12/2015.

4 - Lectura y consideración de la memoria, balance general, informe de la comisión revisora de cuentas correspondientes al ejercicio cerrado al 31/12/2016.

5 - Elección por finalización de mandato de los siguientes miembros de la comisión directiva a saber: un presidente, siete vocales titulares, dos vocales suplentes, por el término de dos años. Elección de los miembros de la comisión revisora de cuentas, compuesta por dos miembros titulares y un miembro suplente, por el termino de dos años.

6 - Elección de dos asambleístas para firmar el acta.

Quórum: Art. 35 de los estatutos:" ... Se considera con quórum al ahora fijada en el orden del día si estuviesen presente por lo menos la mitad de las personas que figuran en el padrón electoral mencionado en el Art. 31 y en caso contrario se constituirá media hora más tarde con los que estuviesen presente".

Julio Benítez Basaldúa, presidente.

F.C.S. 502-00013531 3 v./12.4.17

— — —

JOCKEY CLUB PARANA
Convocatoria

La comisión directiva del Jockey Club Paraná, convoca a sus asociados a Asamblea General Extraordinaria, para el día viernes 5 de mayo de 2017, en su domicilio social de Avenida Ramírez N° 2665 de la ciudad de Paraná, a las 20:30 hs, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Elección de las autoridades que presidirán la asamblea.

2 - Consideración y resolución sobre el plan de gestión tendiente a la generación de recursos con el objeto de aplicarlos a la cancelación de pasivos y reestructuración institucional.

3 - Consideración y resolución sobre los convenios sobre juicios laborales.

4 - Elección de dos asambleístas para firmar el acta.

Quórum: Art. 35 de los estatutos: "... Se considera con quórum a la hora fijada en el orden del día si estuviesen presente por lo menos la mitad de las personas que figuran en el padrón electoral mencionado en el Art. 31 y en caso contrario se constituirá media hora mas tarde con los que estuviesen presente".

Julio Benítez Basaldúa, presidente.

F.C.S. 502-00013532 3 v./12.4.17

— — —

CLUB ATLETICO TALLERES
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

La comisión directiva del Club Atlético Talleres Ministerio de Obras Publicas por resolución de fecha 29 de marzo del año 2017, convoca a la Asamblea Ordinaria a realizarse el día 19 de abril del año 2017 en calle Ambrossetti 364 (campo de deporte del Club Atlético Talleres Ministerio de Obras Publicas), a la hora 19.30, a efectos de:

1 - Designación de dos socios para firmar el acta de asamblea juntamente con el presidente y secretario.

2 - Lectura y consideración del acta anterior

3 - Considerar: A) memoria y balance general al 31/12/2016. B) cuenta de gastos y recursos al 31/12/2016. C) informe de los revisores de cuenta.

4 - Renovación parcial autoridades

En caso de no alcanzarse la mitad más uno de los asociados con derecho a voto la asamblea se realizará media hora más tarde con los asociados presentes. A disposición de los asociados se encuentran a partir del día 1 de abril del año 2017 en la secretaría del club, en el domicilio de la misma sita en calle Laurencena 380, el orden del día, la memoria del ejercicio 2016, el balance general al 31/12/2016, el cuadro de gastos y recursos al 31/12/2016 y el informe de la junta fiscalizadora. El padrón de los asociados en condiciones de intervenir se encuentra a disposición de éstos en la sede de la entidad.

Juan Carlos Mosqueda, presidente.

F.C.S. 502-00013538 3 v./12.4.17

IGLESIAS EVANGELICAS USUARIAS DEL CEMENTERIO EVANGELICO DE ALDEA JACOBI
Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 11 de los estatutos sociales, convocase a las Iglesias Evangélicas Usuarias del Cementerio Evangélico de Aldea Jacobi, a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse, primer convocatoria: el 09 de mayo de 2017 a las 19 horas en las instalaciones de la Iglesia Evangélica del Río de la Plata, sita en Avenida Independencia y Rivadavia de la ciudad de Crespo, Entre Ríos, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Minuto de silencio en homenaje a los miembros fallecidos de las Iglesias socias del Cementerio.

2 - Lectura y consideración del acta de la asamblea general ordinaria anterior.

3 - Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuadro de resultados, informe del revisor de cuentas por el período 01/01/2016 al 31/12/2016.

4 - Elegir dos miembros para firmar el acta juntamente con el Presidente y secretario.

Segunda convocatoria: Transcurrida una hora de la fijada en la primer convocatoria, sin reunirse la mitad mas uno de la totalidad de los miembros representantes de las iglesias socias con derecho a voz y voto, se celebrará la asamblea y sus decisiones serán válidas, cualquiera sea el número de representantes presentes.

Benjamín Schmidt, presidente; **Nélida de Plem**, secretaria.

F.C.S. 502-00013562 2 v./12.4.17

— — —

IGLESIAS EVANGELICAS USUARIAS DEL CEMENTERIO EVANGELICO DE ALDEA JACOBI
Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 11 de los estatutos sociales, convocase a las Iglesias Evangélicas Usuarias del Cementerio Evangélico de Aldea Jacobi, a Asamblea General Extraordinaria, a celebrarse, primer convocatoria: el 09 de mayo de 2017 a las 20.30 horas en las instalaciones de la Iglesia Evangélica del Río de la Plata, sita en Avenida Independencia y Rivadavia de la ciudad de Crespo, Entre Ríos, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Lectura y consideración del acta de la asamblea general extraordinaria anterior.

2 – Modificación del estatuto social en todos sus artículos.

4 - Elegir dos miembros para firmar el acta juntamente con el presidente y secretario.

Segunda convocatoria: Transcurrida una hora de la fijada en la primer convocatoria, sin reunirse la mitad mas uno de la totalidad de los miembros representantes de las iglesias socias con derecho a voz y voto, se celebrará la asamblea y sus decisiones serán válidas, cualquiera sea el número de representantes presentes.

Benjamín Schmidt, presidente; **Nélida de Plem**, secretaria.

F.C.S. 502-00013569 2 v./12.4.17

— — —

DIAMANTE

CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO JOSE NICOLAS RUSSO
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

En cumplimiento a lo dispuesto por el articulo N° 32 del estatuto social, se convoca a los socios del Club Social y Deportivo "José Nicolás Russo", a Asamblea Ordinaria, para el día lunes 24 de abril de 2017 a las 21:00 hs. en nuestra sede social, sita en calle Ituzaingó 724 para tratar el siguiente Orden del Día:

1 - Lectura del acto anterior.

2 - Consideración de la memoria correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2016.

3 - Consideración del balance, estado de recursos y gastos, estado de evolución del patrimonio neto, estado de flujo de efectivo, cuadros anexos, informe del revisor de cuentas e informe del auditor, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2016.

4 - Elecciones de miembros de la comisión directiva y la comisión revisora de cuentas.

5 - Designación de dos asambleístas para firmar el acta de asamblea junto con el presidente y secretario.

Se deja constancia, tal como lo prescribe el estatuto social, que la asamblea quedará constituida con la mitad mas uno de los socios en condiciones electorales, no habiendo número reglamentario sesionará una hora después con el número de socios que hubiera presente, conforme al Art. 35 del estatuto.

Concordia, 31 de marzo de 2017 – **Daniel N. Cutro,** presidente; **Marisol Llados,** secretaria.

F.C.S. 502-00013522 3 v./12.4.17

— — —

FEDERACION

BIBLIOTECA JOSE ZUBIAUR
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

De acuerdo a lo dispuesto por articulo 16° de los estatutos de la asociación, se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria, para el día viernes 28 de Abril de 2017, a las 20:00 horas, en la sede de la asociación ubicada en calle Cupertino Otaño 633, localidad de Santa Ana, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea.

2 - Lectura, consideración y aprobación de la memoria correspondiente al ejercicio económico N° 11, finalizado el 30 de noviembre de 2016.

3 - Lectura, consideración y aprobación del balance, estado de resultados, cuadros y anexos e informe de los revisores de cuenta del ejercicio económico N° 11, finalizado el 30 de noviembre de 2016.

4 - Renovación de miembros de comisión directiva.

Santa Ana, 17 de marzo de 2017 - **La comisión.**

NOTA: media hora después de la fijada en la convocatoria de asamblea, se constituirá y será válida con el número de socios presentes (Art. 18° de los estatutos).

F.C.S. 502-00013595 2 v./12.4.17

— — —

GUALEGUAYCHU

ASOCIACION MUTUAL MEDICA GUALEGUAYCHU
Convocatoria

La Asociación Mutual Medica Gualeguaychú, convoca a sus socios activos a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día martes 25 de abril de 2017 a las 20:00 hs. en su sede social de calle San Juan N° 1026 de la ciudad de Gualeguaychú, y para tratar el siguiente orden del día:

1 - Designación de dos socios para firmar el acta de asamblea juntamente con las autoridades de la asamblea.

2 - Lectura y Consideración de la memoria, balance general, cuentas de gastos y recursos e informe de la junta fiscalizadora, correspondientes al ejercicio económico N° 9 comprendido desde el 1 de enero del año 2016 y cerrado el 31 de diciembre del año 2016.

Eduardo F. Suárez, presidente; **Amalia E. Medrano,** secretaria.

NOTA: Se deja aclarado que de conformidad al Art. N° 41 del estatuto social, el quórum establecido para sesionar será de la mitad más uno de los asociados con derecho a voto. En caso de alcanzar ese número a la hora fijada, la asamblea podrá sesionar válidamente treinta minutos después con los asociados presentes, cuyo número no podrá ser menor al de los miembros titulares de los órganos directivos y de fiscalización.- De dicho cómputo quedan excluidos dichos míembros.

F.C.S. 502-00013568 3 v./17.4.17

— — —

C. DEL URUGUAY

ASOCIACION SUM CANTERA 25
Convocatoria

De conformidad con lo dispuesto por el estatuto social se convoca a los señores asociados de la Asociación SUM Cantera 25 a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el próximo 28 de abril de 2017 a las 18:00 hs. en la sede de la institución, sita en calle Pablo Lorentz y Eva Perón, de esta ciudad, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Lectura y consideración de la memoria y balance de los ejercicios N° 1, 2, 3 y 4 (2013, 2014, 2015 y 2016)

2 - Renovación de miembros de la comisión directiva y revisora de cuentas.

3 - Redacción y aprobación del acta de asamblea.

4 - Designación de dos señores asambleístas para firmar la misma.

NOTA: Si no hubiere número a la hora indicada, la asamblea se constituirá una hora después con los socios presentes.

C. del Uruguay, 9 de febrero de 2017 – **Alberto Rodríguez,** presidente; **Agustina García,** secretaria.

F.C.S. 502-00013541 3 v./12.4.17

— — —

CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS PROVINCIALES DE ENTRE RIOS FILIAL C. DEL URUGUAY
Convocatoria

Convócase a los socios del Centro de Jubilados y Pensionados Provinciales de C. del Uruguay a Asamblea General Ordinaria conforme lo dispuesto por el Art. 44 del estatuto vigente que tendrá lugar el día 10 de mayo de 2017 a las 17 horas en la Sede del Centro sito en Alem 155 de la ciudad de C. del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, a efectos de considerar el siguiente orden del día:

1 - Lectura y aprobación del acta anterior.-

2 - Lectura y consideración de la memoria y balance anual correspondiente al ejercicio cerrado al 31 diciembre 2016.

3 - Designación de dos asambleístas para suscribir el acta de la asamblea.

4 - Designación de tres asambleístas para integrar la comisión receptora de votos.

5 - Renovación parcial de la comisión directiva conforme a la duración de mandatos y Art. 13 del estatuto a saber: 1 presidente, 1 vicepresidente, 1 prosecretario de actas, 1 secretaria prensa y difusión, 1 secretaria relaciones públicas, 1 prosecretaria de relaciones públicas, 1 vocal titular segundo, 1 vocal suplente 1°, un vocal suplente 2°.

A partir de la publicación de la presente, se hallan a disposición de los afiliados, los padrones y estatuto vigente, en nuestra sede de calle Alem 155.

Las listas de candidatos deberán ser presentadas ante la comisión del Centro, en tiempo y forma conforme al Art. 16° del estatuto vigente.

Jorge M. Volpi, presidente; **Elsa Dique de Urquiza,** vicepresidente.

F.C.S. 502-00013598 3 v./17.4.17

— — —

CLUB ATLETICO SARMIENTO
Convocatoria Asamblea Anual Ordinaria

En cumplimiento a lo establecido en el Art. 23 del estatuto social se convoca a los Sres. socios/as a lo Asamblea General Ordinaria organizadora, a realizarse en nuestra sede social sita en calle Sarmiento 1491 de esta ciudad de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos el día 28 de abril de 2017, a las 20.hs, primera convocatoria, 20.30 hs segunda convocatoria para tratar el siguiente orden del día:

1 - Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior.-

2 - Designación de dos asambleístas para refrendar el acta.

3 - Lectura y aprobación de memorias estados de situación patrimonial, estados de resultados, notas y anexos que le complementan, informe de la comisión revisora cuentas e informe del auditor, correspondiente a los ejercicios finalizados el día 31/08/2016.-

4 - Plan de mejoras edilicias en la institución

5 - Ratificar todo las la gestión y balances de periodos anteriores.

C. del Uruguay, 7 de abril de 2017 – **Néstor Cergneux,** presidente; **Nancy Cergneux,** secretaria.

F.C.S. 502-00013599 3 v./17.4.17

— — —

VICTORIA

COMISION PROVISORIA DE LA FEDERACION DE CAJAS DE JUBILACIONES Y PENSIONES MUNICIPALES DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS

Convocatoria

Conforme lo disponen los Arts. 15/24 del estatuto de la Federación de Cajas De Jubilaciones y Pensiones Municipales de la Provincia de Entre Ríos, convoca a Asamblea General Ordinaria, a las Cajas de Jubilaciones y Pensiones Municipales de Entre Ríos, a realizarse el próximo día viernes veintiuno de abril de dos mil diecisiete a las nueve horas en la Sede de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Municipal de Victoria, sita en calle Laprida N° 636 (Tel. 03436-424641) de la ciudad de Victoria para dar tratamiento al siguiente orden del día:

a.- Elegir nuevas autoridades de Comité ejecutivo de la Federación de Cajas Municipales.

Art. 20: "... Transcurridas dos horas luego de la señalada en la convocatoria, se constituirá la asamblea válidamente con cualquier número de socios...".

Victoria, 5 de abril de 2017 – **María V. Torrigiani**, presidente; **Carlos A. Flores,** secretario.

F.C.S. 502-00013536 3 v./12.4.17

— — —

VILLAGUAY

AERO CLUB VILLAGUAY

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

De acuerdo a lo establecido en el artículo 42° de los estatutos, convoca a los señores socios del Aero Club Villaguay, a Asamblea General Ordinaria, a llevarse a cabo el día viernes 28 de abril del 2017 a las 19 hs. en el Aero Club Villaguay, sito en la calle Av. Aeronáutica Argentina s/n - Lucas Sur 1ra., para tratar lo siguiente. Orden del Día:

1 - Lectura y consideración del acta de la asamblea general ordinaria anterior.

2 - Lectura y consideración de la memoria y balance desde el 1° de enero al 31 de diciembre del año 2016.

3 - Renovación de vicepresidente, pro secretario, pro tesorero, vocales titulares segundo y cuarto, vocales suplentes segundo y cuarto y revisores de cuentas, todos por finalización de mandato.

4 - Otros asuntos que hubieran sido propuestos por la comisión directiva o por los socios.

5 - Designación de dos socios para firmar el acta respectiva.

De las asambleas: Artículo 43° - El quórum de la Asamblea e primera instancia se dará con la mitad más uno de los socios activos en conjunto. Transcurrida una hora más tarde y en segunda, cualquiera fuera el número de los presentes con derecho a vos y voto.

Villaguay, 5 de marzo de 2017 – **Martín Solari,** secretario.

F.C.S. 502-00013516 3 v./12.4.17

— — —

TERMAS DE VILLAGUAY

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

De conformidad a lo dispuesto por los estatutos sociales y las disposiciones legales vigentes, el directorio de la Sociedad "Termas Villaguay SA" convoca a sus accionistas a la 7a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día jueves 27 de abril de 2017 en el domicilio sito en calle Tófalo N° 525 (Complejo Termal), a las 19,00 horas en primera convocatoria y a las 20,00 horas en segunda convocatoria, a los efectos de tratar el siguiente orden del día:

1 - Consideración de la memoria anual, balance general, estado de resultados e informe del síndico, correspondientes al ejercicio económico n° 7, cerrado el 31 de diciembre de 2016.

2 - Consideración y aprobación de la gestión del directorio por el ejercicio 2016.

3 - Distribución de ganancias.

4 - Consideración de renuncia de los directores y sindico a su retribución.

5 - Designación de dos accionistas para suscribir el acta juntamente con el presidente de la asamblea.

Comunicación de asistencia. A los efectos de la asistencia a las asambleas por parte de los accionistas titulares de acciones nominativas o escriturales, éstos deberán efectuar la comunicación al directorio que prevé el articulo 238, segundo párrafo de la Ley N° 19.550, por simple nota escrita y firmada, con una anticipación de tres días hábiles a la fecha prevista para la celebración de la asamblea de que se trate (Art. 23 del estatuto).

Actuación por mandatario. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas, a cuyo efecto es suficiente el otorgamiento del mandato en instrumento privado, con la firma certificada por escribano público (Art. 24 del estatuto).

Quórum y mayorías de asambleas: Rigen el quórum y mayorías dispuestas en los articulos 243 y 244 de la Ley N° 19.550 ... (Art. 26 del estatuto).

Asamblea ordinaria. Quórum. La constitución de la asamblea ordinaria en primera convocatoria, requiere la presencia de accionistas que representen la mayoría de las acciones con derecho a voto. Segunda convocatoria. En la segunda convocatoria la asamblea se considerará constituida cualquiera sea el número de esas acciones presentes. Mayoría: Las resoluciones en ambos casos serán tomadas por mayoría absoluta de los votos presentes que puedan emitirse en la respectiva decisión, salvo cuando el estatuto exija mayor número (Art. 243 LS).

Jorge Torres, presidente.

F.C.S. 502-00013518 3 v./12.4.17

ASAMBLEAS

NUEVAS

PARANA

FEDERACION ENTRERRIANA DE NATACION

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

El consejo directivo de la Federación Entrerriana de Natación en cumplimiento de lo establecido en el Art. 19. Cap. IV de su estatuto, resuelve convocar a sus instituciones afiliadas activas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 19 de Mayo de 2017, a las 17:00 horas en el local de la FEN, calle Los Eucaliptus N° 176, L.2 de la localidad de Oro Verde.- Orden del día:

1 - Consideración de las cartas poderes otorgadas por las instituciones afiliadas a sus delegados. (Art. 19 Inc. a).

2 - Designación de dos señores delegados para que conjuntamente con el presidente y el secretario suscriban el Acta que se labre. (Art. 26).

3 - Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de gastos y recursos e informe del órgano de fiscalización.-

4 - Elección del presidente, cuatro consejeros titulares por el término de dos años y cinco consejeros titulares por el término de un año. Dos consejeros suplentes por el término de dos años y dos consejeros suplentes por el término de un año.

Elección de un revisor de cuentas titular por el término de dos años, un revisor de cuentas titular por el termino de un año y un revisor de cuentas suplente por el termino de 2 años. (estatuto FEN Capitulo III)

5 - Fijar cuota anual de afiliación que deben abonar las instituciones activas y adherentes, determinando la forma de pago y la manera de reajustes ante los pagos fuera de término.

Luis C. Diaz, presidente; **Alberto A. Dassetto,** secretario.

F.C.S. 502-00013608 1 v./12.4.17

— — —

ASOCIACION ORIENTACION PARA LA JOVEN

Convocatoria

En cumplimiento con lo establecido en el Estatuto de Orientación para la Joven se convoca a sus socios a la XLVI Asamblea Anual Ordinaria, que tendrá lugar el veintiocho de abril del año dos mil diecisiete a las 16.00 horas, en su sede administrativa de calle 9 de Julio 343, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior.

2 - Lectura y consideración de la memoria y balance del ejercicio vencido al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis.

3 - Lectura y consideración del informe presentado por la comisión revisora de cuentas

4 - Designación de una socia que juntamente con las Sras. presidenta y secretaria firme el acta correspondiente.

Paraná, 5 de abril de 2017 – **Nora Ma. del Rosario Nani,** presidenta; **Norma Guillamet Chargué**, secretaria.

F.C.S. 502-00013610 1 v./12.4.17

— — —

ASOCIACION CIVIL FILANTROPICA "LA ACACIA"

Convocatoria

La comisión directiva de la Asociación Civil y Filantrópica "La Acacia", convoca a los asociados a la Asamblea General Ordinaria el día 28 de abril de 2017, a las 19 hs. en el local de calle Andrés Pazos 141, de la ciudad de Paraná, para tratar el siguiente orden del día:

a) Designación de dos socios para refrendar juntamente con dos integrantes de la comisión directiva el acta de la asamblea.-

b) Lectura del acta de la asamblea anterior.-

c) Consideración del estado patrimonial, inventario y memoria.

La comisión directiva.

F.C.S. 502-00013622 1 v./12.4.17

— — —

ASOCIACION DE JUBILADOS Y PENSIONADOS NACIONALES "DIGNIDAD"

Convocatoria

La Asociación de Jubilados y Pensionados Nacionales "Dignidad", convoca a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 28 de abril de 2017, a las 16 hs., en Hereñú 1462, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Elección de dos socios para suscribir la presente acta de asamblea;

2 - Lectura y consideración del acta anterior;

3 - Lectura del estado contable correspondiente al cierre de ejercicio 2016 y memoria;

4 - Renovación total de autoridades por finalización de mandatos; 5 - Consideración de la cuota social ejercicio 2017;

6 - Asuntos varios.

Idilio Coiz, presidente.

F.C.S. 502-00013629 1 v./12.4.17

— — —

COOPERATIVA DE TRABAJO NUEVA VIDA LIMITADA

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Convócase a los sus asociados de la Cooperativa de Trabajo "Nueva Vida" Limitada, a la

Asamblea General Ordinaria a llevarse a cabo el día 28 de abril de 2017 a las 17 horas en el Centro Integrador Comunitario sito en calle El Resero N° 2602 de esta ciudad, con el objeto de tratar el siguiente orden del día:

1 - Aprobación del balance general, estado de resultados y cuadros anexos, informes del síndico y del auditor.-

2 - Depuración del padrón de socios: aprobación de expulsiones e incorporaciones.-

3 - Modificación del Reglamento Interno en lo referente a las inasistencias.-

Susana Beatriz Zárate, presidenta; **Claudia Estela Villagra,** secretaria; **Emanuel Luciano Barrios**, tesorero.

NOTA: La asamblea se realizará válidamente sea cual fuere el número de asistentes, una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiese reunido la mitad más uno de los asociados.

F.C.S. 502-00013633 5 v./20.4.17

— — —

CARNES DEL INTERIOR SA
Convocatoria

Carnes del Interior S.A. convoca a sus accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 28 de abril de 2017, en su domicilio legal de Ruta 12, Km. 427, de Aldea María Luisa, Provincia de Entre Ríos a la hora 12:00, en primera convocatoria y una hora más tarde en segunda convocatoria para tratar el siguiente orden del día:

1 - Consideración de la memoria, inventario y balance general correspondientes al ejercicio económico N° 12 cerrado el 31 de diciembre de 2016.

2 - Consideración de la gestión del directorio.

3 - Honorarios a directores y destino del remanente de utilidades.

4 - Renovación de las autoridades del directorio por el término de un año.

5 - Designación de dos accionistas para suscribir el acta de asamblea en forma conjunta con el presidente.

Se recuerda que por clausula décimo sexta del contrato social, para tener voz y voto en las asambleas, los accionistas deberán unificar la representación de un mil quinientas acciones en una sola persona física a la que le deberán otorgar el mandato pertinente.

El Directorio.

F.C.S. 502-00013635 5 v./20.4.17

— — —

ASOCIACION DE EMPLEADOS DE RENTAS DE ENTRE RIOS
Convocatoria

La comisión directiva de la Asociación de Empleados de Rentas de Entre Ríos (AERER), ha resuelto convocar a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 26 de abril de 2017 a las 17:30 horas, en el edificio de la Administradora Tributaria de Entre Ríos, sito en calle España 45 de nuestra ciudad para tratar el siguiente orden del día:

1 - Lectura y aprobación del acta de la asamblea anterior.

2 - Consideración de la memoria y balance cerrado al 31-12-2016.

Paraná, 11 de abril de 2017 – **La comisión directiva.**

F.C.S. 502-00013639 1 v./12.4.17

— — —

COLON

TERMAS VILLA ELISA SA
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Termas Villa Elisa SA, convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de abril de 2017 a las 20,00 horas en el salón del Centro de Savoya Argentina, de nuestra ciudad, sito en calles Churruarín y Emilio Francou, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Lectura y consideración acta asamblea anterior.

2 - Lectura y consideración del balance general, estado de resultados, cuadros anexos, memoria anual, informe del síndico, distribución de utilidades correspondiente al ejercicio económico N° 20, cerrado el 31-12-2016.-

3 - Renovación de autoridades: directores y síndicos. Fijación de sus remuneraciones.

4 - Elección de dos asambleístas para que firmen el acta correspondiente.

Se deja constancia de que si a la hora de inicio el número de socios presentes no reúne el quórum necesario para sesionar, la asamblea se realizará una hora después de lo establecido, de acuerdo a lo establecido en el Art. 32 y 33 del estatuto social.

Arturo Deymonaz, presidente; **Conrado Droz**, director titular.

F.C.S. 502-00013617 5 v./20.4.17

— — —

ASOCIACION AMIGOS DEL MOLINO FORCLAZ
Convocatoria

La Asociación Amigos del Molino Forclaz convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a llevarse a cabo el día viernes 28 de abril de 2017 a las 20.00 en el predio del Molino, para considerar el siguiente orden del día:

1 - Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior.

2 - Consideración del balance general, inventario, cuenta de gastos y recursos, memoria e informe de la comisión revisora de cuentas correspondiente al ejercicio 2016.

3 - Tratamiento de la cuota societaria.

4 - Designación de asambleístas para firmar el acta.

NOTA: Si transcurrida media hora de la fijada no se lograra el quórum legal, la asamblea se realizará con los socios presentes siendo válidas todas las resoluciones.

Ejido de Colón, 23 de marzo de 2017 – **La comisión directiva.**

F.C.S. 502-00013618 1 v./12.4.17

— — —

CONCORDIA

AGRUPACION SAN CAYETANO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS NACIONALES Y PROVINCIALES
Convocatoria

La A grupación San Cayetano de Jubilados y Pensionados Nacionales y Provinciales, convoca a Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo en nuestra sede sita en Avda. Bvard. San Lorenzo 527 “E”, de esta ciudad el día 24 de abril de 2017 a las 17 hs. donde se tratará el siguiente orden del día:

Memoria y balance

Estado del libro de socios.

Inventario.

Cambio de comisión.

Concordia, 4 de abril de 2017 – **Alicia G. Ledesma,** presidenta; **Graciela Pipet**, secretaria.

F.C.S. 502-00013619 1 v./12.4.17

— — —

CLUB DE LEONES DE CONCORDIA
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

De acuerdo a lo dispuesto por el Art. 39 Inc. e) de los estatutos, se convoca a los señores asociados del Club de Leones de Concordia, a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 3 de mayo de 2017, a las 21 horas, en nuestra sede de calle Carriego 287 de esta ciudad de Concordia (ER), para tratar el siguiente orden del día:

1 - Consideración de la memoria, balance general, cuenta de recursos y gastos e informe de la comisión revisora de cuentas correspondiente al ejercicio cerrado el día 30 de junio de 2016.

2 - Elección de la junta directiva, elección de un miembro del comité de afiliación, elección de tres miembros titulares y un suplente de la comisión revisora de cuentas.

Daniel de Pedro, presidente; **Alicia Minhondo,** secretaria.

F.C.S. 502-00013631 2 v./17.4.17

FEDERACION

ASOCIACION DE CITRICULTORES Y EMPACADORES DE FEDERACION
Convocatoria

Se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria a efectuarse el día 26 de abril de 2017 a las 19.30 horas en la sede social de la asociación sito en Avenida San Martín y Chaco de la ciudad de Federación, Entre Ríos para tratar el siguiente orden del día:

1 - Lectura y aprobación del acta anterior.-

2 - Lectura, consideración y aprobación memoria, balance general, inventario, cuentas de gastos y recursos e informe del órgano de fiscalización.-

3 - Elección de ocho miembros para integrar la comisión directiva y órgano de fiscalización en reemplazo de la mitad de los miembros salientes.-

4 - Designación de dos asambleístas para firmar el acta junto al presidente y secretario.-

NOTA: Art. 41 estatutos sociales: Las Asambleas se celebrarán el día y hora fijada en la convocatoria, siempre que se encuentren presentes la mitad más uno de los asociados. A tal efecto deberán firmar el libro de asistencia que llevará el secretario. Transcurrido los 30 minutos de la hora fijada sin conseguir quórum, se celebrará con los miembros presentes. En ambos casos las decisiones serán válidas por simple mayoría salvo que se opongan a las disposiciones del presente Estatuto y a la Legislación en vigor.

Néstor M. Agosti, presidente; **Edgar D. Toller,** secretario.

F.C.S. 502-00013620 1 v./12.4.17

— — —

FELICIANO

ASOCIACION DE PEQUEÑOS PRODUCTORES FILICIANENSES
Convocatoria

Se convoca a los señores socios de la Asociación de Pequeños Productores Felicianenses a una Asamblea General Ordinaria para el día 5 de mayo de 2017 a las 19 hs en las instalaciones de la Sociedad Rural de Feliciano, sito en el acceso Ruta Prov. N° 1 de la ciudad de San José de Feliciano, Entre Ríos para el siguiente orden del día:

1 - Nombrar 2 socios para que junto al presidente y secretario firmen el acta de la presente asamblea.

2 - Lectura y consideración de la memoria 2016, informe y consideración de la comisión revisora de cuentas del periodo 2016.

3 - Lectura y consideración del balance 2016.

La asamblea se realizará el día y hora fijada y con la mayoría absoluta de los miembros con derecho a voto. Pasada media hora de la fijada quedara constituida con los socios presentes con derecho a voto cualquiera sea su número y sus resoluciones serán válidas y obligatorias para todos los asociados.

San José de Feliciano, 7 de abril de 2017 – **Alejandro Schiro,** presidente; **Héctor Rosales,** secretario.

F.C.S. 502-00013605 1 v./12.4.17

— — —

CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS PROVINCIALES DE SAN JOSE DE FELICIANO
Convocatoria

El Centro de Jubilados y Pensionados Provinciales de San José de Feliciano, convoca a sus socios a Asamblea General Ordinaria, de acuerdo a las disposiciones estatutarias y artículo reglamentario vigentes, para el 26 de abril de 2017, a la hora 19.00, en su sede social sita en Córdoba 134 de esta ciudad de San José de Feliciano, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Lectura y aprobación acta anterior.

2 - Consideración y aprobación o no de la

memoria anual y balance a ejercicio cerrado al 31/12/2016.

3 - Renovación parcial de los miembros de comisión directiva conforme a la duración de mandato, según artículos 6° y 28° del estatuto social vigente.

San José de Feliciano, 5 de abril de 2017 – **María I. Aramburu,** presidente; **Angélica B. Jaurena**, secretaria.

F.C.S. 502-00013606 1 v./12.4.17

— — —

ASOCIACION CIVIL BOMBEROS VOLUNTARIOS DE FELICIANO
Convocatoria

La Asociación Civil Bomberos Voluntarios de Feliciano, llama a Asamblea General Ordinaria, el día sábado 29 de abril de 2017, a las 20 hs. en el cuartel de B.V., sito en Tratado del Pilar s/n, al siguiente orden del día:

Aprobación balance año 2016.

Lectura y consideración de la memoria, cuenta de gastos y recursos, inventario, informe de la comisión revisora de cuentas correspondiente al ejercicio n° 4, finalizado el 31 de diciembre de 2016 y renovación de autoridades.

San José de Feliciano, 29 de marzo de 2017 – **Sergio Orthuel**, vicepresidente.

F.C.S. 502-00013607 1 v./12.4.17

— — —

GUALEGUAY

PIA UNION DE SAN ANTONIO Y PAN DE LOS POBRES
Convocatoria

La comisión directiva de la Pía Unión de San Antonio y Pan de los Pobres, con domicilio en calle Julio A. Roca 326 de la ciudad de Gualeguay, en el marco de las disposiciones estatutarias, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 28 de abril de 2017 a las 20:00 horas calle Julio A. Roca 326 con el objeto de tratar el siguiente orden del día:

1 - Designación de 2 socios para suscribir el acta de asamblea.

2 - Lectura y aprobación de balance general y estado de Resultados (cálculo de ingresos y egresos). Memoria e informe de los revisores de cuentas correspondientes al ejercicio comprendido entre el 1° de julio 2015 al 30 de junio de 2016.

3 - Aprobación de lo actuado por la comisión directiva.

4 - Reforma del estatuto social, Título V, Art. 11°.

5 - Elección de los miembros de la comisión directiva y de la comisión revisora de cuentas.

6 - Suscripción del acta de asamblea.

NOTA: Se recuerda a los señores asociados que para concurrir a la asamblea y tener derecho a voto, deberán acreditar el carácter y de tal con la cuota social al día conforme a lo dispuesto en el articulo 5° del estatuto social. Asimismo en virtud del articulo 25º, si transcurrida una hora de la fijada no pudiera realizarse la asamblea por falta de quórum, podrá sesionar con los asociados presentes.

Gualeguay, 8 de abril de 2017 – **Patricia L. Larrivey,** presidenta; **Verónica L. Rodríguez,** secretaria.

F.C.S. 502-00013628 3 v./18.4.17

— — —

GUALEGUAYCHU

ASOCIACION DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE URDINARRAIN
Convocatoria

La Asociación de Bomberos Voluntarios de Urdinarrain, invita a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria, la que se realizará el próximo 30 de abril del 2017 en su sede social de Avda. Libertad N° 1124 a las 10:00 horas, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Lectura y aprobación del acta anterior;

2 - Memoria de la presidencia;

3 - Consideración del balance general y cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias, cerrado el 31 de diciembre de 2016;

4 - Elección de la nueva comisión directiva;

5 - Designación de dos asambleístas, para firmar con el presidente y secretario el acta que se labre en esta asamblea general ordinaria.

NOTA: De acuerdo con el Art. 27 de los estatutos, la asamblea sesionará legalmente una hora después de la fijada en la convocatoria, con cualquier número de socios presentes.

Alejandro J. Batto, presidente; **Leonardo M. Flegler,** secretario.

13438 1 v./12.4.17

— — —

ASOCIACION UNION ISRAELITA DE GUALEGUAYCHU
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Para dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 41 de los estatutos sociales de nuestra entidad, convócase a los asociados de la Asociación Unión Israelita de Gualeguaychú a la Asamblea General Ordinaria anual a realizarse el domingo 30 de abril próximo a las 09,30 horas en nuestra sede social de calle Rivadavia 788 para considerar el siguiente orden del día:

1 - Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior.-

2 - Designación de dos socios para la firma del acta respectiva juntamente con el presidente y el secretario.

4 - Lectura y Consideración de la memoria, balance general, estados contables e informe de los Sres. revisores de cuentas correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2016.-

5 - Elección de 2 miembros titulares para integrar la comisión directiva, por un año, para igualar la mitad de renovaciones por mitades de integrantes de la comisión directiva de mandato de los Sres: Jorge R. Kesselman, y Miguel Glagovsky: 4 miembros titulares por 2 años por terminación de mandato de los Sres. Gustavo Isaack, Elías I. Mendelevich, Leonardo S. Kesselman y Débora Kesselman y 2 miembros suplentes por 2 años en reemplazo de los Sres. León Carlos Cogan y Jacobo Vaena; 2 síndicos titulares y 2 suplentes por un año en reemplazo de Cecilia R. Vaena, Gabriela Kobrinsky, Marcela Abramzon de Benvenaste y Ruth Vaena, respectivamente todos por terminación de mandato.

Jorge R. Kesselman, presidente; **Jaime Vaena,** secretario.

F.C.S. 502-00013621 1 v./12.4.17

— — —

C. DEL URUGUAY

COLEGIO DE PROFESIONALES DE LA INGENIERIA CIVIL DE ENTRE RIOS
Convocatoria

Convocamos a Usted a participar de la Asamblea Ordinaria a llevarse a cabo el día 17 de Junio de 2017, a las 10 horas, en Alberdi 831, de Concepción del Uruguay, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Designación de dos asambleístas para firmar el acta de asamblea.

2 - Memoria y balance del ejercicio

3 - Proclamación de las nuevas autoridades electas.

4 - Propuestas, proyectos y/o acciones a seguir impulsadas por el nuevo consejo directivo.

Diego C. Vázquez, presidente; **Martín E. Herlax**, secretario.

F.C.S. 502-00013602 1 v./12.4.17

— — —

ASOCIACION LUCHA CONTRA EL CANCER BASAVILBASO
Convocatoria Asamblea Anual Ordinaria

Tenemos el agrado de dirigirnos a nuestros asociados, a fin de convocarlos a la Asamblea Anual Ordinaria a llevarse a cabo en nuestra sede social, sito en calle Urquiza N° 773 de la localidad de Basavilbaso, Departamento Uruguay, Provincia de Entre Ríos, el 25 de abril de 2017, a las 20 hs., para tratar el siguiente orden del día:

1 - Lectura y aprobación del acta anterior.

2 - Lectura, consideración y posterior aprobación o no de la memoria, balance anual, cuentas de ganancias y pérdidas e informe de la comisión revisora de cuentas, correspondiente al ejercicio económico Nº 20, que abarca desde el 01.01.2016 al 31.12.2016.

3 - Designación de dos socios que deberán firmar el libro de actas.

NOTA: la asamblea habrá de sesionar en forma válida respetando el horario anunciado en la convocatoria con la presencia en un principio de la mitad más uno de los miembros titulares. Transcurrida media hora se dará por iniciada la misma sea cual fuere el número de socios presentes.

Basavilbaso, 27 de marzo de 2017 – **Noemí Paroisse**, presidenta; **Marcela Acosta,** secretaria.

F.C.S. 502-00013623 1 v./12.4.17

CONVOCATORIA A ELECCIONES

NUEVA

C. DEL URUGUAY

COLEGIO DE PROFESIONALES DE LA INGENIERIA CIVIL DE ENTRE RIOS – REGIONAL CENTRO-ESTE
Llamado a elecciones

En cumplimiento de lo dispuesto por los Artículos 56, 57 y 58 de la Ley Provincial N° 8802 y lo resuelto por el consejo directivo de la Regional Centro-Este del Colegio de Profesionales de la Ingeniería Civil de Entre Ríos, en su reunión del 16 de marzo de 2017, cumplimos en citar a usted al comicio que se realizará el 16 de junio de 2017, desde las 12:00 hasta las 20 horas, en la sede de la Regional, sita en la calle Alberdi 831 de Concepción del Uruguay, según se cumpla lo establecido en el articulo 3 de la Ley 8802 para la elección de las autoridades que cubrirán los siguientes cargos:

Consejo directivo de la Regional Centro-Este: presidente, vicepresidente, secretario, tesorero, vocal titular, vocal suplente.

Diego C. Vázquez, presidente; **Martín E. Herlax**, secretario.

F.C.S. 502-00013601 1 v./12.4.17

CITACIONES

ANTERIORES

CONCORDIA

a MARIA ROSA MOREYRA

La Regional Salto Grande del Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda de Entre Ríos (IAPV), con domicilio en calle La Rioja N° 618 de la ciudad de Concordia, Entre Ríos dispone la publicación del presente edicto por tres (3) días en el Boletín Oficial, con el fin de citar a MOREYRA MARIA ROSA, MI N° 10.884.976, con ultimo domicilio conocido en Barrio Santa Ana 84 Viviendas, casa N° 31, de la ciudad de Santa Ana, Chajarí, Entre Ríos, a efectos que se presente a tomar intervención y ejercer su derecho de defensa, en un plazo de quince (15) días en las actuaciones individualizadas como Ficha N° 13745 Expediente N° 15460 (R.S.G.), bajo apercibimiento de continuarlas sin su intervención. Fdo. ... Arq. Luis María S. D'Avila, Gerente Regional Salto Grande.

Luis María S. D'Avila, gerente IAPV Regional Salto Grande.

F. 500-00006566 3 v./12.4.17

— — —

a JOSE ANTONIO MARTINEZ y otra

La Regional Salto Grande del Instituto Autár-

quico de Planeamiento y Vivienda de Entre Ríos (IAPV), con domicilio en calle La Rioja N° 618 de la ciudad de Concordia, Entre Ríos dispone la publicación del presente edicto por tres (3) días en el Boletín Oficial, con el fin de citar a MARTINEZ JOSE ANTONIO, MI N° 28.678.492; YOYA MARIA ALEJANDRA, MI N° 31.260.356, con último domicilio conocido en Barrio Puerto Yeruá 20 Viviendas, casa N° 08, de la ciudad de Puerto Yeruá, Entre Ríos, a efectos que se presente a tomar intervención y ejercer su derecho de defensa, en un plazo de quince (15) días en las actuaciones individualizadas como Ficha N° 18562 Expediente N° 20345 (R.S.G.), bajo apercibimiento de continuarlas sin su intervención. Fdo. ... Arq. Luis María S. D'Avila, Gerente Regional Salto Grande.

Luis María S. D'Avila, gerente IAPV Regional Salto Grande.

F. 500-00006567 3 v./12.4.17

— — —

a AIDEE L ARAVI ALVAREZ

La Regional Salto Grande del Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda de Entre Ríos (IAPV), con domicilio en calle La Rioja N° 618 de la ciudad de Concordia, Entre Ríos dispone la publicación del presente edicto por Tres (3) días en el Boletín Oficial, con el fin de citar a ALVAREZ AIDEE L ARAVI; MI N° 05.057.244, sucesores y o herederos con último domicilio conocido en Barrio Concordia 708 Viviendas, Dpto. N° 89, Manz. N° A, Sector 1, Piso 3 de la ciudad de Concordia, Entre Ríos, a efectos que se presente a tomar intervención y ejercer su derecho de defensa, en un plazo de quince (15) días, en las actuaciones individualizadas como Ficha N° 7632 Expediente N° 7749 (R.S.G.), bajo apercibimiento de continuarlas sin su intervención. Fdo. ... Arq. Luis María S. D'Avila, Gerente Regional Salto Grande.

Luis María S. D'Avila, gerente IAPV Regional Salto Grande.

F. 500-00006568 3 v./12.4.17

— — —

a RAMON OSCAR MONJE y otra

La Regional Salto Grande del Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda de Entre Ríos (IAPV), con domicilio en calle La Rioja N° 618 de la ciudad de Concordia, Entre Ríos dispone la publicación del presente edicto por tres (3) días en el Boletín Oficial, con el fin de citar a MONJE RAMON OSCAR, MI N° 21.697.209, BARRIOS JUANA LORENA, MI N° 23.523.623- con último domicilio conocido en Barrio Los Charruas 20 Viviendas, Dpto. N° 4, de la ciudad de Los Charruas, Entre Ríos, a efectos que se presente a tomar intervención y ejercer su derecho de defensa, en un plazo de quince (15) días en las actuaciones individualizadas como Ficha N° 19057 Expediente N° 20833 (R.S.G.), bajo apercibimiento de continuadas sin su intervención. Fdo. ... Arq. Luis María S. D'Avila, Gerente Regional Salto Grande.

Luis María S. D'Avila, gerente IAPV Regional Salto Grande.

F. 500-00006569 3 v./12.4.17

REMATE

NUEVO

BUENOS AIRES

Por Alberto Juan Radatti

El martillero Alberto Juan Radatti comunica por 1 día que por cuenta y orden de GPAT Compañía Financiera S.A. (artículo 39 Ley 12.962) y conforme artículo 2.229 del Código Civil y Comercial de la Nación subastará por ejecución de prendas, el 24/4/2017 a partir de las 9.30 hs. en Talcahuano 479, Capital Federal , los automotores que a continuación se detallan, en el estado que se encuentran y se exhiben en Homero 1337, Capital Federal los días 19, 20 y 21 de Abril de 10 a 16 hs.

Deudor - Automotor - Dominio - Base

Silvia Avalos - Chevrolet Agile 1.4LT 5P/12 - LKC 119 - 94.100

Alfredo Oertlinger - Renault Kangoo Conf. 1.6 CD 1PL /09 - IMD 530 - 92.100

Stella Rossi - Chevrolet Classic LS 1.4N 4P/15 - PDV 914 - 121.600

De no existir ofertas se subastarán sin base. Seña 30%. Comisión 10%. IVA sobre comisión. $ 2.200 por verificación policial e informes de dominio. Saldo en 24 horas bajo apercibimiento de rescindir la operación con perdida de las sumas entregadas a favor de la vendedora.

Deudas de patentes impuestos e infracciones y trámites y gastos de transferencia a cargo del comprador. Para ingresar al lugar de exhibición de los vehículos se deberá presentar el Documento de Identidad. El comprador constituirá domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 4 de abril de 2017 – **Alberto Juan Radatti**, martillero público nacional.

F.C.S. 502-00013641 1 v./12.4.17

COMUNICADO

NUEVO

PARANA

INSTITUTO AUTARQUICO DE PLANEAMIENTO Y VIVIENDA

Mediante el presente se comunica al Sr. Grimaux Walter Adrián, MI N° 22.267.748 y a la Sra. Barreto Claudia Cristina, MI N° 23.287.136, que en el Expediente N° 58692-151466-14, caratulado "Aguirre Dana Virginia", ha recaído la Resolución de Directorio N° 564, de fecha 04 de abril de 2017, la cual dispone "Dejar sin efecto la adjudicación y venta del inmueble identificado como vivienda N° 32, Sector 3, 1° Piso del Grupo Habitacional CGT 60 Viviendas Rosario del Tala, adjudicada por Resolución de Directorio N° 0971 oportunamente a los señores Grimaux Walter Adrián, MI N° 22.267.748 y a la Sra. Barreto Claudia Cristina, MI N° 23.287.136".

Iván Rubén Darío Rodríguez, a/c Secretaría del Directorio IAPV.

F. 500-00006577 3 v./18.4.17

MODIFICACION DE CONTRATO

NUEVA

PARANA

ADICON SA

Por resolución del Director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas, se ha ordenado la siguiente publicación por un día en el Boletín Oficial de Provincia de Entre Ríos.

Denominación: ADICON S.A.

Domicilio: San Luis 249, Paraná (ER).

Directorio: Por asamblea general extraordinaria de accionistas de fecha 16 de marzo de 2016, se resolvió por unanimidad la modificación del artículo segundo, por reconducción, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO SEGUNDO: Su duración será de cincuenta años a contar desde la inscripción en el Registro Público de Comercio".

Registro Público de Comercio – DIPJ – Paraná, 14 de noviembre de 2016 – Cristian Mathern, abogado inspector DIPJ.

Registro Público de Comercio – DIPJ – Paraná, 4 de abril de 2017 – **José Carlos Luján,** director DIPJ.

F.C.S. 502-00013614 1 v./12.4.17

SUMARIO

DECRETOS

Ministerio de Gobierno y Justicia Año 2016

3530, 3531, 3532, 3533, 3534, 3535, 3536, 3537, 3538, 3539, 3540, 3541, 3542

Ministerio de Cultura y Comunicación

3308, 3309, 3310, 3311

Ministerio de Desarrollo Social

3301, 3344, 3345, 3346, 3347, 3348, 3349, 3350, 3363, 3364, 3365, 3366

Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios

3101, 3102, 3103, 3104, 3105, 3106,

Ministerio de Producción

3272, 3285, 3377

Ministerio de Trabajo

3231, 3232

Las publicaciones de edictos, se recibirán hasta las 9 hs., del día anterior al de publicación, sin excepción

BOLETIN OFICIAL

Creado por Ley Nº 2487 fecha 5 - Nov. 13, derogada por Decreto Ley Nº 6346 del 30 - Mar. 79. Ratificado por Ley 7504 - Por Decreto Nº 878 S.G.G. fecha 30 - Mar. - 79 se instrumenta el régimen legal de las ediciones del Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos.

Registro de la Propiedad Intelectual 299.323. Se edita los días hábiles.

GUILLERMO LUIS ABASTO

Director

-

Dirección, Administración, Talleres y Publicaciones:

CORDOBA Nº 327

PARANA (Entre Ríos)

C.P. 3100

Telefax (0343) 4207805 - 4207926

imprentaoficialentrerios@arnet.com.ar

Suscripcio nes y Publicaciones

de edictos: T.E. 4207805

IMPORTANTE

Los **PAGOS** de **FACTURAS** por publicaciones y trabajos realizados, deberán efectivizarse en la

IMPRENTA OFICIAL .

Córdoba 327 - de 7 a 12 hs. - Tel.:0343-4207805/7926 .

Email:

imprentaoficialentrerios@arnet.com.ar

*Los cheques deben emitirse a la orden de **"TESORERIA GENERAL DE LA PROVINCIA"**, conforme lo dispuesto según Decreto Nº 3792/11 MEHF.

*Las órdenes de pago o libramientos, efectuados por intermedio de **TESORERIA GENERAL**, deberán informarse previamente a esta Repartición (Imprenta Oficial) para que tome conocimiento.